



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 16 de Abril de 2021

EDICIÓN N° 10.649

## LEGISLACION, NORMATIVA

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

#### **ACUERDO PLENARIO N° 3/21 – EXPTE. N° 400220221-31506-E**

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 37/11, a la DRA. SCHMIDT, MARTA BELKIS (D.N.I. N° 14.496.297), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H Antes Ley N° 4044).

Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), la Secretaría General de Gobierno y Gestión Pública. III) Dese al Boletín Oficial para su publicación en forma sintetizada, notifíquese y archívese. Dictándose Resolución

#### **RESOLUCIÓN N° 67/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29059 - E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### **RESOLUCIÓN N° 4/21 - ACUERDO PLENARIO N° 400220221-31505 – E**

Da de baja a partir del día 01 de marzo de 2021, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 32/11, a la DRA. TAUGUINAS, GRACIELA (D.N.I. N° 13.571.334), para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil –(Art. 73°.- Ley N° 800- H (antes Ley N° 4044). Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), la Secretaría General de Gobierno y Gestión Pública.

#### **RESOLUCIÓN N° 43/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29057- E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonias Unidas – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Alicia Mabel Leiva, a la Cra. Elena Soledad Zimmermann y la Sra. Edith Noemí Almirón, a quienes se les formula observación con alcance de Reparos. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 55, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

#### **RESOLUCIÓN N° 81/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29087 – E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas – Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### **RESOLUCIÓN N° 88/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401080218-29272-E**

Aprueba, con observaciones, la rendición de cuentas de "Fiscalía de Estado –Ejercicio 2018". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Erika Itatí Beuk (D.N.I. N° 34.892.040), designada a cargo de la Dirección de Administración, por Pesos Setenta y dos mil quinientos cincuenta y ocho con cuarenta y tres centavos (\$ 72.558,43) en razón de la observación que con alcance de CARGO, le formula la Fiscal en concepto de Ajustes Pendientes de Justificación. Por Secretaría proceder a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable citada en el Artículo 2º), corriéndose traslado de las fojas 462 del Informe de la Fiscal, a la Cra. Erika Itatí Beuk (D.N.I. N° 34.892.040), designada a cargo de la Dirección de Administración, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

#### **RESOLUCIÓN PLENARIO N° 2/20 - N° 400230317-28543- E**

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 42/19, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

**RESOLUCIÓN PLENARIO N° 1/21 - N° 400230317-28543- E**

Sustituye el Anexo "A" aprobado por Resolución T.C. N° 2/20, por el texto que quedará redactado en la forma indicada en Anexo "A" a la presente.

**RESOLUCIÓN N° 66/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29092- E**

APRUEBA LA RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN SOLARI- EJERCICIO 2018. DISPONE EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ART. 45 INC. DE LA LEY 831-A. DEVUELVE A LA MUNICIPALIDAD DE CAPITAN SOLARI, LOS LIBROS Y LAS DOCUMENTACIONES OBJETO DE LA PRESENTE ESTUDIO.

**Dr. Víctor Rolando Arbués**

*Secretario a/c*

s/c

**E:16/04 V:21/04/2021**

>\*<

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)**

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCION N° 0322-21**

**RESISTENCIA, 23 MAR 2021.**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-45-2021-1861/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arq. Daniela Petrucci, a cargo de la Dirección de Planificación Urbana, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección O, Chacra 284, Parcela 1,3,4 y 8 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 98 % en zona de Restricción Leve y un 2 % en zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en su totalidad en zona de restricción Leve con Plan Director

Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 4 de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 68% en zona de restricción Leve y un 32% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 46% en zona de restricción leve y un 54% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción Severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta situación. Está permitida la urbanización según las Normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1,3,4 y 8 de la Ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-45-2021-1861/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en un 98 % en zona de Restricción Leve y un 2 % en zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en su totalidad en zona de restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección O, Chacra 284, Parcela 4 de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 68% en zona de restricción Leve y un 32% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 8, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones en el Área Metropolitana del Gran Resistencia se encuentra en un 46% en zona de restricción leve y un 54% en zona de restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0323-21**

**RESISTENCIA, 23 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2021-696/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. Graciela B. Aranda, Representante Legal fundación movimiento obrero solidario, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra con un 68% en zona de riesgo Severo Temporal y 32% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Donde hay Restricción Severa Temporal las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones. Por ello, no se aconseja la construcción de viviendas y conjuntos habitacionales de media y alta densidad hasta tanto se determinen las acciones necesarias para dar solución a esta Institución;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Leve, con

las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-696/A y los CONSIDERANDOS.-  
**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Parcela 158 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra con un 68% en zona de riesgo Severo Temporario y 32% en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano, según las restricciones al uso indicadas en el Artículo 1°, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERAN DOS.-

**ARTICULO 3°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0324-21**

**RESISTENCIA, 23 MAR 2021**

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2021-739/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Sra. María del Pilar Morales, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde no existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las Normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-739/A y los CONSIDERANDOS.-

**ARTICULO 2°:** DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 55, Parcela 14 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, **se encuentra en zona de riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, según las restricciones al uso indicadas en el Artículo 10, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los COSIDERANDOS.-

**ARTICULO 3°:** DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

**ARTICULO 4°:** REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0325-21**

RESISTENCIA, 23 MAR 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E-24-2021-651/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma la Arq. María Alejandra Maro, solicita Certificado de Riesgo hídrico, para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero - Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia - Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N1303/17;

Que conforme los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del gran Resistencia —A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua el inmueble señalado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje Urbano. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción Leve donde existe un Plan Director de Drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las Normas de planeamiento urbano de cada municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R — Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2021-651/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2°: DETERMINAR que para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 101, Parcela 273 de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales existentes en el área Metropolitana del Gran Resistencia, se encuentra en zona de riesgo Leve con Plan Director de Drenaje, según las restricciones al uso indicadas en el Artículo 1°, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecida por la misma Institución.-

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia al Municipio de Resistencia, y cumplido, archivar.-

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION N° 0337-21**

RESISTENCIA, 25 MAR 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2021-358/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Arq. Gabriela A. Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 1, Sección c, Manzana 87, Parcela 3, de La Localidad de Las Breñas, Departamento 9° de Julio;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 87, Parcela 3, de La Localidad de Las Breñas, Departamento 9° de Julio, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, que en el mismo inmueble se detectaron cavas no naturales, por lo cual deberán sanearse previamente ante cualquier desarrollo y se deberá respetarse la cota del umbral solicitada por la Municipalidad de Las Breñas, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 87, Parcela 3, de La Localidad de Las Breñas, Departamento 9° de Julio, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2021- 358/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

\*\*\*\*\*

### **RESOLUCION N° 0348-21**

**RESISTENCIA, 29 MAR 2021**

#### **VISTO:**

La Actuación Simple N°E-10-2020-3448/A, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente de instituto Provincial Desarrollo Urbano y Viviendas, solicita Certificado de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección A, Manzanas 1,75, 53, 43, 33, 56,40, 63, 39, 16, Parcela 00, de la localidad de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes;

Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como circunscripción IV, Sección A, Manzanas 1, 75, 53, 43, 33, 56, 40, 63, 39, 16, Parcela 00, de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado es APTO. En referencia a punto fijo colocado en cabeza de alcantarilla, cota arbitraria 100, umbral de vivienda no inundable 99, 70, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555 — R, Código de aguas, y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a líneas de Ribera y restricciones al uso de tierras;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la cámara de Diputado de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R, Código de Aguas, es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

### **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA**

#### **RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado como circunscripción IV, Sección A, Manzanas 1, 75, 53, 43, 33, 56, 40, 63, 39, 16, Parcela 00, de Fuerte Esperanza, Departamento General Güemes, el personal Técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que los inmuebles señalado es APTO., para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10- 2020- 3448/A.

ARTICULO 2°: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Organismo que intervenga para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha Institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas),

ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar al interesado, cumplido, archivar.

**Ing. Pegoraro D. Daniel**  
*Presidente*

**Cr. Dalessandro Gustavo A.**  
*Vocal*

**Ing. Peyrano Jorge**  
*Vocal*

s/c

E:16/04 V:19/04/2021

>\*<  
**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
*Provincia Del Chaco*

**ACUERDO PLENARIO N° 7 PUNTO 4° - N° 400121119-30794 - E**

"VISTO: La Disposición T.C. Ad-Referendum N° 135/2020, que dispone el receso de la actividad del Tribunal de Cuentas a partir del 16/03/2020, fundado en la situación creada por el COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la intervención del Sr. Fiscal Relator S.P.M. y Sres. Vocales Sala II (fs. 18), y

**CONSIDERANDO:** Que la medida precedentemente citada tuvo alcance a los procesos jurisdiccionales y administrativos hasta esa fecha en curso, incluyendo suspensión de términos y audiencias; Que los efectos de la referida Disposición N° 135/2020 han sido prorrogados por las Disposiciones T.C. Ad Referendum Nros. 139/2020, 143/2020, 157/2020 y 158/2020; Que por Acuerdo Plenario T.C. N° 7 - Punto 1° - Resolución N° 4, se flexibilizó el receso hasta entonces vigente, reanudándose parcial y progresivamente la actividad, en las condiciones y ámbitos que allí se establecen; Que en consecuencia, resulta ahora necesario rehabilitar los procesos y procedimientos de manera acorde a aquel modo de funcionalidad, por lo que **LOS SEÑORES MIEMBROS ACORDARON:** I) Reanudar los plazos de los procesos jurisdiccionales y de control en relación a los trámites de esa naturaleza a cargo del Sector Público Municipal de este Tribunal de Cuentas, a partir del 1° de abril del año 2021. II) Regístrese, notifíquese y publíquese en el boletín oficial."

**Dr. Victor Rolando Arbues**  
*Secretario A/C*

s/c

E:14/04 V:19/04/2021

## JUDICIALES

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Miguel TKACZUK, L.E N° 7.523.551**, la siguiente Resolución N° 1002 de fecha 28 de Septiembre de 2020 dictada en el Expediente N° N° E.14-1966-284-E y ac., que dice "ARTÍCULO 10: Acéptese la renuncia presentada por el Sr. Miguel TKACZUK, L.E. N° 7.523.551, a los derechos emergentes de la Resolución N° 0243 de, fecha 02.03.1979, el predio denominado como Unidad Proyectada N° 31, Subdivisión del Lote 16, Sección 2da, Departamento de San Lorenzo, con una superficie de 213 has. y en consecuencia rescíndase la adjudicación en venta vigente en los términos del Art. 32 inc. A y 33 de la Ley N° 471/P (L.2913) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial.(...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de Abril de 2021.-

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 50 Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Rubén ENCINA, D.N.I N° 13.052.280**, la siguiente Resolución N° 1340 de fecha 02 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-2010-913-E., que dice "ARTÍCULO 10: DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 1141 de fecha 09 de junio de 2015 de Adjudicación en venta al Sr. Rubén Encina, DNI N° 13.052.280 - CUIL: 20-13052280-8 el predio identificado como Fracción Oeste de la Pc. 28- Circ. VII (Lote 7 — Legua A- Sec. 1) del Dpto. Maipú con una superficie de 100 has. aproximadas; acorde a circunscribirse a CAPITULO XVII — DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS inc. E) REVISION, art.124 LEY 179-A.(...)(Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de Abril de 2021. Resistencia 13 de Abril de 2021

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA de los **Sres. Evangelista BARRIOS, M.I N° 1.643.842 y Martin ROMERO DNI N°: 11.381.201**, la siguiente Resolución N° 1543 de fecha 28 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14- 1986-75-E, que dice "ARTÍCULO 10: Rescindir la adjudicaciones en venta otorgada por las Resoluciones N° 2313/86 a favor de la Sra. Evangelista BARRIOS, M.I N° 1.643.842, por la (Frac. Centro Oeste) del Dpto. Comandante Fernández y de la Resolución No 2305/86 favor del Sr. Martin ROMERO DNI N°: 11.381.201, por la Frac. Ang. Sud-Oeste del Dpto. Comandante Fernández por incumplimiento del Art.29 inc. b), c), d) e) f) y g) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. (...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 13 de abril de 2021

\*\*\*\*\*

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 — 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la **Sra. Elvira Vda. de MOLINA D.N.I N° 917.082**, la siguiente Resolución No 1148 de fecha 10

de Octubre de 2018 dictada en el Expediente N° E.14-2011-5602-E., que dice "ARTÍCULO 10: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución No 0169 de fecha 5 de mayo de 1993, por la cual se adjudica en venta a favor de la Sra. Elvira Vda. de MOLINA D.N.I N° 917.082, el predio denominado como Fracción Nord-Este de la Legua A, Lote Proyectado N° 7, Zona 6, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aproximada de 86 has. conforme lo establecido en los arts. 32 inc. 6) y 33 y por incumplimientos de las obligaciones establecidas art. 29 inc. A), 6) y E) de la Ley 471/P (Ley N° 2913), en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial.(...)(Fdo.) Walter Hugo FERREYRA — Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

**Silvina Alejandro Reyes**  
A/C. Dccion Asuntos Juridicos

s/c

E:16/04 V:21/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. PABLO IVÁN MALINA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. del Chaco, sito en Lavalle 232, Ter. Piso de la ciudad de Villa Ángela, Chaco; cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de RUBÉN ERNESTO MIJALCHUK, M.I. N° 18.358.115, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "MIJALCHUK, RUBEN ERNESTO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 782/20.- Villa Angela. Chaco 08 de Febrero de 2021.-

**Dra. Verónica I. Mendoza**  
Secretaria

R. N°: 186.319

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez, hace saber que en los autos caratulados "DEIS, NELSON ARIEL S/CONCURSO",EXPTE.106/2021, que se tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia en, lo O PREVENTIVO Civil y Comercial N°2 de la IIIra. Circunscripción Judicial del Chaco, Secretaría Única, sito en Lavalle N° 232 1° Piso de. la ciudad de Villa Ángela, Chaco, que en fecha 27 de Noviembre de 2020 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr, NELSON ARIEL DEIS, argentino, D.N.I. N° 30.855.462, C.U.LT. N° 20-30855462-8, domiciliado realmente en Calles Avellaneda y Saavedra de, la localidad de Coronel Du Graty, provincia del Chaco. El Síndico designado ha sido el C.P.N. JUAN CARLOS BALBIANO, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear N° 43 ,(1° piso oficina 3) de la ciudad, de Villa . Ángela, Chaco, domicilio electrónico aux031116@justiciachaco.gov.ar y teléfono 3735-630248. Los pedidos de verificación del Síndico podrán hacerse hasta el día 21 de mayo de 2021. Publicase por (5) días, Villa Angela, Chaco 08 de Abril de 2021

**Dr. Marcelo A. Bali**  
Secretario

R. N°: 186.320

E:16/04 V:26/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en Lo Civil, Comercial y Laboral N° 2,1 sito en Monseñor -de Carlo 645, 4°, piso, de Charata - Chaco, a cargo del Dr. Claudio Federico BERNAD, Juez- Secretaria Provisoria Dra. Mariela Alejandra LORENZIN, comunica que en. los autos caratulados: "SORIA ANIBAL CESAR C/ KULIK/ROSANA CATALINA Y CARDOZO CRISTIAN GONZALO. S/ MEDIDA CAUTELAR DE ANOTACION DE LITIS", Expte. 1195-Año 2013, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o- difusión provincial, citando a los herederos de SORIAVANIBAL CESAR, DNI N° 6.955.438, para que dentro del DECIMO (10) día de notificados, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Charata, Chaco, 06 Marzo de 2021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
Secretaria Provisoria

R. N°: 186.321

E:16/04 V:19/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de La Ciudad, Chaco, III Circunscripción Judicial; sito en calle Lavalle N° 232, cita por TRES (3) DÍAS y emplaza por TREINTA (30) DÍAS, a todos los que se considerasen , con derecho a los bienes dejados por la causante SOTELO PATRICIO VICTORIANO D.N.I. N° 7.415.582 para que comparezcan por sí o apoderados a hacer Valer sus derechos en relación a los bienes relictos., bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "SOTELO PATRICIO VICTORIANO S/JUICIO SUCESORIO" EXPTE. N°477/2003.-, PUBLIQUESE TRES (3) DÍAS.- Secretaria, Villa Angela Chaco, 3 de Febrero de 2021.-

**Dra. Astrid Rocha**  
Secretaria

R. N°: 186.323

E:16/04 V:21/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. HUGO O. AGUIRRE, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la Ciudad de Villa Angela Chaco, III Circunscripción Judicial: Sito en Calle Lavalle N°232, Cita por TRES (3) DIAS y emplaza por TREINTA (30) DIAS a, todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante PEREZ, ERMINDA, D.N.I.N° 4.591.636 para que comparezcan por si o apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados:

**"PEREZ, ERMINDA S/SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. N°682/15. PUBLIQUESE TRES (3) DIAS.- Secretaria, Villa Angela Chaco, de Febrero de 2021.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°: 186.324

E:16/04 V:21/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA- Juez- Juzgado Civil y Comercial N° 4, Dra. BONFANTI MARIA JOSE- Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 4, ciudad, sito en Laprida N° 33- Torre 1° piso, cita por UN (1) día en el Boletín Oficial, y emplaza e íntima a herederos y acreedores para que dentro del término de UN (1) MES posteriores a su publicación, comparezcan por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del Causante Sr. ALTAMIRANO OSCAR RAFAEL, DNI N° 20.256.117, en los autos **"ALTAMIRANO OSCAR RAFAEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 9364/20 bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA 19 de Febrero de 2021

**Dra. María José Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N°: 186.326

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** ANA MARIELA KASSOR- Juez Civil y Comercial N° 2, sito en Avda. Laprida No. 33, Torre I, 2do PISO, Ciudad, cita por 2 (dos) días y emplaza al Sr. ALMIRON, ARIEL ADOLFO, DNI N°. 24.816.271, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"INSAURRALDE, RAIMUNDO Y OTRA C/ ALMIRON, ARIEL ADOLFO Y OTROS Y/O PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P. ACCID. DE TRANSITO"**, Expte No. 11.498/10 bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor de Ausentes para que lo represente.- RESISTENCIA, 21 de Septiembre de 2020

**Andrea Silvina Caceres**  
*Secretaria*

R. N°: 186.327

E:16/04 V:19/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** Dra. MONICA MARISEL FILIPCHUK (Juez Juzg. Pra. Inst. Civil y Comercial N° 1 — PCIA. R. S. PEÑA - CHACO) cita por un día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR RICARDO SIKORA —D.N.I. N° 20.245.774-, para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en autos: **"SIKORA, OMAR RICARDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"** -Expte. 1580/20.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 10 de marzo de 2021.- 16 de Marzo de 2021

**Sandra Patricia Quiñones**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 186.329

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Erica Edith RETAMOZO, Juez de Paz Titular de Pampa del Indio, Chaco, Cita por. UN (1) DIA a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: GOMEZ FLORENCIO, M.I. N° 7.926.152, para que dentro de 30 días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **"GOMEZ FLORENCIO S/SUCESIO"** EXPTE. N° 678/2020.-

**Erica Edith Retamozo**  
*Juez de Paz Titular*

R. N°: 186.330

E:16/04 V:21/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, sito en calle Dr. Vázquez y Padre Holzer ler Piso, cita por UN (1) DIA y emplaza por TREINTA (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE KRAVIECDNIN°13.052.195 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos **"KRAVIEC, JORGE S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. N° 38/21, bajo apercibimiento de Ley. Juan Jose Castelli, Chaco 23 de Marzo de 2021.-

**María Evelin Carrasco**  
*Secretaria Provisoria*

R. N°: 186.331

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Resistencia. sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° Piso, ciudad, autos **CREDIL S.L.R. C/BLANCO, MARIO GUSTAVO S/ EJECUTIVO"**, Expte, N° 9.220/20: Resistencia, 29 de marzo de 2021.- Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C. y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado BLANCO, MARIO GUSTAVO, D.N.I. N° 25.073.360 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos. bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez: ""Resistencia, 15 de diciembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...

RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MARIO GUSTAVO BLANCO D.N.I. N° 25.073.360, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA y DOS (\$156.672,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL DOS (\$47.002,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SIETE (\$21.307,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES (\$8.523,00), como apoderado, con más LV.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez" Resistencia 08 de Abril de 2.021

**Sandra Beatriz Escobar**

*Secretaria*

R. N°: 186.337

E:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** La DRA. MARTA B. AUCAR DE TROTTI JUEZ, Secretaria Dra. María Soledad Serrano Abogada, Juzgado en. lo Civil y Comercial N°19 de la, Ciudad de RESISTENCIA sito en López y Planes 36, Resistencia en autos, "**ADARMES BONALDI, MARIANGELES CELESTE S/MEDIDA AUTOSATISFACTIVA**", Expte.11740/19, CÍTESE por edictos al Sr. GARCÍA LUCHELLI, BENJAMÍN HORACIO, D.N.I. N°14.459.865, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos, bajo Apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que los represente.

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

R. N°: 186.332

E:16/04 V:19/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR, ORLANDO J. BEINARAVICIUS A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17, SECRETARIA N°17 SITO EN AVENIDA LAPRIDA N°33, TORRE II, PRIMER PISO, RESISTENCIA. CITA POR UN (1) DIA A HEREDEROS Y ACREEDORES DEL SR. JOSE MARIO GALLO D.N.I. 8444093 QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**GALLO JOSE MARIO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N°10581/20. Resistencia 08 de Febrero de 2021

**Dra. Alejandra Piedrabuena**

*Secretaria*

R. N°: 186.333

E:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Marcelo Quiroga Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena A. González, en los autos caratulados "**DIAZ Y FORTI S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" CUIT. N° 21-02938805-6 — se hace saber que mediante auto resolutorio n°3 de fecha 23 de febrero de 2021, se abrió el concurso preventivo de DIAZ Y FORTI S.A. con domicilio en Madres de Plaza 25 de mayo 3020, piso 13, oficina 4 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Se han designado Síndicos al CNP Néstor E. Amut, Mariela L. Rodríguez y Rubén D. Basteri, que han fijado domicilio en calle Paraguay n°777 piso 9 de la ciudad de Rosario, donde recibirán los pedidos de verificación de lunes a viernes de 10hs a 16 hs y; mediante auto resolutorio n°204 de fecha 23 de marzo de 2021, se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación de crédito: hasta el 28/05/2021; para que la Sindicatura presente el Informe Individual: el día 02/07/2021 y, para que presente el Informe General hasta el día 23/08/2021. Se fija Audiencia Informativa para el día 14/03/2022 a las 10 hs y, se fija como fecha de vencimiento del pe o o de exclusividad: hasta el día 21/03/2022; publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Chaco y en el Diario "Norte"

**Dra. Lorena Gonzalez**

*Secretaria*

R. N°: 186.338

E:16/04 V:26/04/2021

>\*<

**EDICTO:** TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, el Señor HORACIO GUILLERMO GIMENEZ, estado civil casado, DNI N° 12.816.889, CUIT N° 20-12816889-4 con domicilio en Calle Vedia N9169, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, anuncia Transferencia y venta de Fondo de Comercio a favor de

**NOVELTY S.A.S.** CUIT N° 30-71645618-4 con domicilio en Av. Sarmiento N° 1033, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. El fondo de comercio se dedica a los rubros: comercialización de colchones, somieres, muebles de oficina y para el hogar; venta al por menor de productos de panadería; servicios empresariales; servicios inmobiliarios. El fondo de comercio está ubicado en Calle Vedia N° 169, Resistencia - Chaco. Las oposiciones de ley deben realizarse en domicilio de NOVELTY S.A.S., sito en Avenida Sarmiento N° 1033, Resistencia — Chaco. Horacio Guillermo Giménez, Administrador Titular- NOVELTY S.A.S

**Maria Selva Gonzalez Zund**

*Contadora Publica*

R. N°: 186.342

E:16/04 V:26/04/2021

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley N ro.111867, la razón social **VIAL NEA SRL** CUIT N° 30-70811974-8, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 4060,i ciudad de Resistencia, ,Provincia del Chaco, República Argentina, anuncia Venta y Transferencia de Fondo de Comercio favor de CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A. CUIT N°30-71472642-7, con domicilio legal y social en calle Córdoba N° 2959, /de la ciudad de Resistencia, Provincia del. Chaco. El fondo de comercio se dedica a los siguientes rubros:(Construcción de obras civiles, obras públicas y privadas. Transporte de. maquinaria vial, materiales de construcción, bienes y mercaderías. Construcción y reforma de obras hidráulicas. Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras. Alquiler de equipos viales. Las oposiciones de Ley en domicilio de CONSTRUCCIONES CHAQUEÑAS S.A., sito en calle Córdoba N° 2959, Resistencia — Chaco.-ISILVIA SONIA RAMUA, Socio Gerente VIAL NEA SRL.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

R. N°: 186.343

E:16/04 V:26/04/2021

**EDICTO:** El Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en la calle 9 de Julio y Lavalle 1° piso de esta ciudad de Villa Angela, Chaco a cargo del Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez Titular, Juez Titular de la Illa. CIRCUNSCRIPCION, cita por un día y emplaza por treinta a acreedores y herederos de los Sres. 1) TESAREVICH, ANGELICA, DNI N°5.480.806 y 2) don JALIL, BRAJIM ROBERTO, DNI N°7.892.420 para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **TESAREVICH, ANGELICA Y JALIL, BRAJIM ROBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. 252/2021** Secretaria Única. - Bajo apercibimiento de ley.- Villa Angela a los día 08 del mes de Abril de 2021.-

**Dra. Erica Albertina Slamas**

*Secretaria*

R. N°: 186.344

E:16/04/2021

**EDICTO:** Orden Juez Civil y Comercial N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, cítese por un día y emplazar por treinta días contados a partir de la publicación a herederos y acreedores de DOMONI, VERONICA, M.I. N° F3.593.758 correspondiente a los autos: **"DOMONI, VERONICA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO"**, Expte. N° 724/20, Sec. N° 1.- Fdo. Dra. Mónica Marisel FILIPCHUK Juez Juzg. Civil y Comercial N° 1 - 10 de diciembre de 2020.-

**Sandra Patricia Quiñones**

*Secretaria*

R. N°: 186.345

E:16/04/2021

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGECIMA NOMINACION SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, TORRE 2, 2° PISO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, A CARGO DEL DR. RAFAEL MARTIN TROTTI, JUEZ, SECRETARIA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR UN (1) DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, EMPLAZANDO A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE UN (01) MES COMPAREZCAN POR SÍ O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS, EN RELACIÓN A LOS BIENES RELICTOS DEL SR. OSVALDO OSCAR RAMIREZ, D.N.I.: 7.524.225. EN LOS AUTOS CARATULADOS:" **RAMIREZ OSVALDO OSCAR S/ SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 9179/20.- FDO. DR. RAFAEL MARTIN TROTTI, JUEZ. RESISTENCIA, 6 DE ABRIL DE 2021.-

**Marina Andrea González**

*Secretaria*

R. N°: 186.346

E:16/04/2021

**EDICTO:** El Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2, de la Cuarta Circunscripción Judicial Ciudad de CHARATA (Provincia del CHACO), a cargo del DR. CLAUDIO FEDERICO BERNAD -Juez-, cita y emplaza por este medio, publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. IRMA FARIAS, D.N.I. N° 2.789.767, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación, lo acrediten. En los autos caratulados: **"FARIAS, IRMA S/ SUCESION AB-INTESTATO"** EXPTE. Nro: 249/21, en trámite por ante el Juzgado Civil Comercial y Laboral N°. 2, Charata (Chaco), Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN -Secretaría

Provisoria. - CHARATA; 08 de abril de 2.021.-

**Mariela Alejandra Lorenzin**  
*Secretaria*

R. N°: 186.357

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Galarza Delia Francisca, Jueza Titular del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Gral. San Martín, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TREPPO, EMILIO DNI N° 7.516.619, en los autos caratulados: "**TREPPO EMILIO S/ SUCESORIO**", Expte. N° 128/20, bajo apercibimiento de Ley. - Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de febrero de 2021.-

**Nilda Pasoti**  
*Secretaria*

R. N°: 186.350

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del juzgado, Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, Sito. en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: "**ZORA, ROSA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 8087/20, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: Roza Zora, C.I. N° 82.376, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 29 de marzo de 2021.-

**Gonzalo Emanuel Juárez**  
*Secretario*

R. N°: 186.351

E:16/04/2021

————— >\*< ————— I  
**EDICTO:** La Doctora SILVIA MIRTA FELDER, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Sexta Nominación, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en Av. Lavalle N° 33, Torre 1, 3er. Piso, cita a herederos y acreedores de los Sres. María del Rosario Riera, DNI. N° 14.496.665 y Oscar Orlando Aguirre, DNI. N° 12.105.729, por un (1) día, para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**AGUIRRE OSCAR ORLANDO Y RIERA MARIA DEL ROSARIO S/SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE. N° 1480/2021.- Secretaría a cargo de la Dra. ANDREA BEATRIZ ALONSO. Secretaria, 06 de abril de 2021.-

**Andrea B. Alonso**  
*Secretaria*

R. N°: 186.352

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** El Dr. LUIS EDGARDO DELI.AMEA, Juez de Paz del Barrio GÜIRALDES, sito en Av. SOLDADO AGUILERA N° 1795, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Publíquense por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local, CITANDO y EMPLAZANDO a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante, Sr. FERNANDO CASTILLO, Mi. N° 5.625.054, para que dentro del plazo de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**CASTILLO, FERNANDO S/SUCESION AB -INTESTATO**" EXPEDIENTE N° 484/2020.- Secretaría a cargo de la Dra. Paola N. Sarasua. Resistencia, 16 de marzo del 2021.-

**Paola N. Sarasua**  
*Secretaria*

R. N°: 186.353

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA EUGENIA BARRANCO CORTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1er piso, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. Publíquense por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local, CITANDO a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MARTIN ORTIZ, D.N.I. N° 7.925.849, para que dentro del plazo de UN (1) MES posterior a la fecha de la última publicación, acrediten tal circunstancia en autos caratulados: "**ORTIZ, MARTIN S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPEDIENTE N° 8790/2020, Secretaría a cargo de la Dra. María José Bonfanti. - Resistencia, 7 de abril de 2021.-

**Dra. María José Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N°: 186.354

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**EDICTO:** La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, JUEZ DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°2- Pcia. Roque S. Peña Chaco: Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por un día (art.2340 CCC y art. 672, inc.2. del CPCCCh, Ley 2559-M), citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante el Sr. ALFREDO RICARDO

PAVICHEVIC D.N.I Nro.13.778.676). para que dentro de treinta (30) días de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. En los autos caratulados: "**PAVICHEVICH, ALFREDO RICARDO S/SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE: 188/21.-

**Dra. Norma Cristina Avalos**  
*Secretaria*

R. N°: 186.355

E:16/04 V:21/05/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Diego Saquer, Juez Subrogante, Juzgado de Paz Letrado de General José de San Martín, Chaco, cita por un (1) día a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VÍCTOR VILLALBA, M.I. N° 10.676.065, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Autos: "**VILLALBA, VÍCTOR S/ SUCESORIO**", Expte. 92/20. General José de San Martín, Chaco, 25 de Marzo de 2.021.

**Yilda Pasotti**  
*Secretaria*

R. N°: 186.356

E:16/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Dr. Hugo O. Aguirre, Juez del juzgado de primera instancia civil y comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, cita por tres días y emplaza por treinta a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para hacer valer sus derechos en autos "**GONZALEZ FRANCISCO SOILO S/ Sucesión ab intestato**", (Expte. N° 50/21) Villa Angela 13 de Marzo de 2.021.-

**Dra. Astrid Rocha**  
*Secretaria*

R. N°: 186.358

E:16/04 V:21/05/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** Por disposición del Colegio de Martilleros de la Provincia del Chaco, en Expte. N° 134/2021 caratulado: "**MEZA, FABIANA BEATRIZ s/INSCRIPCION MATRICULA DE MARTILLERO PUBLICO**", se hace saber por un día que el señor Fabiana Beatriz Meza, D.N.I. N° 30.159.698 ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. - Resistencia, 14 de abril de 2021.-

**Horacio Eduardo Camors**  
*Presidente*

R. N°: 186.360

E:16/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Titular del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, Secretaría Dra. Marta L.E. Bonfanti, de Avda. Laprida N° 33- T. II Piso 4° de esta ciudad, cita por un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local a herederos y/o acreedores del Sr. PAEZ RAMON, DNI. N° 04.928.664, para que dentro del plazo de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, citando y emplazando a herederos y acreedores comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en los autos "**PAEZ RAMON S/SUCESION AB -INTESTATO**" Expte. N° 12663/19.- Secretaria, 02 de marzo de 2021.-

**Marta L.E. Bonfanti**  
*Secretaria*

R. N°: 186.361

E:16/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** El Dr. JORGE L. NICOLOFF, Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de Paz Letrado, sito en 9 de julio 590, Charata, en autos: "**PROCH MARIANO S/ JUICIO SUCESORIO**", Expte. N° 109/2021, CITA por edictos a herederos y acreedores de MARIANO PROCH, C.I. N° 28.993, para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, que se publicarán por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia. Fdo.: Dr. JORGE L. NICOLOFF, JUEZ de PAZ SUPLENTE, Charata, Dra. NATALIA PEREZ BLANCO Secretaria N°1. 07 abril de 2021.-

**Dra. Natalia Pérez Blanco**  
*Secretaria*

R. N°: 186.362

E:16/04/2021

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA DRA. SILVIA M. FELDER JUEZ DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERICAL N° 16 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, PARA QUE EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE PRESENTE LA SRA. JULIA LUTHY Y/O QUIEN RESULTE CON INTERES SOBRE EL INMUEBLE (IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC.II. SECC.C. CH.201, MZ.61, PC.19, 20 Y 24 - S/ P1.20-293-76, INSCRIPTO AL TOMO 118. FOLIO 84, FINCA 1.300, DEL AÑO 1.938, DEPARTAMENTO SAN FERNANDO) A ESTAR A DERECHO EN LA PRESENTE CAUSA, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL EN CASO DE INCOMPARECENCIA, CONFORME SURGE DE LOS AUTOS CARATULADOS: "**KISKA CARLOS C/ LUTHY JULIA Y/O Q.R.R S/**

**PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**". Expte. N° 2938/15, (FDO). DRA. SILVIA M. FELDER JUEZ DEL JUZGADO DE CIVIL Y COMERCIAL N° 16. Resistencia 11 de Diciembre de 2020

**Andrea B. Alonso**

*Secretaria*

**R. N°: 186.368**

**E:16/04 V:19/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. Marta B. Aucar de Trotti. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en VICENTE LÓPEZ Y PLANES N° 38, de la ciudad de Resistencia, cita por Un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo consignar la matrícula individual del causante, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, para que dentro de 30 (treinta) días lo acrediten, de la Sra. RIOS, MONICA PATRICIA DNI 13.309.339 a fin de que comparezcan a tomar la intervención que por derecho pudieran corresponderles en los autos caratulados "**C/ RIOS MONICA PATRICIA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" EXPTE 1488/21. Resistencia, 30 de marzo del 2021.-

**María Soledad Serrano**

*Secretaria*

**R. N°: 186.363**

**E:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** El Dr. Julián Fernando Benito FLORES, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, sito en Av. Laprida N° 33; Torre II, Piso Tercero, Resistencia, Chaco, Secretaría N° 21, cita por UN (1) día, emplazando e intimando a herederos y acreedores de VICENTE OSCAR BENITEZ, MI N° 7.539.286 para que dentro de TRES (3) MESES posteriores a la última publicación acrediten el vínculo, acepten o repudien la herencia en los autos: "**VICENTE OSCAR BENITEZ s/ JUICIO SUCESOTIO AB INTESTATO**", Expte. 1166/21. Resistencia, 9 de Abril de 2021.

**Patricia Alejandra Morales**

*Prosecretaria*

**R. N°: 186.391**

**E:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** LA DRA. SILVIA MIRTA FELDER, JUEZ, A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEXTA NOMINACION, SITO EN AV. LAPRIDA, N°33, TORRE 1, TERCER PISO, DE ESTA CIUDAD, CITA POR UN (1) DÍAS Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE ESTELA ADRIANA ARAGON, M.I. N° 6.378.601, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR LAS ACCIONES QUE POR DERECHO CORRESPONDAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN LOS AUTOS CARATULADOS "**ARAGON ESTELA ADRIANA S/SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE. N°2768/21", RESISTENCIA 13 DE ABRIL DEL 2021.

**Andrea Beatriz Alonso**

*Secretaria*

**R. N°: 186.364**

**E:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dra. María Laura URIBARRI, Juez de Paz Titular, de la ciudad de Presidencia de la Plaza, Chaco, CITA por Un día y EMPLAZA por treinta días, para que hagan valer sus derechos a herederos y acreedores de Marcos Faustino DE LA FUENTE, M.I. 92.779.317 y Candelaria SOSA, M.I. 1.541.903 en Expte. N°127/21 Caratulado: "**DE LA FUENTE MARCOS FAUSTINO Y SOSA CANDELARIA S/JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", bajo apercibimiento de Ley.-Presidencia de la Plaza, Chaco, 12, de Abril de 2021.-

**Dra. Gómez Elvira Natalia**

*Secretaria*

**R. N°: 186.369**

**E:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Resistencia, con domicilio en Av. Laprida N° 33 - 3° Piso; Torre II, de esta ciudad, hace saber y cita al demandado, SR. POSE, SEBASTIAN, D.N.I. N°: 26.488.704, para que dentro de 5 (cinco) días torne intervención en autos y comparezca, bajo apercibimiento de designar al defensor oficial para que lo represente, publíquese por un (01) día en un Diario local correspondientes a los autos caratulados: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ POSE SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**", Expte N° 91/20, donde se ha dictado Sentencia Monitoria, que en su parte pertinente dice: //"Resistencia, 14 de febrero de 2020. AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "**BANCO SANTANDER RIO S.A. C/ POSE SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**:: Expte. Nro. 91/20. CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SEBASTIAN POSE D.N.I. Nro. 26.488.704, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA y CINCO MIL OCHENTA y SIETE CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$755.087,98) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$226.526,00),. sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5ro.) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital

de condena mas la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto parrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del los Profesionales: BENJAMIN EDGARDO KAPEICA (1287), WALTER EDUARDO REPETTO (2458) MARIANA SUCATZKY (2679) y OMAR DARIO CAMORS (1406), a cada uno como patrocinantes en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA y TRES (\$25.673,00) y como apoderados, a cada uno en la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA y NUEVE (\$10269,00), con mas I.V.A. si correspondiere, sin perjuicio de su eventual adecuacion en caso de existir oposicion. Notifiquese a Caja Forense por Secretaria via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09102/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cumplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento publico o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual debiera ser integramente transcripto, agregandose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VIL-REGISTRESE, PROTOCOLICESE. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN -JUEZ": Resistencia 22 de Febrero de 2021.

**Dra. Sandra B. Escobar**  
*Secretaria*

R. N°: 186.372

E:16/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Dr. LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ Juzgado de Paz Ira. Categoría Especial, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, Barrio Guiraldes, Resistencia, Secretaría a cargo de la Dra. PAOLA N. SARASUA ABOGADA-SECRETARIA, en los autos caratulados: "**ROMERO LEONARDA S/JUICIO SUCESORIO**", Expte. N°87/21, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la causante Sra. ROMERO LEONARDA, DNI N° 12261275, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, 13 de Abril de 2021.-

**Dra. Paola N. Sarasua**  
*Secretaría*

R. N°: 186.374

E:16/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL CHACO a través de la DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO comunica a las partes interesadas que, en cumplimiento a lo dispuesto por Ley 2546-A (antes Ley 7932) y Resolución de Presidencia de fecha 29 de marzo de 2021, en el Centro de Tratamiento de Residuos Especiales (CeTRE) sito en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia, a partir del día 26 de abril del corriente año se procederá a la incineración de: 10845 expedientes correspondientes a la PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 5529 expedientes correspondientes a la SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; 6077 expedientes correspondientes a la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL; y, 5742 expedientes de la CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. El listado de expurgo con las especificaciones de los expedientes en tal situación se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Archivo sita en Ruta 11 Km. 1008 de la ciudad de Resistencia y en la página Web del Poder Judicial; haciéndole saber a las partes que tienen el derecho a oponerse o solicitar desgloses dentro de los cinco (5) días hábiles a contar desde la última publicación. El presente aviso se publicará por tres (3) días corridos en el Boletín Oficial y un diario de circulación zonal de la provincia a sus efectos. Resistencia, 31 de marzo de 2021.

**Alejandra Gabriela Acosta**  
*Secretaria de Archivos del Poder Judicial*  
*-Provisoria*

s/c

E:14/04 V:19/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** LA DRA. MA. EUGENIA BARRANCO CORTES, JUEZA DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, NOTIFICA MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION, EMPLAZÁNDOLO PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS, INVOQUEN Y PRUEBEN CUANTO ESTIMEN CONVENIENTE A SU DERECHO, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSE AL DEFENSOR DE AUSENTES QUE LO REPRESENTA EN EL JUICIO, A LOS HEREDEROS DEL SR. WALTER DANIEL ALFONSO DNI N° 17.150.692, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MIRAFLORES, ALFONSO WALTER DANIEL, ACOSTA DANIEL OSCAR Y AVALA EDGARDO ROGER S/ RECUPERO**" Expte N° 9.112/18, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, sito en Avda. Laprida N° 33 — Torre II— I° Piso, de esta ciudad. Resistencia, 15 de octubre de 2019.

**María Jose Bonfanti**  
*Secretaria*

s/c

E:14/04 V:16/04/2021

&gt;\*&lt;

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial de la Octava Nominación, a cargo de Sr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN. -JUEZ, sito en Av Laprida Torre II, 3er piso, ciudad, hace saber por Tres días en autos caratulados: "**CHACO SERVICIOS S.A. C/ COOP CRISTIAN EDUARDO S/ EJECUCION PRENDARIA**" Expte. N° 13500 Año 2019,

que el Martillero DZUGLA LA USE JORGE PABLO M.P. 669, Rematara el 30 de Abril del 2021 a las 09.00hs. en Ruta 11 KM 1006, (CHACO SERVICIO), los siguientes vehículos: 1) un CAMION marca IVÉCO, modelo 170E28T MLL, tipo TRACTO\*/CABINA DORMITORIO año 2018, motor IVECO, N° F4AE3681E 8046192, chasis IVECO, N° 8ATM1RMHOJX107216, dominio AC238OZ, se desconocen deudas alguna, y 2) otro CAMION, marca IVECO, modelo 170E28T MLL, tipo TRACTOR C/CABINA DORMITORIO año 2017, motor marca IVECO, IV° F4AE3681E 8043080, chasis marca IVECO, N° 8ATM1RMHOJX105733 dominio AC226KK, CON UNA DEUDA DE \$33.601.60, (Treinta y Tres Mil Seiscientos Un Peso con Sesenta Centavos), las mismas y en caso de existir otras son a cargo del demandado hasta el momento de la subasta, con la base de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.996.826,56), correspondiente de la deuda reclamada en el contrato prendario, en subasta pública al contado y al mejor postor, Autorízase a la recurrente a compensar su crédito al momento de la subasta, hasta el 60% del producido de la venta; a fin de asegurar el pago de gastos judiciales, siempre que resulte el mejor postor, en caso de fracaso de la misma por falta de postores, se efectuará una segunda subasta pública con UNA (01) hora de diferencia respecto a la primera, sin base, contado y mejor postor, comisión 8% a cargo del comprador, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 03624-252464.- firmado Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez

**Sandra B. Escobar**

*Secretaria civil y comercial N° 8*

**R. N°: 186.313**

**E:14/04 V:19/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE RENE ISAIAS EMANUEL TURRACA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42378626, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/03/1997, de 19 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: AV. CHACO N°636 RESISTENCIA, hijo de TURRACA RENE ALBERTO y SAUCEDO MIRIAM RAQUEL, Prontuario Prov. 57121 CF, en los autos caratulados "**TURRACA RENE ISAIAS EMANUEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 6741/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°09/21 del 04.03.2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado RENÉ ISAÍAS EMANUEL TURRACA, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo con arma en grado de tentativa en concurso real con robo, encubrimiento y robo a mano armada -4 hechos- (art. 166 inc. 2, primer párrafo, en función con el art. 42, art 164, art. 277 inc 1 "c" y art. 166 inc. 2, primer supuesto, todo en función con el art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.)... III.- IMPONIENDO la pena única por composición de siete (7) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.) y costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO DE CAMARA)". Resistencia, 05 de abril del 2021.-

**Dr. Gabriel Lubary**

*Secretario*

s/c

**E:14/04 V:23/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **FIDELINO PETIZO, D.N.I.N 39.180.171**, APODO: no posee, estado civil: soltero, profesión: changarín, nacionalidad: argentino, nacido en PASO SOSA, El Espinillo, el 09/05/1996, domiciliado en Paraje Paso Sosa, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SI sabe leer y escribir, estudios: primarios completos, no posee antecedentes penales, hijo de PETIZO NICOLAS (V) y de PETIZO CEFERINA (V) domiciliada en Planta Urbana de Miraflores; quién se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: **RESUELVO:** I)...- II)...- III)...- IV) **DECLARAR** a **FIDELINO PETIZO, D.N.I.N 39.180.171**, APODO: no posee, edad 23 años estado civil: soltero, de profesión: changarín, nacionalidad: argentino, nacido en PASO SOSA, El Espinillo, el 09/05/1996, domiciliado en Paraje Paso Sosa Jurisdicción del Espinillo, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SI sabe leer y escribir, estudios: primaria completa, no posee antecedentes penales, hijo de PETIZO NICOLAS (V) y de PETIZO CEFERINA (V) domiciliados en PASO SOSA, autor pensalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art.119 1 Y 3 Párrafo del Código Penal) y en consecuencia **CONDENARLO** a la pena de **SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA**, y demás accesorias del art.12 del C.P., con costas (artículo 29 inc.3 del Código Penal y artículo 529 del Código procesal penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, por aplicación del art.27 inc. d) de la ley 840-F y modificatorias, de conformidad a los hechos y derecho que precedentemente se expusieran...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria.- Juan José Castelli, Chaco, 7 de abril de 2021.

**Dr. Alejandro Dario Pellizzari**

*Secretario Subrogante*

s/c

**E:14/04 V:23/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**SAUCEDO, WALTER**

**ALCIDES S/ PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO**", Expte. N° 2530/12-2 Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 170 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de SAUCEDO WALTER ALCIDES (a) "Manco", argentino, 29 años, soltero, ocupación jornalero, domiciliado en calle 10 esquina 1 -Avia Terai, nació el 20/03/1991 en Presidencia Roque Sáenz Peña, estudios primarios completos, hijo de José Alcides Saucedo y de Marta Lilián Rojas, titular del DNI N° 35.906.798; cuya parte pertinente dice: "**SENTENCIA N° 08**. En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2021, ..... esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en Sala Unipersonal, **FALLA:** I) **DECLARANDO** extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO PROHIBIDO (arts. 189 bis, inc.2°, 4° párrafo del Código Penal),-que pudo corresponder en la presente, **SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** a WALTER ALCIDES SAUCEDO, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° del Código Penal, y arts. 359 inc. 4° y 377 del C. de Proc. Penal, Ley 965-N. II) **NOTIFICANDO** por Edicto a WALTER ALCIDES SAUCEDO de la presente sentencia, el que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco días.- III) **DECOMISANDO** -de conformidad al art. 23 del C.P.- el efecto referidos en el *punto a-* del presente decisorio, firme que quedare el mismo. IV) **REGULANDO** los honorarios profesionales de la Dra. MARISA BLANCA MATEU en la suma de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$) 21.600), para cada una, en atención a la labor técnica realizada en un tramo del proceso como defensora del imputado (Ley 2.011 y modificatorias), debiendo acreditar oportunamente -si correspondiere- los aportes a Caja Forense y los impuestos provinciales y nacionales que el libre ejercicio de la profesión les genere. V) De Forma". Fdo. Dr. MAURICIO FABIÁN ROUVIER - Juez Sala Unipersonal; Dra. MARCELA N. JANIEWICZ -Secretaria Subrogante-Presidencia Roque Sáenz Peña, 08 de abril de 2021.

**Dra. Marcela Nanci Janiewicz**

*Secretaria -Subrogante-*

s/c

**E:14/04 V:23/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, con sede en López y Planes N° 26 - de Resistencia, Chaco, a cargo de OMAR MARTINEZ, JUEZ, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ACOSTA, MARIO ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 9816/16), NOTIFICA a ACOSTA, MARIO ALBERTO; DNI N° CUIT N° 23-24670282-9, por Edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, dice: "Resistencia, 17 de noviembre de 2020. Proveyendo el escrito que antecede: "...", decretase la suspensión de la tramitación del proceso, "...", emplazando a los herederos de ACOSTA, MARIO ALBERTO, D.N.I. Nro. 24.670.282 para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarseles un defensor oficial para que los represente, de conformidad con arts. 58 y 71 inc. 5 del CPCC. Not.-OMAR A. MARTINEZ- JUEZ -Juzgado Civil y Comercial Nro.18/// Resistencia, 14 de Diciembre de 2020.-

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

**E:14/04 V:16/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, Juez, sito en calle AV. Laprida N° 33-Torre 2, 5to Piso, de la ciudad de Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, cita por EDICTOS al demandado DIAZ ANTONIO MATIAS CUIT N° 20-33218084-4 DNI N° 33.218.084, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, a fin de notificarle la sentencia monitoria "**PROVINCIA DEL CHACO C/ DIAZ ANTONIO MATIAS S/ EJECUCIÓN FISCAL**", Expte. N° 15093/18 bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que la represente en el juicio.El auto que lo ordena dice: (Fs. 108) Resistencia, 25 de septiembre de 2020.-AUTOS Y VISTOS: Proveyendo la presentación de la Dra.Laura Zorrilla de fecha 04/09/2020: Habiendose cumplimentado con el trámite previsto por el art.162, 163 y 164 del CPCC. -Ley 2559-M (antes Ley7950)-, NOTIFIQUESE la Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al EJECUTADO DIAZ, ANTONIO MATIAS, CUIT N 20-33218084-4, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ JUZG.CIV.Y COM. DECIMA NOM. (Fs. 16/17) Resistencia, 14 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: I).-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra DIAZ, ANTONIO MATIAS, CUIT N 20-33218084-4, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$10.679,06) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II).-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV).-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA

(\$1.130,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a LAURA HAYDEE ZORRILLA como apoderada en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$452,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE (\$214,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS CUARENTA Y TRES (\$43,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.- VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).-REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 27 de noviembre de 2020.-

**Liliana Niveyro**

*Secretaria Juzgado Civil y Com. N° 10*

s/c

**E:14/04 V:16/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18, sito en López y Planes N° 26 – PLANTA BAJA, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de OMAR A. MARTINEZ - JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado GIMENEZ, LINO HORACIO, CUIT N° 20-07514793-8 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ GIMENEZ, LINO HORACIO S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9.242/19) que dispone: Resistencia, 5 de agosto de 2019...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GIMENEZ, LINO HORACIO, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$43.279,67) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE CON OCHENTA y SEIS CENTAVOS (\$17.311,86), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA y CINCO CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS (\$865,59).- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA y CINCO CON CINCUENTA y NUEVE CENTAVOS (\$865,59).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dr. LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. JOHANNA JESSIE GUZZI la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18. ASIMISMO SE HA DISPUESTO: " Resistencia, 21 de octubre de 2020...Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not." FDO. OMAR A. MARTINEZ - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 18.- Resistencia, 29 de Octubre de 2020-

**Daniel E. Galuga**

*Secretario*

s/c

**E:14/04 V:16/04/2021**

>\*<

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial en trámite por ante el Juzgado Número 18, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en López y Planes N° 26 - PLANTA BAJA, a cargo de la Dra. OMAR A. MARTINEZ-JUEZ, en los autos caratulados

**PROVINCIA DEL CHACO C/ SMITH LORENZA ADRIANA S/ EJECUCION FISCAL**"; (Expte. N° 9788/19), cita al ejecutado SMITH LORENZA ADRIANA, CUIT N° CUIT N°27-31872494-1, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local para que, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice:(Fs 52)Resistencia, 7 de julio de 2020.-Conforme lo peticionado y de conformidad con lo previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del C.P.C.C., notifíquese el Despacho Monitorio, en su parte resolutive, al demandado, por Edictos que se publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Not.- OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial Nro. 18 (Fs 15/16) Resistencia, 13 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra SMITH, LORENZA ADRIANA, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS(\$337.599,28) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los "considerandos", y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO TREINTA y CINCO MIL TREINTA y NUEVE CON SETENTA y UN CENTAVOS (\$135.039,71), sujeta a liquidación definitiva, que incluye, Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) y sus modificatorias, lo que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$6.751,99).-I).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del CPCC con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial.-III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según los arts. 24, 25 y 27 de la ley N°840-F (antes Ley N°4182) asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA y UNO CON NOVENTA y NUEVE CENTAVOS (\$6.751,99).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del CPCC,HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 del CPCC. Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la ley citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, a la Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA y OCHO CONTREINTA y OCHO CENTAVOS (\$11.478,38), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la Ley N°1940-A (antes ley N°6808); y a la Dra. CRISTINA SERRANO la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA y UNO CON TREINTA y CINCO CENTAVOS (\$4.591,35), por su actuación como apoderada. Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos.- Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-OMAR A. MARTINEZ- Juez -Juzgado Civil y Comercial N° 18. Resistencia, 09/12/2020-

**Daniel E. Galuga**  
*Secretario*

s/c

E:14/04 V:16/04/2021

----->\*<-----

**EDICTO:** El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Número 10 , de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ REPETTO LETICIA OFELIA ADELA S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 15754/19), cita al ejecutado REPETTO LETICIA OFELIA ADELA, CUIT N° 27-10850478-7 , por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 12 de Diciembre de 2019...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra REPETTO LETICIA OFELIA ADELA, CUIT N 27-10850478-7, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA y SEIS CON SESENTA y SIETE CENTAVOS (\$24.196,67) en concepto de capital con recargo incluido, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950) con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 2559-M-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: la Sra. Fiscal de Estado Subrogante ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA y CINCO (\$3.375,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los

términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes 6808) y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderado/a en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$1.350,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 288-C (antes 2011); con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y c mplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 840-F (antes 4182) y sus modific. 3019-F, la que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, la que se determina en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO (\$225,00), bajo apercibimiento de confeccionarse el correspondiente certificado de deuda para su ejecución en el caso en que transcurrido diez (10) días desde la notificación no hubiera depositado ambos montos.-VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 2559-M- (Antes 7950).- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 23 de octubre de 2020.-JEHabiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutive, a la EJECUTADA REPETTO, LETICIA OFELIA ADELA -CUIT N 27-10850478-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- .-Not.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH -JUEZ -CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 06 de noviembre de 2020.

**Lidia Niveyro**  
Secretaria

s/c

E:14/04 V:16/04/2021

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. Santos MONZÓN, M.I. N° 7.451.287, la siguiente Resolución N° 1428 de fecha 15 de Diciembre de 2020 dictada en el Expediente N° E.14-2019-281-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescindase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 0076, por la cual se le adjudica en venta al Sr. Santos MONZÓN, M.I. N° 7.451.287, el predio denominado como la U.P N° 1, Subdivisión de la Parcela 4, Chacra 99, Circunscripción VII, Departamento OHIGGINS, con una superficie aproximada de 8 has. 59 as. 50 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33 de la Ley de Tierras Fiscales, y por no haber procedido conformidad a lo establecido en el Art. 35 de la Ley 471-P (ex Ley 2913), en concordancia con los arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 20: Hágase saber a los herederos y/o terceros interesados del causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 08 de abril de 2021.-

**Silvina Alejandra Reyes**  
A/c Dccion Asuntos Juridicos

s/c

E:14/04 V:19/04/2021

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** El Dr. CLAUDIO SILVIO LONGHI, Juez Civil y Com. Y Lab. N° 1, Secretaria a cargo de la Dra. MACIAS SILVIA MILENA, de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos, acreedores y legatarios, que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante Don SZWEC, JUAN CARLOS M.I. N° 7.450.861, en los autos caratulado: "SZWEC, JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 377/15, que se tramita por ante el Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Charata Chaco, 26 de junio de 2015.-

**Dra. Silvia Milena Macias**  
Secretaria

R. N°: 186.264

E:14/04 V:19/04/2021

-----&gt;\*&lt;-----

**EDICTO:** EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GUEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado AVALOS, ALEJANDRA ARACELI D.N.I. N° 28267228, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "BANCO DE VALORES S.A. C/ AVALOS ALEJANDRA ARACELI S/ EJECUTIVO " Expte. N° 16490/18..La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 27 de febrero de 2019.-E.S.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra ALEJANDRA ARACELI AVALOS DNI 26267228, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA y DOS CON CINCUENTA y CUATRO CENTAVOS (\$40.132,54) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL CUARENTA

(\$12.040,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: JOSE ANTONIO BERNAD (3871), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00) en carácter de patrocinante y MARIANO ESPESO (1691) en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ " RESISTENCIA, 09 de septiembre de 2020.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

**R. N°: 186.270**

**E:14/04 V:16/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en Belgrano N° 473 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado ZADNIK, BEATRIZ D.N.I. N° 11250752, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ZADNIK BEATRIZ S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1005/17.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Pcia. R. Sáenz Peña, 25 de septiembre de 2017.-aep.- AUTOS Y VISTOS:..: CONSIDERANDO: RESUELVO:... I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BEATRIZ ZADNIK, condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA y TRES CON SESENTA y CUATRO CENTAVOS (\$8.633,64), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y TRES (\$3.453,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMESELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$448,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real de la ejecutada con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE PROTOCOLICÉSE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 27 de julio de 2020.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

**R. N°: 186.274**

**E:14/04V:16/04/2021**

—>\*<—

**EDICTO:** EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado GONZALEZ, JOSE LUIS D.N.I. N° 32245927, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ GONZALEZ JOSE LUIS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 471/18.. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: Pcia. R. Sáenz Peña, 27 de agosto de 2018.oda. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JOSE LUIS GONZALEZ, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$ 33.431,06), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA y DOS (\$ 13.372,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones

previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA y NUEVE (\$4.279,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS ONCE (\$1.711,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y cono. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC. - con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darlo GAUNA Juez " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 27 de julio de 2020.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

R. N°: 186.275

E:14/04 V:19/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITese por EDICTOS a ALFONZO, EDUARDO JOSE, D.N.I. N° 28.041.322, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ALFONZO EDUARDO JOSE S/EJECUTIVO**" Expte. N° 13321/16 RESISTENCIA, 22 DE JULIO 2020.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°: 186.276

E:14/04 V:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITese por EDICTOS a GOMEZ, NATALIA VERONICA, D.N.I. N° 30.748.801, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GOMEZ NATALIA VERONICA S/EJECUTIVO**" Expte. N° 8589/16. RESISTENCIA 28 de julio de 2020.-

**María del Carmen Morales Lezica**

*Secretaria*

R. N°: 186.277

E:14/04 V:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ, JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIO PROVISORIO CARLOS ALBERTO CAMARGO, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA. SITO EN CALLE AV. LAPRIDA N° 33- TORRE I DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS (2) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO Y DE SANTA FE, CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES DE NATIVIDAD DE JESUS FLORENTIN, L.C. N° 6.564.547. FALLECIDA EL DIA 10/10/2006, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS POSTERIORES A LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCAN POR SI O POR APODERADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS; EN LOS AUTOS CARATULADOS "**FLORENTIN NATIVIDAD DE JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 12739/19.- RESISTENCIA, 7 DE OCTUBRE DE 2020.

**Dr. Carlos Alberto Camargo**

*Secretario*

R. N°: 186.278

E:14/04 V:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que Atento lo solicitado y de conformidad a los Art. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITese por EDICTOS a LAVIA, JUAN CARLOS, D.N.I. N° 28.388.167, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ LAVIA JUAN CARLOS S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 7310 /18. RESISTENCIA, 02 de marzo de 2020.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

R. N°: 186.281

E:14/04 V:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ.

Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado AREDES, JAVIER EDUARDO D.N.I. N° 17.270.586, por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ AREDES JAVIER EDUARDO S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1810/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:///Presidencia R. Sáenz Peña, 21 de septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra JAVIER EDUARDO AREDES, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 7.373,40), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$ 2.949,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas al ejecutado (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE (\$ 1.120,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 448,00), con más IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras" P R. SAENZ PEÑA, 3 de agosto de 2020.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

R. N°: 186.282

E:14/04 V:19/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procédase a citar a al demandado ROMAN, NICOLAS MARTIN D.N.I. N° 29413247, por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ ROMAN NICOLAS MARTIN S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 13421/15. 1a providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 06 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NICOLAS ROMAN, D.N.I. N° 29.413.247, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS TREINTA y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA y DOS CON CUARENTA y DOS CENTAVOS (\$32.792,42) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA y OCHO (\$9.838,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO ESPESO, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante y JOSE ANTONIO BERNAD, en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina -Ley 26.994-). Sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía Internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la Ley 6.002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser Integramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación " RESISTENCIA, 29 de julio del 2020.-

**Pablo Alejandro Tealdi**

*Secretario*

R. N°: 186.283

E:14/04 V:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a PALOMINO, VIRGINIO, D.N.I. N° 18711232, que se publicarán por DOS

(2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en los autos caratulados "CFN S.A. C/PALOMINO VIRGINIO S/ EJECUTIVO " Expte. N° 7203/18. RESISTENCIA, 06 de agosto de 2020.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretario*

**R. N°: 186.285**

**E:14/04 V:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. Marcelo Darío Gauna juez a cargo del Juzgado de Procesos Ejecutivos, Concursos y Quiebras Segunda Circ. Judici de PCIA. R. SAENZ PEÑA, sito en 25 DE MAYO N° 338 PISO 5 de esta ciudad, hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado MORELO, LILIANA D.N.I. N° 25548083 , por edictos que se publicarán por TRES (03) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados "**BANCO DE VALORES S.A. C/ MORELO LILIANA S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 505/18. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice:" Pcia. R. Sáenz Peña, 12 de septiembre de 2018.oda. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LILIANA MORELLO condenándola a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 10.385,28), en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas, presupuestándose a esos efectos provisoriamente la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA y CUATRO (\$ 4.154,00), sujeta a liquidación definitiva- II) HACER SABER A LA EJECUTADA que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCCH, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el párrafo del art. 541 del mismo cuerpo legal. Asimismo, INTIMASELA a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 56 del CPCCCH.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 538 del CPCC).- IV) REGULAR los honorarios del Dr. MARIANO ESPESO, como letrado patrocinante de la parte actora, la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$4.280,00) y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD, como apoderado de la misma parte, la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOCE (\$1.712,00), con mas IVA (21%) si correspondiere, todo conforme las pautas de los arts. 3, 5, 6, 15 y conc. de la Ley 2011 y modif. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente a la parte demandada en la forma dispuesta por el Art. 530 del CPCC.- con copias de la demanda y documental acompañada y con las formalidades establecidas en el art. 341 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos.- VI) REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras " PCIA. R. SAENZ PEÑA, 03 de marzo de 2020.-

**Dra. María Sandra Varela**

*Secretaria*

**R. N°: 186.288**

**E:14/04 V:19/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por edictos a GAZZOLA JULIO CESAR, D.N.I. N° 16.567.855, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para, que los represente en los autos caratulados "**CFN S.A. C/ GAZZOLA JULIO CESAR S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 8613/16... RESISTENCIA, 03 de marzo de 2019.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretaria*

**R. N°: 186.289**

**E:14/04 V:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. CANOSA CLAUDIA ELIZABETH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 13 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad, hace saber que atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a PINTOS, GASPAS ROBERTO, D.N.I. N° 13757243, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los representé en os autos caratulados "**CFN S.A. C/ PINTOS GASPAS ROBERTO S/ EJECUTIVO** " Expte. N° 4768/18.. RESISTENCIA, 07 octubre de 2020.-

**Sergio Javier Domínguez**

*Secretaria*

**R. N°: 186.290**

**E:14/04 V:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 de RESISTENCIA, sito en GÜEMES N° 609 de esta ciudad hace saber que atento a lo solicitado y de conformidad al Art. 162 del C.P.C.C. y art. 530 procedase a citar a al demandado FLORA, GISELA SOLEDAD D.N.I. N° 33548037 , por edictos que se publicarán por DOS (02) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en los autos caratulados

"CFN S.A. C/ FLORA GISELA SOLEDAD S/EJECUTIVO " Expte. N° 8882/16. La providencia que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Resistencia, 16 de agosto de 2016.-MPM AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra GISELA SOLEDAD FLORA, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.840,64) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS (\$2.052,00). sujeta a liquidación definitiva. - II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. 1) de la presente, u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. MARIANO ESPESO en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$5.448,00) como Patrocinante y del Dr. JOSE ANTONIO BERNAD en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE (\$2.179.00) como Apoderado, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ " RESISTENCIA, 11 de septiembre de 2020.-

**Mariela Esther Herrera**

*Secretaria*

R. N°: 186.291

E:14/04 V:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia. sito en Calle Güemes 609, ciudad, en los autos "**CREDIL S.R.L. C/ MAIDANA, ELVIRA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 11.459/19: 'Resistencia, 09 de marzo de 2021.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, a la ejecutada ELVIRA MAIDANA, D.N.I. N°29.092.522, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez": "Resistencia, 01 de noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDD:... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ELVIRA MAIDANA, hasta hacerse el acreedor integro pago de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL VEINTICUATRO (\$18.024,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE (\$5.407,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 536 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00), como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00), como apoderado, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VIII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Fdo.: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez" Resistencia, 31 de marzo de 2021.-

**Carlos Soria**

*Secretario*

R. N°: 186.295

E:14/04 V:16/04/2021

>\*<

**EDICTO:** La Doctora MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco Paz Letrado de Machagai, en autos: "**LINOK PLACIDO S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO** " Expte. 139/21 Sec. 4 cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PLACIDO LINOK M.I. 7.912.968 bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco abril de 2021.- Dra. NORA CRISTINA AVALOS-Abogada Secretaria.-

**Telma Mariel Barrios**

*Abogada*

R. N°: 186.205

E:12/04 V:16/04/2021

**EDICTO:** Juzgado de Paz Letrado N° 1, a cargo de la Dra. OSCAR R. LOTERO, Juez, Secretaría a cargo de Dr. RAUL A. JUAREZ, de esta ciudad, con sede en Calle Brown N° 249 - 1° Piso, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local al demandado CLAUDIA SOLEDAD MEZA M.I. N° 28.318.055 EMPLAZÁNDOLO por (5) cinco días a fin de que tome intervención en los autos caratulados "**OVIEDO LILIANA CAROLINA c/ MEZA CLAUDIA SOLEDAD S/ Ejecutivo**" Expte. N° 1991/18, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 19 de Febrero de 2021

**Dr. Raúl Alberto Juárez**

*Secretario*

**R. N°: 186.211**

**E:12/04 V:16/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER** que respecto del condenado efectivo **SENA, MATÍAS NICOLÁS** (alias "Liebre", D.N.I. N° 40.030.852, argentino, soltero, de ocupación sin ocupación, domiciliado en Calle 8 esq. 25 B° Obrero, Presidencia Roque Saenz Peña, hijo de José Rubén Sena y de Adam Maria Elena, nacido en Presidencia Roque Saenz Peña, el 16 de octubre de 1996), en los autos caratulados "**SENA MATIAS NICOLAS S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 14/21-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 79 del 21/12/2020, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) IMPONIENDO a MATÍAS NICOLÁS SENNA, de circunstancias personales obrantes en autos, la pena de SIETE (07) AÑOS, UN (01) MES y VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales, como autor penalmente responsable del delito de Homicidio Agravado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa (art. 79 en función de los arts. 42 y 41 bis del C.P.), por el que fuera sometido a juicio oportunamente. Sin costas. "...Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - JUEZ - DRA. MARCELA NANJI JANIEWICZ - SECRETARIA. ". Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de abril de 2021.

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

**E:12/04 V:21/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CLAUDIO ANTONIO QUIÑONES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34303035, nacido en BARRANQUERAS, el día: 24/02/1989, de 26 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 130 VIVIENDAS, CS 77 BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de QUIÑONES, CLAUDIO ANTONIO y MOLINA, GLADIS RAMONA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 46294- CF, en los autos "**QUIÑONES CLAUDIO ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°7173/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°29/21 DEL 10-03-2021 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL-PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N°9730/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENAR a CLAUDIO ANTONIO QUIÑONEZ, ya filiado, como coautor penalmente responsable del delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE COAUTOR (Art. 166 inc. 2° primer supuesto en función con el art. 42 y art. 45 todos del Código Penal); a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; en orden al hecho cometidos en Barranqueras -Chaco-, en fecha 24/03/2019, en perjuicio de HUGO RAMÓN FERNANDEZ, en el Expte. N°9730/2019-1 caratulado "**QUIÑONEZ, CLAUDIO ANTONIO; CABALLERO, ERNESTO RAMON S/ ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA**", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 10...Fdo.: **AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)**." Resistencia, 31 de Marzo del 2021.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

s/c

**E:12/04 V:21/04/2021**

— >\*< —

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER** que respecto del condenado efectivo **OSCAR DEL PUERTO** (DNI: 30.481.758, argentino, soltero, empleado, ddo. en calle 2 de Abril N° 123 del B° Matadero de Quitilipi, hijo de Osvaldo Del Puerto (F) y de Sara Fernández, nacido en Pcia. de la Plaza - el 4/11/1969, Pront. del R.N.R. N° U4251239), en los autos caratulados "**DEL PUERTO OSCAR S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 212/18-1, se ejecuta la Sentencia N° 1 del 23/02/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a OSCAR DEL PUERTO, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable de de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Relación de Parentesco y la Convivencia, en Concurso Real con Corrupción de Menores Agravada y en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el número de Agentes y por la Participación de Un Menor de Edad, previsto por los arts. 119 -párrafos 1° en función del 3° en función de 4° incs. b) y f); 125 -párrafos 1° en función del 3°-; 119 -párrafos 1° en función del 3° en función del 4° inc. d) y en función del art. 41 quáter, todo en función del 55, todos del Código Penal, por los que fuera traído a juicio, a la pena de CATORCE (14) años de prisión, con las

adicionales del art. 12 del C.P., por los considerandos precedentes. II) UNIFICAR las penas impuestas en la presente causa N° 11723/16-2 y en las causas Nros. 12137/16-2 y su agregada 11913/16-2 (tramitadas en esta Cámara Primera en lo Criminal) en la que por Sentencia N° 50 de fecha 6 de julio de 2018, el nombrado fue declarado autor responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia (arts. 45 y 119 -1° párrafo en función del 3° y 4° inc. f) -del C.P.) y condenado a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISIÓN; FIJÁNDOSE como PENA ÚNICA a cumplir por parte de Oscar Del Puerto la de VEINTISÉIS (26) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.; con abono del tiempo de detención y pena cumplidos en los autos mencionados como autor responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Relación de Parentesco y la Convivencia, en Concurso Real con Corrupción de Menores Agravada y en Concurso Real con Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por el número de Agentes y por la Participación de Un Menor de Edad (arts. 119 -párrafos 1° en función del 3° en función de 4° incs. b) y f); 125 -párrafos 1° en función del 3°-; 119 -párrafos 1° en función del 3° en función del 4° inc. d) y en función del art. 41 quáter, todo en función del 55, todos del C.P.) y Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Situación de Convivencia (arts. 45 y 119 1° párrafo en función del 3° y 4° inc. f) del C.P.), todo en Concurso Real (art. 55 del C.P.). III)... Fdo.: Dr. Mauricio F. Rouvier -Juez Sala Unipersonal, Dra. Marcela N. Janiewicz -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 05 de Abril de 2021.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JUAN GUSTAVO SANCHEZ (DNI: 18.440.781, argentino, divorciado, docente, ddo. en Chacabuco N° 866 de Quitilipi, hijo de Romualdo Héctor Sánchez y de Ana Sáenz, nacido en Quitilipi - el 14/06/1967), en los autos caratulados "SANCHEZ JUAN GUSTAVO S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 30/21-1, se ejecuta la Sentencia N° 35 del 09/05/2018 dictadas por CAMARA SEGUNDA en lo CRIMINAL de esta ciudad y N° 195 del 03/10/2019 por Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia de esta Provincia, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a JUAN GUSTAVO SANCHEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONDICION DE DOCENTE (art. 119 1er. y 3er. párrafo en función del 4to. párrafo Inc. b del C.P.) y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de DOCE (12) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P, con costas (art. 29 Inc. 3° del C.P. y art. 513 del C.P.P. del Chaco), exceptuándolo del pago de la tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 26 Inc. d de la Ley 4182 y sus modif. II)... III)... Fdo.: Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal- Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de Abril de 2021.-

**Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos**

*Secretaria*

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo JONATAN ARIEL ARCE (Alias "Lagarto", D.N.I N° 37.794.320, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña el día 31/05/1994, soltero, domiciliado en calle 33 y 18 Barrio 100 Viviendas de esta ciudad, hij de Héctor Damian Arce y Estela Fernandez), en los autos caratulados: "ARCE JONATAN ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 27/21-1-, se ejecuta la Sentencia N° 15 del 10/03/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a JONATAN ARIEL ARCE, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO CON ARMA EN GRADO DE TENTATIVA A TITULO DE AUTOR (Art. 166 Inc. 2, primer apartado, primer supuesto, en función del art. 42 del Código Penal), condenándolo a cumplir la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y accesorias del art. 12 del Código Penal, con costas y exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia ...". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota - Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de marzo de 2021.-

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>\*<

**EDICTO:** EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BARRERA, DARIO RAMON (D.N.I. N° 40.180.026, Argentino, Concubinad, de ocupación Vend. Ambulante, domiciliado en Calle 11 Esquina 38 -Barrio Ginés Benitez-, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Darío Barrera y de Claudia Florentina Quiróz, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 15 de agosto de 1996), en los autos caratulados "BARRERA DARIO RAMON S/ EJECUCIÓN

**DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 26/21-1, se ejecuta Sentencia N° 08 del 24/02/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...1) DECLARANDO a DARIO RAMON BARRERA, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (artículo 5 inciso "c" de la Ley N° 23737), y en consecuencia CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS de PRISION de cumplimiento efectivo, multa de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (conforme valor formulario de precursores químicos), inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias del art. 12 del CP.". Fdo.: Dr. Nelson Adolfo Pelliza Redondo -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodriguez Mendoza -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 31 de Marzo de 2021.-

**Dra. Maria Daniela Petroff**

*Secretaria*

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>\*<

**EDICTO:** El Dr. Marcelo Darío Gauna, Juez del Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la 2da Nominación, Secretaría de la Dra. María Sandra Varela, en autos caratulados "**ERCEG, MIGUEL S/ CONCURSO PREVENTIVO**", Expte, N° 1087/20, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y Diario local de amplia circulación, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que en fecha 23 de diciembre de 2020 se ha ordenado la apertura del concurso preventivo del Sr. Erceg Miguel, DNI N° 7.904.680, con domicilio real en Manzana 15, Parcela 9 del Barrio Puerta del Sol de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña. 2) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de abril de 2021 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 3) Hacer conocer que se decretó la inhibición general del concursado para disponer y/o gravar bienes registrables. 4) HACER SABER que se han fijado los siguientes plazos: A) El día 17 de junio de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). B) El día 13 de agosto de 2021 para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. C) El día 20 de diciembre de 2021 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, para la audiencia informativa a celebrarse en sede del Tribunal a las 10:00 horas. 5) Que se ha designado como Síndico a SANTOS CARIC, FERNANDO DRAGO con domicilio en San Martín N° 1053, de la ciudad de Resistencia. - " Chaco, 05 de abril de 2021.-

**Dra. Marta Sandra Varela**

*Secretaria*

R. N°: 186.199

E:09/04 V:19/04/2021

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### "PERSEO CONTROL S.A.S

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte E3-2021-1916-E en autos "**PERSEO CONTROL S.A.S**", hace saber por un día que: conforme Contrato de Constitución de fecha 15 de Marzo de 2021, la señora Rosana Alejandra FINOS, Documento Nacional de Identidad N° 20.0908.06, CUIL N° 27- 20090806-1; nacida el 18 de marzo de 1968 en esta ciudad, soltera, de cincuenta y dos años de edad, de profesión contadora domiciliada en calle Marcelo-T. de Alvear -N° 225, CONNING -1, Tercer piso, Departamento "A" de la ciudad de Resistencia, Chaco; y la señorita Nara Alejandra VELAZQUEZ FINOS, Documento Nacional de Identidad N° 30.021.099, CUIL N° 27-30021099-0, nacida el 14 de enero de 1992 en esta ciudad, soltera, de veintinueve años de edad, estudiante, domiciliada en Calle Marcelo T. de Alvear N° 225, de la ciudad de Resistencia,. Chaco, han decidido constituir una sociedad de la que ambos forman parte, adoptando la forma societaria de Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a la ley 27.349 en los siguientes términos: La sociedad girará bajo la denominación de PERSEO CONTROL S.A.S., y tendrá su domicilio legal en Calle Av. Alberdi N° 1054 de la ciudad de Resistencia, Chaco. Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración 90 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí y/o por terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: I) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA. a) física, mecánica, electrónica y/o satelital y protección de bienes muebles e inmuebles, establecimientos escolares entre otros, Instituciones, locales comerciales, entidades bancarias, Instituciones religiosas, espectáculos artísticos, deportivos, certámenes, convenciones, organismos privados o públicos y eventos en general. Protección de personas con previa autorización correspondiente. Depósito, recuento, traslado y custodia de valores, clasificación de monedas y billetes títulos de valores y demás objetos que por su valor económico y expectativa que generan o por su peligrosidad puedan requerir de protección especial, monitoreo remoto de alarmas y/o videocámaras estáticas. y/o móviles. b) Transporte y distribución de objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios realizándolos en su caso mediante vehículos cuyas características se ajusten a las determinadas por el Ministerio del Interior o las leyes y normativas en la materia. e) Instalación y mantenimiento de aparatos dispositivos y sistema de seguridad, explotación de centrales de recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. d) Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural. e) Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. f) Dar cursos y adiestramientos sobre la materia g) Las actividades que integran el objeto de la sociedad podrán desarrollarse de modo indirecto por la sociedad mediante la participación en cualquiera de otras sociedades o empresa de objeto idéntico o análogo. -II) COMPRAVENTA, ALQUILER Y LEASING DE COSAS MUEBLES:

Para dar cumplimiento a sus fines podrá comprar, vender, dar, recibir bienes en arrendamiento, alquilar y realizar leasing de elementos y/o accesorios de equipos de comunicaciones y de computación en general, Telefonía alarmas, equipos de videomonitoring y Seguridad en particular; incluyendo sistemas de control, también podrá realizar servicios técnicos de los equipos mencionados. La presente enunciación no es taxativa, por lo cual la sociedad podrá realizar todos los actos tendientes al cumplimiento de sus fines, que no estén prohibidos por las leyes o por este estatuto. En cuanto a los bienes -muebles, inmuebles y -semovientes podrá arrendar hipotecar y disponer en todas sus formas. La sociedad podrá participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas. El capital social estará integrado por la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000.-) representado en doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos un mil (\$1000.-) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la señora Rosana Alejandra FINOS D.N.I. N° 20.090.806, CUIT 27-20090806-1, nacida el 18 de marzo de 1968. El cargo de la Administrador Suplente será ocupado por la señorita Nara Alejandra VELAZOUEZ FINOS, D.N.I. N° 36.021.099, CUIL 27-36021099-0, nacida el 14 de enero de 1992 estipulándose la duración por tiempo indeterminado de sus mandatos, ambas presentes en este acto constitutivo. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 12 días de Abril de 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°: 186.349**

**E:16/04/2021**

—>\*<—

**SOLXI S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "**SOLXI S.A.S.**" s/**Inscripción de Estatuto Social** - Expte. N° E-3-2021-2138-E, hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 22 de Marzo de 2021, Las Accionistas Escobar Ximena Aylén mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 39.618.513, CUIT N°: 27-39618513-5 de estado civil Soltera, Profesión comerciante, domiciliada en calle Seitor N° 575 de la ciudad de Resistencia Chaco; y el Srta. Escobar Sol Oriana, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 44.276.772, CUIT: 27-44276772-1 de estado civil Soltera, Profesión comerciante, domiciliada en calle Seitor N° 575 de la ciudad de Resistencia Chaco quien para todos los efectos se denominarán las constituyentes, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificada denominada "SOLXI S.A.S.", que se regulara conforme a lo establecido por la ley 27349 y supletoriamente por la Ley General de Sociedades ley 19550 con un Capital de PESOS CUATOCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativas, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, al razón de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción; La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la la Comercialización y distribución de Productos alimenticios de consumo humano. La sociedad tiene plena capacidad de derecha para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Domicilio Social: calle Seitor N°575 de la ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco. - Plazo de duración: 99 años a contar desde el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Cierre de Ejercicio el 30 de Noviembre de cada año. - Administrador Titular: Escobar Ximena Aylén, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 39.618.513, CUIT Ne: 27-39618513-5 Administrador Suplente: Escobar Sol Oriana, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 44.276.772, CUIT: 27- 44276772-1 Representante Legal: Escobar Ximena Aylén, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 19.618.513, CUIT N°: 27-39618513-5 Resistencia, Chaco 12 de Abril del 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°: 186.334**

**E:16/04/2021**

—>\*<—

**LA AURORA SRL**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos: "**LA AURORA SRL S/, Inscripción DE GERENTES:** Expte.: N° E-3-2020-363-E, de la sociedad LA AURORA SRL con domicilio en calle Moreno N° 437 General José de San Martín cuit 30-70973531-0 Chaco, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco bajo N°1 LIBRO 3 FOLIOS: 97/99 de fecha .30/06/2006 del Libro de Sociedades se hace saber por un día que por Acta N°18 de fecha 20/12/2018, y Acta N°22 rarificativa de esta, de fecha 20/02/2021, los socios: PARODI Diego CUIT N° 20-17885818-2 y TORRENT, Raúl Víctor CUIT N° 20-11960448-7 han decidido Designar Gerente a TORRENT, Raúl Víctor con domicilio Real en calle Roque Sáenz Peña N°1707, Provincia Corrientes y domicilio especial: Moreno 437- General José de San Martín-Chaco-hasta que la reunión de socios lo decida. -Resistencia, 12 de abril de 2021

**Dr. Eduardo F. Colombo**

*Inspector General*

**R. N°: 186.336**

**E:16/04/2021**

—>\*<—

**SER-NEA S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**SER-NEA**

**S.A.S. & Inscripción Modificaciones Estatuto. Social"** Expte. N° E-3-2021-2219-E, hace saber por un día que: por acta de asamblea de fecha 15/03/2021, se resolvió: a) incorporar al objeto social la actividad de: prestación de servicios de restaurante, bar, cafetería, confitería y Delivery; b) aumentar el Capital Social en la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000.-) el que quedará integrado por la suma de PESOS, SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) expresado en moneda nacional, representado por siete mil (7.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$ 100,00), valor nominal cada una y que dará derecho a un voto por acción. Habiéndose suscripto e integrando a la fecha el 100% del Capital Social en dinero en efectivo"; y c) Renuncia del Administrador Suplente: se designa. como nueva Administradora Suplente a la señora Rosana Beatriz VIGANOTTI, D.N.I. N° 20.090.818, domiciliada en Carlos Boggio N° 50, de la ciudad de Resistencia, con plazo de duración en su cargo mientras dure la vigencia del estatuto. RESISTENCIA, 13 de Abril 2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 186.339

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**INSTALAR CLIMATIZACIÓN SRL**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General, de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, en autos caratulados: "**INSTALAR CLIMATIZACIÓN SRL s/ Inscripción de Contrato Social**", Expte N° E-3-2021-2220- E., hace saber por un día de la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación INSTALAR CLIMATIZACIÓN SRL "con domicilio legal en Santa Fe 57 del Barrio Oro Blanco de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, celebrado por contrato privado de fecha 18/03/2021, por los socios: Doña CECILIA VERONICA PETROVICH, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 21.941.164, CUIT 27-21941164-8, nacida el 13 de enero de 1972, con 49 años, divorciada de sus primeras nupcias con Sergio Tomas Barreta, comerciante, con domicilio en Santa Fe 57 del Barrio Oro Blanco de esta ciudad, y Don SERGIO ESTEBAN BARRETO, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 37.593.662, CUIT 20-37593662-4, nacido el 05 de abril de 1994, con 26 años, soltero, comerciante, con domicilio en calle 125 y 106 S/N de esta ciudad, cuyo OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, la siguiente actividad: Venta de Equipos de aire acondicionado, repuestos, instalación y reparación. Instalación de Gas, y equipos de climatización, con sus artículos conexos. Venta al por menor de equipos de refrigeración. El Capital Social: El Capital Social es de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000) divididas en MIL cuotas de PESOS CIEN PESOS (\$ 100,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: CECILIA VERONICA PETROVICH, QUINIENTAS cuotas (500), y SERGIO ESTEBAN BARRETO, QUINIENTAS cuotas (500). El Ejercicio Social cierra los días 31 de Mayo de cada año. La Administración estará a cargo de Ambos socios por el término que dure la sociedad. La Sede Social queda fijada en Santa Fe 57 del Barrio Oro Blanco, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Resistencia Chaco, 13 abril del año 2021.

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 186.359

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**AVICOLA LA RURAL S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por expediente N° E-3-2020-2356-E : "**AVICOLA LA RURAL S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que por acta de Asamblea N° 12 de fecha 22/07/2020, se designó el siguiente directorio: Director titular y Presidente: Galarza Marisol Ester, nacida el 06/07/1989, soltera, argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mendoza n° 1225, Resistencia, Chaco y domicilio especial en Avenida Alvear n° 1802, Resistencia Chaco, DNI N°34.301.166, CUIT N° 27-34301166-6; y Director Suplente: Colombet Pedro Martin, nacido el 03/11/1988, soltero, argentino, empleado, con domicilio real en Aruga n° 1551, Resistencia Chaco y domicilio especial en Avenida Alvear n° 1802, Resistencia Chaco, DNI N° 33.218.334, CUIT N° 20-33218334-7. Ambos con una duración de 2 años en el cargo, venciendo en consecuencia su mandato el 21/07/2022. Resistencia, Chaco, 14/04/2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 186.370

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**AVICOLA LA RURAL S.A.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por expediente N° E-3-2019-2074-E caratulado: "**AVICOLA LA RURAL S.A. S/ INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**", se hace saber por un día que por acta de Asamblea N° 9 de fecha 23/07/2018, se designó el siguiente directorio: Director titular y Presidente: Galarza Marisol Ester, nacida el 06/07/1989, soltera, argentina, comerciante, con domicilio real en calle Mendoza n° 1225, Resistencia, Chaco y domicilio especial en Avenida Alvear n° 1802, Resistencia Chaco, DNI N° 34.301.166, CUIT N° 27-34301166-6; y Director Suplente: Colombet Pedro Martin, nacido el 03/11/1988, soltero, argentino, empleado, con domicilio real en Aruga n° 1551, Resistencia Chaco y domicilio especial en Avenida Alvear n° 1802, Resistencia Chaco, DNI N° 33.218.334, CUIT N° 20-

33218334-7. Ambos con una duración de 2 años en el cargo, venciendo en consecuencia su mandato el 22/07/2020. Resistencia, Chaco, 14/04/2021.-

**Dr. Eduardo F. Colombo**  
*Inspector General*

R. N°: 186.371

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL CENTRO DE TAEKWONDO RIO PARANA**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el la ACTUACION SIMPLE E-3-2020-35200-A DE LA INSPECCION GENERAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, se "convoca" a los sodios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 10/05/2021 a las 18.00 hs Sitio en calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 461 PLANTA ALTA - RESISTENCIA-CHACO

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Lectura y consideración de la memoria y estados contables finalizados al 31/12/2018, 31/12/2019 y 31/12/2020.
- 3) Renovación de autoridades
- 4) Elección de nuevo domicilio de la entidad

**Lucas Fleyta**  
*(sin especificar)*

R. N°: 186.322

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL 11 DE OCTUBRE**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos a los señores asociados, a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de abril de 2021, a las 09:00 hs. en Mz .128 Pc 6 Barrio Chellyi, Resistencia Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Explicación de la convocatoria tardía A la Asamblea.
- 2) Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de Asamblea, juntamente con el Sr, Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, Informe De la Comisión Revisora de Cuentas e Informe de la Auditoría Externa correspondientes a los ejercicios 2017,2018,2019 y 2020.-
- 4) Renovación; ratificación o rectificación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. -
- 5) Fijación de Cuota Mensual para el año 2021.

LA DOCUMENTACIÓN A TRATAR EN LA ASAMBLEA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS ASOCIADOS EN SEDE CENTRAL

**Rolando Gomez**  
*Presidente*

R. N°: 186.325

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**9 de OCTUBRE DAMIAN ASOCIACION CIVIL**  
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "9 de octubre Damián" Asociación Civil convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2021 a las 16.30 horas en el domicilio sito en Mz 8 Cs 8 B. Juan; B. Alberdi de Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario refrenden el acta respectiva.
- 2) Lectura, análisis y consideración de Estados Contables y Memoria del ejercicio finalizado el 30/06/2019 y 30/06/2020.

**Norberto Epifanio García**  
*Presidente*

**Suarez Jessica Cecilia**  
*Secretario*

R. N°: 186.328

E:16/04/2021

————— >\*< —————  
**ASOCIACION CIVIL NEWCOM ADULTOS MAYORES "FENIX"**  
CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fecha: 20 de mayo de 2021 Hora: 20:30 horas Lugar: Jericó 2345 - Barrio 6 de Febrero - Resistencia.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) socios para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.
- 2) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.



En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, la ASOCIACION CIVIL FUERZA Y TRABAJO convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 28 de abril de 2021, a partir de la hora 20:00, en Mz.34 Pc1 Uf.1 B° UCP - (3500) Resistencia - Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.-
- 2) Justificación de la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 30/06/2014; 30/06/2015; 30/06/2016; 30/06/2017; 30/06/2018; 30/06/19 y 30/06/2020.
- 4) Fijación del valor de la cuota social.
- 5) Elección de autoridades por finalización de mandato.

**Herrera Julio**  
*Presidente*

R. N°: 186.367

E:16/04/2021

&gt;\*&lt;

**ASOCIACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES, DE. SERVICIOS, INDUSTRIAL  
Y PRODUCCIÓN DEL NORDESTE**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación de Emprendimientos Sociales, de. Servicios, Industrial y Producción del Nordeste convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 19 de abril. de 2021, a las 19 horas en su sede social de Av. Las Heras 1.348 de la ciudad de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2) Elección de 2 socios, para que juntamente con el Secretario y Presidente firmen el acta de la Asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General de la Memoria y Balance del Ejercicio comprendido entre el 01/07/2019 y el 30/06/2020.

**Olga Rodríguez Marcico**  
*Presidente*

R. N°: 186.366

E:16/04/2021

&gt;\*&lt;

**CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE LOS  
RECURSOS HÍDRICOS DE LA REGIÓN HÍDRICA DE LOS BAJOS SUBMERIDIONALES Y PROVISIÓN DE RED DE  
MONITOREO HIDROAMBIENTAL**

**Convocatoria pública N° 001-2021 E.E N° 19750 00 01**

En el marco del Comité Interjurisdiccional de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales los Gobernadores de las Provincias integrantes del Comité (Santa Fe, Chaco y Santiago del Estero), solicitaron al Consejo Federal de Inversiones,(CFI) asistencia para la ejecución del Plan Director de los Recursos Hídricos de la Región Hídrica de los Bajos Submeridionales (PDBAS) y Provisión de Red de Monitoreo Hidroambiental"

**Autorización y llamado a Convocatoria Pública:** Resolución N° 2021/039.

**Adquisición y consulta de Solicitud de Propuesta:** <http://cfi.org.ar/nota/plan-director-de-los-recursos-hidricos-y-red-de-monitoreo-hidroambiental-de-la-region-de-los-bajos-submeridionadales/> Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones hasta el día 2 de junio de 2021 a las 12:00 horas.

**Presupuesto oficial:** Pesos ciento cuarenta y tres millones trescientos noventa y cinco mil (\$ 143.395.000.-).

**Acto de Apertura de Sobres:** día 16 de junio de 2021 a las 15:30 horas en el Consejo Federal de Inversiones, sito en la calle San Martín 871, Planta Baja, CABA.

**Lic. José Alberto Barbagallo**  
*Jefe de Área Apoyo Logístico*

R. N°: 186.373

E:16/04 V:19/04/2021

&gt;\*&lt;

**HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I****CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de HERIBERTO DIEZ S.A.A.I.C.I., a realizarse el día 30 de Abril de 2021, a partir de las 16 horas en primera convocatoria y a partir de las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Julio A. Roca N° 660, de la ciudad de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/19.

3. Consideración de la Memoria, Balance e Inventario, restante documentación exigida por el Art. 62 de la Ley 19.550, notas y cuadros anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/20.
  4. Consideración del resultado del Ejercicio, de la distribución de los resultados acumulados de ambos ejercicios económicos y de la autorización al Directorio para anticipar dividendos.
  5. Elección de los integrantes del Directorio para el próximo periodo que media entre el 01-01-2021 al 31-12-2022.
  6. Consideración de la gestión del Directorio y de la retribución de Directores.
- Conforme lo establecido en el Art. 238 de la Ley. de Sociedades Comerciales (19.550) los, señores Accionistas deberá comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

**Horacio Diez**  
*Presidente*

R. N°: 186.311

E:14/04 V:23/04/2021

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**  
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 104/2021 Actuación Simple. N° E48-2021-702A, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 05/05/2021 A LAS 09:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 — INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita la adquisición de artículos y materiales deportivos que serán destinados a todas las actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021 aprobados por el Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto aproximado de PESOS QUINCE MILLONES DOS MIL QUINIENTOS (\$ 15.002.500,00).  
LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCION HASTA EL DIA 04/05/2021 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 2.922,00 —CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

**Dinader Flaut T Dahbar**  
*A/C Dep. Contrataciones*

**Cr. Roberto A. Meza**  
*Dir. Administración*

s/c

E:16/04 V:19/04/2021

————— >\*< —————  
**INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**  
*Provincia Del Chaco*  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/2021 Actuación Simple. N° E48-2021-1105-A, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 26/04/2020 A LAS 09:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150- INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita la adquisición de diez mil (10.000) litros de combustible con destino al Instituto del Deporte Chaqueño, Para un consumo aproximado de cuatro (04) meses por un monto aproximado de PESOS UN MILLON CINCUENTA (\$ 1.050.000,00). LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCIÓN HASTA EL DIA 23/04/2021 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 282,00 - CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

\*\*\*\*\*

LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 95/2021 Actuación Simple. N° E48-2021-704-A, A REALIZARSE LA APERTURA: EL DIA 27/04/2020 A LAS 09:00 Hs. EN PADRE CERQUEIRA 2150 - INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - solicita la adquisición un mil (1.000) juegos de pecheras por once (11) unidades numeradas con destino al Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto aproximado de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 6.300.000,00).  
LOS PLIEGOS Y CLÁUSULAS GENERALES, PUEDEN ADQUIRIRSE EN ESTA DIRECCIÓN HASTA EL DIA 26/04/2021 A LAS 13:00 Hs. AL PRECIO DE \$ 1.594,50 - CADA PLIEGO, EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Cr. Esp. Roberto A. Meza**  
*Dirección de Administración*

s/c

E:12/04 V:16/04/2021

————— >\*< —————  
**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**  
*Provincia Del Chaco*  
**LICITACION PUBLICA N° 276/2021.-**

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de una central telefónica, según especificaciones que se adjuntan a los Pliegos Generales y Particulares.-

**LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA:** Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 21-04-2021 hasta la hora 08:30.-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 21-04-2021 a las 09:00 horas.-

**VENTA DEL PLIEGO:** Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.980.000.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.980.-


**Lic. Diego Arevalo - Presidente I.P.D.U.V.**

s/c

E:12/04 V:21/04/2021

>\*<

PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021
“CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE LAS GARCITAS - CHACO”.
<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> Pesos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos con 80/00 (\$75.765.900,80).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.</li> <li>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</li> <li>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 94.707.376,00.</li> <li>- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</li> <li>- VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000,00.</li> <li>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 16 de Abril del 2.021 en Tesorería del I.P.D.U.V. y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</li> <li>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 07 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.</li> <li>- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</li> <li>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</li> <li>- Información via Internet: <a href="http://www.ipduv.chaco.gov.ar">http://www.ipduv.chaco.gov.ar</a>.</li> </ul>


PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2021
“CONSTRUCCION DE 20 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE COLONIA BENITEZ - CHACO”.
<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> Pesos setenta y cinco millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos con 80/00 (\$75.765.900,80).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PLAZO DE OBRA: Nueve (9) meses.</li> <li>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</li> <li>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 94.707.376,00.</li> <li>- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</li> <li>- VALOR DEL PLIEGO: \$ 75.000,00.</li> <li>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15 de Abril del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</li> <li>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 06 de Mayo del 2.021 hasta las 09:00 hs.</li> <li>- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 11:00 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</li> <li>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</li> <li>- Información via Internet: <a href="http://www.ipduv.chaco.gov.ar">http://www.ipduv.chaco.gov.ar</a>.</li> </ul>


PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO. LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021
“CONSTRUCCION DE 40 VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PRESIDENCIA ROCA - CHACO”.
<p><b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> Pesos ciento cincuenta y un millones quinientos treinta y un mil ochocientos uno con 60/00 (\$151.531.801,60).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.</li> <li>- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Por Ajuste Alzado</li> <li>- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$151.531.801,60.</li> <li>- GARANTIA DE OFERTA: Correspondiente al 1% (uno) del monto del Presupuesto Oficial.</li> <li>- VALOR DEL PLIEGO: \$150.000,00.</li> <li>- VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 15 de Abril del 2.021 y hasta Cinco (5) días corridos antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, en Tesorería del I.P.D.U.V. y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855 Resistencia - Chaco.</li> <li>- FECHA DE PRESENTACION: La presentación de las Ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del I.P.D.U.V., Avenida Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, hasta el día 06 de Mayo del 2.021 hasta las 08:00 hs.</li> <li>- FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de Oferta tendrá lugar en el I.P.D.U.V., Av. Sarmiento N° 1855, Resistencia - Chaco, el mismo día a partir de las 08:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del I.P.D.U.V.</li> <li>- CONSULTAS Y ACLARATORIAS: En la Gerencia de Proyectos y Programación del I.P.D.U.V. cuatro (4) días antes de la fecha de Apertura.</li> <li>- Información via Internet: <a href="http://www.ipduv.chaco.gov.ar">http://www.ipduv.chaco.gov.ar</a>.</li> </ul>


**Arq. Diego Daniel Plaquin**  
Gerente de Proyectos y  
Programación I.P.D.U.V

s/c

E:16/04 V:21/04/2021

>\*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**  
Secretaria General De Gobernación  
**LICITACION PÚBLICA N° 49/2021**

**OBJETO:** Adquisición de medicamentos para medios de contrastes, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020,

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021 y 664/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos doce millones setecientos setenta y ocho mil doscientos dieciséis con cinco centavos (\$12.778.216,05).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 22 de Abril de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 22/04/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/04/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 50/2021**

**OBJETO:** Adquisición de un (1) ecógrafo para el hospital Dr. Salvador Maza de la Localidad de Villa Ángela, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021 y 664/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos tres millones doscientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (\$3.249.038).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 23 de Abril de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/04/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/04/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

#### **LICITACION PÚBLICA N° 51/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS DESCARTABLES PARA CUBRIR LA DEMANDA DE UN PERÍODO DE TRES (3) MESES DE LAS REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES GENERALISTAS DE LA PROVINCIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021 y 664/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos ciento ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos diez con ochenta y tres centavos (\$182.491.210,83).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 23 de Abril de 2021 a las 11:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 23/04/2021 a las 11:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/04/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.eomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

\*\*\*\*\*

**LICITACION PÚBLICA N° 52/2021**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE QUINIENTOS DIEZ (510) NEUMÁTICOS 185/70 RODADO 14, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS TIPO SEDÁN MARCAS TOYOTA ETIOS, RENAULT LOGAN Y PEUGEOT 207, MODELOS ENTRE 2013/2018, LOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA DEL CHACO, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

**OBSERVACIONES:** OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021 y 664/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 26 de Abril de 2021 a las 10:00 horas.

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 26/04/2021 a las 10:00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 16/04/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.eomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

**PRECIO DEL PLIEGO:** Pesos un mil (\$ 1.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

**Christian Javier Mescher**

*Direc. Gral. De Contrataciones  
Estratégicas y/o Interjur.*

s/c

**E:10/02/2021**

————— >\*< —————  
**MINISTERIO DE EDUCACION PRESIDENCIA DE LA NACION "INET"**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021**

**OBJETO:** E.E.T. N° 53 – PRESIDENCIA DE LA PLAZA "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$67.901.445,16.

**GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA:** 1% del presupuesto oficial

**FECHA DE APERTURA:** 06/05/2021- 09:00 hs.

**LUGAR:** Gobernador Bosch N° 99 – Resistencia Subsecretaria de Infraestructura Escolar

**PLAZO DE ENTREGA:** 365 días corridos.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$20.000,00 – Estampillas Fiscales.

**LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** Gobernador Bosch N° 99 – Subsecretaria de Infraestructura Escolar – Resistencia  
**Cr. Rodrigo M. Morilla - Subsecretario de Inf. Escolar**

s/c

**E:09/04 V:21/04/2021**

————— >\*< —————  
**PODER JUDICIAL**

**LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 106/2021 EXPEDIENTE N° 012/21**

**OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE 200 COMPUTADORAS Y 40 SCANNERS. -

**DESTINO:** FUERO CIVIL Y PENAL DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DEL INTERIOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO. -

**FECHA DE APERTURA:** 27 de abril de 2021

HORA: 09,00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -Domicilio: Av. Callao N° 322

2) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 19.900.000,00 (Pesos diecinueve millones novecientos mil)

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 150/2021 EXPEDIENTE N°024/21**

**OBJETO:** ADQUISICION DE ROPA DE TRABAJO AÑO 2021

**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS

**MONTO ESTIMADO:** \$ 1.210.000,00

**FECHA DE APERTURA:** 4 de mayo de 2021

**HORA:**

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1 Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1° Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO Domicilio: Av. Callao N° 322

3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar](http://www.justiciachaco.gov.ar) E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 154/2021 EXPEDIENTE N°028/21**

**OBJETO:** SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES

**DESTINO:** ED. DEL IMCIF, GABINETE CIENTIFICO, OFICINA DE SALAS DE ARMAS, CETRE Y DEPOSITO DE SUMINISTROS UBICADOS EN EL PREDIO DE RUTA 11 KM 1008 DE RCIA.

**MONTO ESTIMADO:** \$ 3.400.000 00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL)

**FECHA DE APERTURA:** 29 de abril de 2021

**HORA:** 09,00)

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración,

Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 322 -

3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones) E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 155/2021 EXPEDIENTE N°029/21**

**OBJETO:** SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES

**DESTINO:** EDIFICIO TRIBUNALES II DE VILLA ANGELA

**MONTO ESTIMADO:** \$ 4.500.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL)

**FECHA DE APERTURA:** 29 de abril

**HORA:** 11,00

**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1(Piso, RESISTENCIA, CHACO.

**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. **DOMICILIO:** Brown No 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** -CASA DEL CHACO -Domicilio: Av. Callao N° 322 -

3) **INTERNET:** [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones) E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

5) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

\*\*\*\*\*

**LICITACION PUBLICA DE VENTA N° 176/2021 EXPEDIENTE N°032/21**

**OBJETO:** ADQUISICION DE ART. DE LIMPIEZA

**DESTINO:** SOLJU - 4 MESES

**MONTO ESTIMADO:** \$ 814.000,00**FECHA DE APERTURA:** 22 de abril de 2021**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**

1) RESISTENCIA: Dirección General de Administración,

Departamento de Compras y Suministros. DOMICILIO: Brown No 255, Piso 1°1 Resistencia- CHACO

2) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO -Domicilio: Av. Callao N° 322 -

3) INTERNET: [www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones](http://www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones) E-mail: [dga.compras@justiciachaco.gov.ar](mailto:dga.compras@justiciachaco.gov.ar)

4) VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.

5) HORARIO DE ATENCION: de 8,00 a 12,00 Hs.

**C.P. Beatriz Noemi Blanco***Jefe de Departamento - Dpto. de compras y Suministros*

s/c

E:09/04 V:19/04/2021

>\*<  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
 Presidencia de la Nación  
**VIALIDAD NACIONAL**

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: ▼	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2021</b>	<b>LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS:</b> Página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> CONTRAT.AR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 05 de abril de 2021, a las 07:00 Hs. ▼
<b>OBRA:</b> RUTA NACIONAL N°11 – EMPALME RP56 ILUMINACIÓN DE INTERSECCIÓN CANALIZADA. Provincia del Chaco.	<b>VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO:</b> Pesos Cero (\$0,00); consulta en página <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> a partir del 05 de marzo del 2021 hasta el 15/03/2021. Disponibilidad del Pliego a partir del 05 de marzo de 2021.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 22.260.000,00) a valores referidos al mes de diciembre de 2020, y un Plazo de Obra de seis (6) Meses. ▲	
<b>GARANTÍA DE LAS OFERTAS:</b> Pesos Doscientos veintidós mil seiscientos (\$222600)	
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

**Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.**

R. N° 185.601

E:10/03 V:16/04/2021

<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020</b>	<b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00).
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0093-LPU20.</b>	<b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>OBRA:</b> Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.	<b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR ( <a href="https://contratar.gob.ar/">https://contratar.gob.ar/</a> ), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
<b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses.	
<b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gob.ar">transparencia@vialidad.gob.ar</a> . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

**Arq. M. Alejandra Vilela - Jefe de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.**

R. N° 185.768

E:19/03 V:26/04/2021

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO  
 DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

**ANEXO I**

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVORESISTENCIA, **25 FEB 2021****VISTO:**

El expediente N° E-14-2013-457-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 2008/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ariel Hernán Vicentín, D.N.I. N° 29.397.676, la Parcela 1007, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie de 371has. 27as. 92cas., como ampliación de su propiedad (Parcela 342, Circunscripción VI) y con la que integra una Unidad Económica Ganadera;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que habiendo intervenido las áreas competentes del Instituto de Colonización, Informes de la Dirección Regional Pampa del Infierno; Dirección General Coordinación de Delegaciones; Delegación Pampa del Infierno; Dirección Regularización Dominial; Dirección Asuntos Jurídicos y Departamentos Concesión de la Tierra; Estado Legal y Liquidaciones y Cuentas Corrientes, del Instituto de Colonización, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 472/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2008/19 de fecha 2 de octubre de 2019 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Ariel Hernán Vicentín, D.N.I. N° 29.397.676, la Parcela 1007, Circunscripción VI, Zona C, Departamento Almirante Brown, con superficie de 371has. 27as. 92cas., como ampliación de su propiedad (Parcela 342, Circunscripción VI) y con la que integra una Unidad Económica Ganadera;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **387**

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilián Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y NormalizaciónDr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del ChacoC.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO550  
RESISTENCIA, 15 MAR 2021**VISTO:**

El expediente N° E2-2020-156-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el señor Claudio Adrián Zárate, D.N.I. N° 23.408.868, planteó Recurso de Revisión contra el Decreto N° 2419/12, por el cual se destituye con calificación de Cesantía al recurrente, por haber transgredido las faltas disciplinarias previstas en el Artículo 98- Faltas Gravísimas- inciso m); en concurso con el Artículo 99- Faltas graves- apartado A- Falta a la Ética Profesional- inciso rr), Artículo 99- Faltas Graves- Apartado C- Faltas Correlativas al Mando- inciso d), Artículo 99- Faltas graves- apartado D- Faltas al Régimen del Servicio- inciso e), Artículo 100- Faltas leves- apartado D- Faltas al Régimen del Servicio- inciso c) y Artículo 100- Faltas agravantes del Artículo 81 incisos a), b), e) y g), todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), aplicando los Artículos 48 y 49 de la Ley N° 178-J y Artículos 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), no verificándose circunstancias atenuantes que impidan la aplicación del Artículo 96 del citado reglamento, con prescindencia de los resultados de la causa penal habida cuenta de la existencia de transgresiones disciplinarias;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se afirma que su procedencia se limita a las causales establecidas expresamente en el Artículo 109 de la Ley N° Ley 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, con carácter restrictivo, siendo procedente solo por razones de ilegitimidad, por lo que cede la firmeza del acto que se impugna;

Que la norma en sus cuatro incisos establece taxativamente los presupuestos que deben darse en el caso concreto para la viabilidad del planteo;

Que la presentación formulada por el señor Zárate, tiene como objeto que "se anule el acto recurrido, debiendo dictarse uno nuevo", es decir, el Decreto N° 2419/12, aduciendo en los fundamentos legales que hacen a la procedencia del recurso incoado "maniobras fraudulentas calificadas posteriormente como tales por la justicia criminal";

Que la aludida presentación deviene inadmisibile, en atención a que no se encuadra en ninguna de las causales taxativas previstas, por lo no procede considerar el fondo de la cuestión;

Que lo expuesto precedentemente encuentra sustento a su vez, en el Artículo 111 "in fine" de la Ley 179-A: "... El Recurso deberá ser fundado en alguna de las causales expresas mencionadas en el Artículo 109, y ofrecerse las pruebas conducentes a demostrar la existencia de las mismas";

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

*Yamila Lilian Taya*  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
de Control y Normalización

*GLORIA B. ZALAZAR*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que los basamentos del recurrente se fundan en suposiciones y apreciaciones meramente subjetivas, carentes de sustento fáctico. Sumado a ello, la no incorporación en ésta instancia de ningún documento decisivo. El señor Zárate se limita a adjuntar copia simple de la Sentencia N° 244/20, del Juzgado Correccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, en los autos caratulados "Zárate, Claudio Adrián s/ favorecimiento de evasión" Expte. N° 898/2012-1;

Que no se evidencian declaraciones por parte de la justicia de "maniobras fraudulentas"; simplemente la señora Juez no logró "contar con el grado de convencimiento que se requiere para condenar" al imputado por el delito acusado. En relación al "Principio In Dubio Pro Reo" dispuso la absolución de culpa y cargo del señor Claudio Adrián Zárate;

Que tal como lo sostuvo la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 425/20: "La eventual absolución o el sobreseimiento penal declarado en favor del agente público no obsta a que la misma conducta sea valorada en sede administrativa, porque si bien los hechos puestos en tela de juicio fueron los mismos, las medidas que se reputan incompatibles fueron dictadas por órganos de diferente esfera jurisdiccional y en tutela de bienes jurídicos diferentes". (Fallos 304:1466 de la Corte Suprema de la Nación);

Que el Recurso de Revisión es un remedio procesal extraordinario; de excepción, cuya procedencia en caso de duda ha de interpretarse en forma restrictiva;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 026/21, considerando que la Revisión sólo puede basarse en alguna de las causales que expresamente menciona el Artículo 109 de la Ley N° 179-A, del Código de Procedimientos Administrativos, en el caso de marras no se dan los presupuestos fijados por la normativa, por lo que el planteo de revisión no resulta procedente;

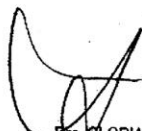
Por ello;

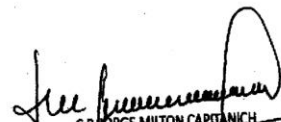
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revisión planteado por el señor Claudio Adrián Zárate, D.N.I. N° 23.408.868, contra el Decreto N° 2419/12, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **550**

  
Dña. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
YAMILA L. TIRONI  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
de Control y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

568

RESISTENCIA, 15 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple E2-2020-11337-A con agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco (U.P.C.P.), en representación de los trabajadores dependientes del Ministerio de Desarrollo Social interpuso el Recurso de Revocatoria deducido contra el Decreto N° 979/2020, por el cual se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, si bien el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal, se advierte la falta de legitimación suficiente de la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco (U.P.C.P.), para solicitar la revocación del acto, a cuyo fin debe distinguirse convenientemente la hipotética afectación de un interés individual o colectivo, de los derechos subjetivos de los agentes afiliados a la citada entidad gremial;

Que la facultad atribuida a las asociaciones sindicales de peticionar y representar intereses individuales y colectivos de los afiliados, requiere "solicitud de parte", debiendo acreditarse el consentimiento escrito por parte de los interesados, para el ejercicio de dicha tutela, Artículo 23, inciso a) de la Ley Nacional N° 23.551 de Asociaciones Sindicales y Artículo 22 del Decreto Nacional N° 467/88, adjunta Acta de Delegación de Mandato suscripta por los trabajadores dependientes del antes citado organismo, la cual, según informe del 24 de febrero de 2021 de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, carece de validez por no constar Acta de Designación de los firmantes como delegados gremiales;

Que la recurrente sostiene que en fecha 6 de marzo de 2020 fue convocada a una audiencia con la titular de la cartera del Ministerio de Desarrollo Social y en la misma, la señora Ministra del Desarrollo Social asumió el compromiso formal de convocar a la recurrente y consensuar la Estructura Orgánica en sucesivas reuniones con la institución sindical;

Que entiende que las misiones y competencias del ministerio que nos ocupa, no han sido modificadas sustancialmente, manifiesta que la modificación al Decreto N° 168/17 resulta arbitraria, configurando un abuso de poder por parte del Poder Ejecutivo, dado que se han desmantelado direcciones y dependencias, violando derechos adquiridos por los trabajadores;

Que la recurrente aduce que el aludido Decreto lesiona derechos de los trabajadores, transgrede el espíritu y la finalidad de la Ley N° 3108-A tv de Ministerios, que establece el marco legal de la política de gobierno a aplicar en materia de asistencia y que en el caso, la facultad reglamentaria del gobernador resulta insuficiente a los efectos de alterar la ley vigente;

  
Dra. MARIA PIA CHIAGGHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Balboa Távora  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

568

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que concluye que el Decreto dictado es nulo de nulidad absoluta por violar el principio de razonabilidad que debe presidir los actos del administrador y que configura el límite de la actividad discrecional del Poder Ejecutivo, resultando arbitrario e ilegal;

Que el acto administrativo impugnado es dictado por el Poder Ejecutivo sobre materias que son de su exclusiva competencia de ordenamiento y regulación; en tal caso, regla el núcleo y los detalles de tales materias, constituyéndose así una zona propia y de reserva de la administración en el ámbito normativo. Tiene competencia material y formal para hacerlo, no evidenciándose violación alguna a los derechos de los trabajadores, ante el dictado del Decreto N° 979/2020;

Que específicamente la nueva estructura adoptada por el Ministerio de Desarrollo Social a partir del Decreto N° 979/2020 por medio del cual se suprimen la Subsecretaría de Gestión y Articulación, la ex -Dirección de Adultos Mayores y tres (3) departamentos y la Dirección de Prestaciones Sociales Básicas, quedando las funciones de las dependencias citadas quedaron subsumidas y ampliadas en las nuevas subsecretarías, direcciones y departamentos creados;

Que de la nueva estructura del Ministerio de Desarrollo Social, se desprende que la nueva Subsecretaría, contempla todas y cada una de las antiguas funciones, ampliándolas, mejorándolas y actualizándolas a nuevas formas y dinámica que en la actualidad se fueron sucediendo, conforme las políticas que el Estado Argentino ha venido adoptando acorde las nuevas demandas en el orden internacional, nacional y provincial respecto a los adultos mayores;

Que en relación a la Dirección de Prestaciones Sociales Básicas, es dable resaltar que dentro de la nueva estructura ahora se cuenta con la Subsecretaría de las Juventudes y Diversidad con una (1) Dirección y tres (3) Departamentos; la Subsecretaría de Participación Ciudadana con una Dirección y tres (3) Departamentos; la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales con dos (2) Direcciones y cinco (5) Departamentos en diferentes niveles y la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con cinco (5) Direcciones y dieciséis (16) Departamentos en diferentes niveles;

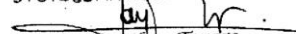
Que se desprende que dentro de la nueva estructura, quedan subsumidas, absorbidas y acabadamente cumplimentadas todas y cada una de las funciones asignadas a la ex Dirección de Prestaciones Sociales Básicas;

Que la nueva organización tiene en miras un funcionamiento más acabado, acorde con una nueva realidad social y con las políticas de modernización del Estado que la nueva gestión de gobierno viene implementando, a lo cual me he referido con anterioridad;

Que no se ven lesionados derechos escalafonarios ni remuneratorios siendo pertinente considerar que "La Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad con Eficiencia, Eficacia, Economicidad y Oportunidad" (Artículo 69 primer párrafo Constitución Provincial 1957-1994), y atento a ello adecuar los medios necesarios para su correcto funcionamiento, teniendo en miras el interés general;

  
DRA. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lilian Tayaora  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que cabe señalar que los términos del Artículo 10 inciso a) de la ley N° 1767-L "es materia excluida de la negociación, la Estructura Orgánica de la Administración Pública Provincial", resultando expresa la exclusión legal, la negociación respecto a la estructura orgánica –en concomitancia con el Decreto N° 483/10 que reglamenta la citada Ley, y como consecuencia, la inviabilidad de dar curso a tal formulación;

Que la superioridad tiene amplias facultades para establecer directivas de organización y aquellas que estime conveniente, en la ejecución de los planes de gobierno, conforme lo establece la Constitución Provincial, la Ley N° 3108-A tv de Ministerios y el ordenamiento jurídico de aplicación. Asimismo, resulta oportuno dar respuesta a la supuesta violación del "Derecho a la Carrera Administrativa", lo cual se entiende como "el progreso del agente en lo concerniente a ascensos, mejora de función y remuneración dentro de lo determinado por las pautas que fije el escalafón";

Que con la nueva estructura se han mantenido los cargos de los agentes de la jurisdicción, los que continúan contando con la posibilidad de seguir avanzando en sus carreras administrativas, dado que los cargos de directores y jefes de departamentos suprimidos, fueron a su vez reemplazados por otros y más, de igual jerarquía y naturaleza a los cuales, eventualmente podrán acceder cuando las condiciones y requisitos necesarios sean cumplimentados por los mismos;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N 134/21, considerando que corresponde rechazar por improcedente el Recurso de Revocatoria deducido por la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco (U.P.C.P.), contra el Decreto N° 979/2020, dado que el mismo fue dictado conforme a derecho, correspondiendo en consecuencia, su confirmación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Recházase el lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la Unión del Personal Civil de la Provincia del Chaco (U.P.C.P.), contra el Decreto N° 979/2020, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 568

  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
G.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2004-46-E con acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 2384/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Hugo Sergio Martina, DNI N° 12.784.966, la Unidad Económica Mixta, constituida por la Fracción Ángulo Sud-Oeste del Lote 20, Legua C, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie de 625has. 00as. 00cas. aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado la intervención que les corresponde, las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; de Banco de Tierras; de Gestión Territorial; Regional Juan José Castelli; Delegación Nueva Pompeya y los Departamentos: Estado Legal; Seguimiento e Información; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Concesión de la Tierra, todos del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 427/2020, sostuvo que estando la adjudicación vigente, no suspendida por razones de regularidades, obtenida de manera legal y encontrándose regularizada, es procedente la medida propiciada;

Que lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2384 de fecha 27 de noviembre de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Hugo Sergio Martina, DNI N° 12.784.966, de la Unidad Económica Mixta, constituida por la Fracción Ángulo Sud-Oeste del Lote 20, Legua C, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con superficie de 625has. 00as. 00cas. aproximada y sujeta a posterior mensura;


**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

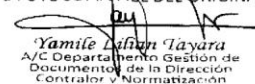
DECRETO N°

**604**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
CARLOS ANDRÉS CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Estela Tayara  
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

**VISTO:**

El Expediente N° E-14-1955-229-E; la Resolución N° 1639 de fecha 14 de Agosto de 2019, registrados en el Instituto de Colonización; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1639/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Cristian Aníbal Imola, DNI. N° 28.938.712, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Parcela 450, Circunscripción II, Departamento Almirante Brown, con superficie de 552has. 97as. 71cas.;

Que el artículo 72 de la ley N° 471-P (antes Ley N° 2913), establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención las Direcciones de Regularización Dominial, de Coordinación de Delegaciones y de la Regional Pampa del Infierno, y a su vez el Departamento de Liquidaciones y Cuentas corrientes todas áreas competentes del Instituto de Colonización; por su parte la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente con informe N° 087 y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 275 estimando que no existen objeciones legales ni técnicas que formular y que tratándose de un trámite de adjudicación vigente, obtenido de manera legal y encontrándose regularizado según se desprende de la resolución que se ratifica, dicha Asesoría entiende procedente la suscripción del presente proyecto de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 471-P;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1639 de fecha 14 de agosto de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Cristian Aníbal Imola, DNI. N° 28.938.712, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Parcela 450, Circunscripción II, Departamento Almirante Brown, con superficie de 552has. 97as. 71cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del artículo 72 de la Ley N° 471-P (antes Ley N° 2913).

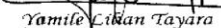
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 605

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.F. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lidian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Central y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-2017-291/E; la Resolución N° 2330 de fecha 20 de Noviembre de 2019, registrados en el Instituto de Colonización; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 2330/19 del Instituto de Colonización, se adjudicó en venta a favor del señor Franco Ramiro Barrios, DNI N° 37.323.679, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Ángulo Nord-Este de la Parcela 498, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 625has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, estableció que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han intervenido las áreas competentes del Instituto de Colonización, Direcciones: General de Coordinación de Delegaciones; de Regularización Dominial; y Regional de Pampa del Infierno; y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Cuentas Corrientes y Liquidaciones;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2330 de fecha 20 de noviembre de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Franco Ramiro Barrios, DNI N° 37.323.679, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Angulo Nord-Este de la Parcela 498, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie aproximada de 625has. 00as. 00cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **606**

*Dr. JUAN MANUEL CHAPO*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*Juan Manuel Chapo*  
C.P. JORGEMANRIQUE CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Yamke Estian Tayara*  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratar y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1978-88-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 2507/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Walter Emanuel Brua, D.N.I. N° 32.977.202, la Unidad Económica Mixta Agrícola-Ganadera, constituida por la Parcela 280, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 2.484has. 52as. 82cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado la intervención que les competen, las Direcciones General Coordinación de Delegaciones; Regional Pampa del Infierno; Departamentos Estado Legal, Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, está última a través del Dictamen N° 360/2020;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2507 de fecha 09 de Diciembre de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Walter Emanuel Brua, D.N.I. N° 32.977.202, la Unidad Económica Mixta Agrícola-Ganadera, constituida por la Parcela 280, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 2.484has. 52as. 82cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **607**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

C.F. JORGE AMELIO CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Inexpugnable Chaco, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **18 MAR 2021**

**VISTO:**

El expediente N° E14-2012-830-E con acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 2508/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Daniel Alberto Petrovich, DNI N° 31.085.209, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Mitad Oeste de la Parcela 162, Circunscripción IV, Zona E (Anterior Denominación: Fracción Oeste de la Legua b, Lote 44), Departamento General Güemes, con superficie de 1.250has. 00as. 00cas. aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser referendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado las correspondiente intervenciones, las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Banco de Tierras; Regional Juan José Castelli; Delegación Fuerte Esperanza y los Departamentos: Estado Legal; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Concesión de la Tierra, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; la Asesoría General de Gobierno a través de Dictamen N° 380/2020, señalando que el presente instrumento se ajusta a lo dispuesto a la normativa vigente, sin presentar observaciones técnicas-jurídicas a la medida propiciada;

Que por lo expuesto es el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución N° 2508 de fecha 9 de diciembre de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Daniel Alberto Petrovich, DNI N° 31.085.209, de la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Mitad Oeste de la Parcela 162, Circunscripción IV, Zona E (Anterior Denominación: Fracción Oeste de la Legua b, Lote 44), Departamento General Güemes, con superficie de 1.250has. 00as. 00cas. aproximada y sujeta a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **608**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. JOSÉ MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Yamile Esthela Tatyara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2012-821-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2509/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Oscar Alberto Petrovich, D.N.I. N° 13.866.370, la Unidad Económica Mixta Agrícola-Ganadera, constituida por la Mitad Este de la Parcela 162, Circunscripción IV, Zona E (Anterior Denominación: Fracción Este de la Legua b, Lote 44), Departamento General Güemes, con superficie de 1.250has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser referendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones General Coordinación de Delegaciones, Regional Juan José Castelli, Asuntos Jurídicos y los Departamentos Estado Legal, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 444/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2509 de fecha 9 de diciembre de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Oscar Alberto Petrovich, D.N.I. N° 13.866.370, la Unidad Económica Mixta Agrícola-Ganadera, constituida por la Mitad Este de la Parcela 162, Circunscripción IV, Zona E (Anterior Denominación: Fracción Este de la Legua b, Lote 44), Departamento General Güemes, con superficie de 1.250has. 00as. 00cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamila Likkan Tayara  
N/C Departamento Gestión de  
Documentos y Normalización

DECRETO N° 609

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

José Milton Capitani  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E-14-2011-5644-E, con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2510/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Walter Fabián Kloster, D.N.I. N° 25.151.188, la Unidad Económica Ganadera, constituida por las Parcelas 598 y 603, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 948has. 85as. 75cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que habiendo intervenido las áreas competentes del Instituto de Colonización, Informes de la Dirección Regional Pampa del Infierno; Dirección General Coordinación de Delegaciones; Delegación Taco Pozo; Dirección General Administración de Tierras; Dirección Asuntos Jurídicos y Departamentos Estado Legal, Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Denominaciones, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 426/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2510 de fecha 09 de diciembre de 2019 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Walter Fabián Kloster, D.N.I. N° 25.151.188, la Unidad Económica Ganadera, constituida por las Parcelas 598 y 603, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 948has. 85as. 75cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

610

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

JUAN MANUEL CHAPO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lujan Tavares  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**18 MAR 2021**  
RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-1966-299-E con acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0143/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Abel Ambrocio Chávez, D.N.I. N° 23.934.970, las Parcelas 1437 con superficie de 176has. 77as. 15cas. y 1439 con superficie de 170has. 49as. 01cas., Circunscripción VII (Subdivisión Parcela 341, Zona B), Departamento General Güemes, con superficie total de 347has. 26as. 16cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Resolución 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones Asuntos Jurídicos; General de Coordinación de Delegaciones, Regional y Delegación Juan José Castelli; el Departamento de Administración Tierras Fiscales, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 420/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0143/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Abel Ambrocio Chávez, D.N.I. N° 23.934.970, las Parcelas 1437 con superficie de 176has. 77as. 15cas. y 1439 con superficie de 170has. 49as. 01cas., Circunscripción VII (Subdivisión Parcela 341, Zona B), Departamento General Güemes, con superficie total de 347has. 26as. 16cas.;

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **611**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Miliana Tazera  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contraloría de Colonización

#2021-Año de El Imperable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-1987-8-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 3° de la Resolución N° 0523/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Walter Gerardo Hruza, DNI N° 25.689.107, la Unidad Económica Mixta, constituida por la Parcela 325, Zona D, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1.100has. 00as. 51cas., aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones de Regularización Dominial, Coordinación de Delegaciones, Regional Pampa de Infierno, General Coordinación de Delegaciones y los Departamentos Estado Legal, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 330/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0523/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Walter Gerardo Hruza, DNI N° 25.689.107, de la Unidad Económica Mixta, constituida por la Parcela 325, Zona D, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1.100has. 00as. 51cas.; aproximada y sujeta a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

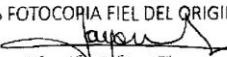
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **612**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
D. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamile Lujan Tayara  
A/C Departamento Sección de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO18 MAR 2021  
RESISTENCIA,**VISTO:**

El expediente N° E14-1986-35/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0605/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Gabriel Adrián Sander, DNI N° 27.990.586, la Fracción Ángulo Nord-Oeste de la Unidad Proyectada N° 49, Subdivisión de la Parcela 314, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 480has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P -de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención que les compete, las Direcciones General Coordinación de Delegación, Regularización Dominal, Regional de Juan José Castelli, los Departamentos Estado Legal, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, Concesión de la Tierra, todas áreas del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 488/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase la Resolución N° 0605 de fecha 07 de agosto de 2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Gabriel Adrián Sander, DNI N° 27.990.586, la Fracción Ángulo Nord-Oeste de la Unidad Proyectada N° 49, Subdivisión de la Parcela 314, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 480has. 00as. 00cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P -de Tierras Fiscales.

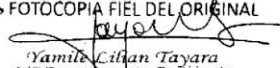
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **613**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C. GEORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yanile Cilian Tayara  
A/C. Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contraloría Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2007-47-E con acumulados; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0734/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Rosa Zalokar, DNI N° 4.525.645, la Fracción Nord-Este de la Parcela 78, Circunscripción IV, Zona E, Departamento Almirante Brown, con superficie de 550has. 00as. 00cas., como ampliación de su concesión vigente y con la que integra una Unidad Económica Mixta;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones Asunto Jurídico, General Coordinación de Delegaciones, Regional Pampa de Infierno y los Departamentos Concesión de la Tierra y Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 409/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0734/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Rosa Zalokar, DNI N° 4.525.645, del predio constituido por la Fracción Nord-Este de la Parcela 78, Circunscripción IV, Zona E, Departamento Almirante Brown, con superficie de 550has. 00as. 00cas., como ampliación de su concesión vigente y con la que integra una Unidad Económica Mixta.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 614

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Juan Manuel Chapo  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Atilian Taxyra  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Inagotable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-2007-9-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución N° 0741/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Natasha Magali Ostapczuk, D.N.I. N° 34.868.427, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Norte Centro-Sud de la Parcela 86, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1.211has. 60as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones de Regularización Dominial, General Coordinación de Delegaciones, Regional Pampa de Infierno y los Departamentos Concesión de la Tierra Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 410/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0741/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Natasha Magali Ostapczuk, D.N.I. N° 34.868.427, de la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Fracción Norte Centro-Sud de la Parcela 86, Circunscripción V, Zona D, Departamento Almirante Brown, con superficie de 1.211has. 60as. 00cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **615**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contratación y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO18 MAR 2021  
RESISTENCIA,

## VISTO:

El expediente N° E-14-2003-95-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0748/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Ramón Eduardo Risso Patrón, D.N.I. N° 28.247.843, la Fracción Ángulo Sud Oeste de la Legua C del Lote 41, Zona E, Departamento General Güemes con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las áreas competentes del Instituto de Colonización, Informes de la Dirección General Coordinación de Delegaciones; Regional Juan José Castelli; Delegación Fuerte Esperanza y Departamentos Concesión de la Tierra; Estado Legal; Liquidaciones y Cuentas Corrientes; Denominaciones, del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 432/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0748 de fecha 26 de agosto de 2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Ramón Eduardo Risso Patrón, D.N.I. N° 28.247.843, de la Fracción Ángulo Sud Oeste de la Legua C del Lote 41, Zona E, Departamento General Güemes con superficie aproximada de 500has. 00as. 00cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **616**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CARFRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamir Liffari Tayari  
A/C Dep. Llamado Gestión de  
Documentos de la Administración  
Central y N.º Colonización

"2021-Año de El Imgenstrable Chiriqués, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVORESISTENCIA,  
18 MAR 2021

## VISTO:

El expediente N° E14-2010-574-E con acumulados; y

## CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 754/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor José María Robledo, DNI N° 28.960.865, el predio constituido por las Parcelas 274 y 525, ambas de la Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 400has. 07as. 78cas. 23dm<sup>2</sup>;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado la correspondiente intervención, a través de informes, las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones; Regional Pampa del Infierno; Delegación Pampa del Infierno y los Departamentos: Concesión de la Tierra; Liquidaciones y Cuentas Corrientes y Estado Legal, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 405/2020, consideró que no existen objeciones legales ni técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es precedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 754 de fecha 26 de agosto de 2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor José María Robledo, DNI N° 28.960.865, el predio constituido por las Parcelas 274 y 525, ambas de la Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 400has. 07as. 78cas. 23dm<sup>2</sup>.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **617**Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del ChacoC.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamila Esteban Tanyara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021  
RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-2007-11-E, sus agregados E14-2010-354/E y E14-2018-4/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0761/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor de la señora Rosa Aidé Gómez, DNI N° 18.463.338, la Parcela 527, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie de 300has. 01as. 05cas. 43dm<sup>2</sup>, como ampliación de su concesión vigente y con la que integra una Unidad Económica Ganadera;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P, estableció que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han intervenido, las Direcciones: General Coordinación de Delegaciones, General de Administración de Tierras, Regional de Juan José Castell-Delegación Fuerte Esperanza y de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 266/18); los Departamentos Concesión de la Tierra y Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 489/2020);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0761 de fecha 01 de septiembre de 2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor de la señora Rosa Aidé Gómez, DNI N° 18.463.338, de la Parcela 527, Circunscripción V, Departamento Almirante Brown, con superficie de 300has. 01as. 05cas. 43dm<sup>2</sup>, como ampliación de su concesión vigente y con la que integra una Unidad Económica Ganadera.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **618**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Táyara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-2010-405-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° A 0221/98, rectificadora por Disposición N° 88/19, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Oscar Rogelio Coronel, D.N.I. N° 11.452.695, el predio constituido por las Parcelas 739 y 198, Circunscripción II (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 191 y Subdivisión Lote 30 respectivamente), Zona G, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2.239has. 52as. 24cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 287/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 0823/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Oscar Rogelio Coronel, D.N.I. N° 11.452.695, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras, Regional Pampa del Infierno y los Departamentos Denominaciones, Títulos y Contratos, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 157/21, sin presentar objeciones técnicas-legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0823/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Oscar Rogelio Coronel, D.N.I. N° 11.452.695, del predio constituido por las Parcelas 739 y 198, Circunscripción II (Anterior Denominación: Subdivisión Parcela 191 y Subdivisión Lote 30 respectivamente), Zona G, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 2.239has. 52as. 24cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**DECRETO N° 619**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

JOSÉ MIGUEL MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL de la Provincia del Chaco  
Yamile Lilian Tayara  
A/C Departamento Gestor de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021-Año de El Inmenso Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E14-1989-33-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s 246/02, rectificadas por 951/10 y la Disposición N° 05/19 todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Sergio Antonio Curin, D.N.I. N° 27.377.910, el predio constituido por la Parcela 128, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Subdivisión legua B lote 68), Zona B, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1289has. 82as. 86cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de la ley;

Que obra planilla de cuenta Cancelada y Dictamen N° 113/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 0894/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del Señor Sergio Antonio Curin, D.N.I. N° 27.377.910, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones: General Administración de Tierras, Regional Pampa del Infierno, los Departamentos Títulos y Contratos, Concesión de la Tierra y la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 113/2020, sin presentar objeciones técnicas- legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0824/2020 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Sergio Antonio Curin, D.N.I. N° 27.377.910, del predio constituido por la Parcela 128, Circunscripción VIII (Anterior Denominación: Subdivisión legua B lote 68), Zona B, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1289has. 82as. 86cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

620

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Cilian Tavara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

CP. JORGE MILTON FARFEL  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

El expediente N° E14-2020-161-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 1059/2020 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pascual Soraire, DNI N° 23.040.871, el predio constituido por la Fracción Centro de la Parcela 291RT, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, establece que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de trescientas (300) hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por las Resoluciones N°s 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención, las Direcciones General Coordinación de Delegaciones, Regional Juan José Castelli y los Departamentos Estado Legal, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Que asimismo la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 590/2020, considera que no existen objeciones técnicas ni legales que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 1059/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Pascual Soraire, DNI N° 23.040.871, del predio constituido por la Fracción Centro de la Parcela 291RT, Circunscripción VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie total de 300has. 00as. 00cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **626**

Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
D.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Lidian Taya  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenitente Chequeño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

632

RESISTENCIA, 18 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E2-2020-158-E; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Marta Soledad Fernández, DNI N° 25.621.778, interpuso Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, contra la Resolución N° 1064/2020 de la Secretaría General de Gobernación por la cual se autorizó, el usufructo de cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Ordinaria Año 2018 y cuarenta y dos (42) días de Licencia Anual Ordinaria año 2019, adeudados desde el 3 de noviembre de 2020 y hasta el 25 de enero de 2021, agotando de esta manera dichos beneficios y en consecuencia se autorizó al señor Christian Amilcar Tejerina, DNI N° 26.050.532, a llevar adelante todos los trámites administrativos que en Unidad de Recursos Humanos se desarrollan, mientras dure la ausencia de la señora Fernández, por los motivos expuesto en los considerandos del instrumento citado;

Que desde el punto de vista formal, la presentación recursiva resulta procedente por haberse presentado en legal tiempo y forma de acuerdo a lo normado por el Artículo 91 y siguientes de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos;

Que recurso en cuestión se funda en el hecho de que la Ley N° 645- A establece que el personal que por razones de servicio no haya usufructuado la Licencia Anual Ordinaria en el período del 15 de diciembre al 31 de marzo del año siguiente, tendrá derecho a la misma dentro del transcurso del año y que siguiendo dicho criterio la autoridad debe indicar previamente al agente el período durante el cual gozará de la licencia; en caso de que ello no ocurra, es decir que se carezca de instrumento legal, como tampoco el agente haya reclamado el goce de la licencia anual ordinaria durante el período legalmente establecido, entonces deviene la pérdida del derecho dejado de gozar. Expresa que concretamente, no habiendo instrumento legal que habilite el goce posterior de la licencia y no habiendo formulado reclamo alguno por su parte -en tiempo adecuado- como agente de la administración conoce la consecuencia de la perención de un derecho dejado de ejercer o gozar en tiempo oportuno por voluntaria decisión, considerando asimismo que la Resolución recurrida carece de causa legal que justifique su emisión, siendo una decisión ilegítima e ilegal de modo manifiesto, carente de sustento por su extemporáneo dictado;

Que a través de la Resolución N° 1097/2020 de la Secretaría General de la Gobernación, se resuelve rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Marta Soledad Fernández, DNI N° 25.621.778;

Que oportunamente, la señora Fernández, informó cuales eran las licencias, que según sus dichos, le eran adeudadas desde el año 2017 al 2019, inclusive, sin hacer aporte alguno de los Instrumentos por los cuales se le hubieran suspendido las mismas por razones de Servicio;

Que el único Instrumento legal de suspensión de Licencia Anual Ordinaria es el correspondiente a las del año 2017, por ello, y actuando dentro del

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Yamile Lilian Tuysa  
A/C Departamento SRESOR de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

632

marco legal establecido por el Artículo 7° de la Ley N° 645-A se dicta la Resolución N° 879/2020 haciendo mención de que las otras licencias supuestamente adeudadas correspondiente a los años 2018 y 2019, no contaban con instrumento legal de suspensión de las mismas;

Que asimismo, el Artículo 7° de la Ley N° 645-A dispone que: "Se establece el período de vacaciones en las actividades de la administración pública provincial, a partir del 15 de diciembre al 31 de marzo del siguiente año inclusive. Durante este período deberá hacer uso de licencia anual ordinaria todo el personal, con excepción de los agentes necesarios para atender trámites de carácter urgente o actividades improrrogables. Antes del 10 de diciembre de cada año la autoridad competente mediante instrumento legal dictado al efecto, deberá notificar a los agentes el período durante el cual gozarán del presente beneficio. El personal que por razones de servicio no haya usufructuado esta licencia en el período antes mencionado, tendrá derecho a la misma dentro del transcurso del año", concordante con lo establecido en el Artículo 10 del mismo cuerpo legal reza: "La Licencia anual ordinaria podrá adelantarse o postergarse, total o parcialmente, en cualquier momento por razones de servicio, en cuyo caso deberá ser efectivizada indefectiblemente dentro del plazo establecido en el último párrafo del Artículo 7...";

Que debe tenerse en cuenta que el objeto de la licencia anual ordinaria es el descanso psicofísico del agente luego de un (1) año de trabajo, por ello es de presuponer que no haberlo gozado dentro del término que la Ley lo establece es porque razones de servicio se lo requirieron, sin que más tarde reclamase su usufructo, perdiendo luego de tanto tiempo el objeto antes mencionado;


Que en virtud de lo expuesto, no corresponde autorizar a la señora Marta Soledad Fernández el goce de la licencia anual ordinaria correspondiente a los años 2018 y 2019, toda vez que ello contraría la normativa mencionada teniendo en cuenta que no existen instrumentos legales de suspensión de dichas licencias, que se ha excedido en el tiempo que la ley otorga para el goce de las mismas y que es la interesada quien se niega a hacer uso de ellas;

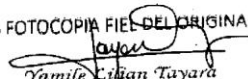
Que dentro de estos parámetros se concluye que la agente Fernández ha perdido el derecho de usar de las licencias en cuestión por no contar con instrumento legal que acredite que la suspensión de las mismas se deben a razones de servicio y en su caso por no haber solicitado oportunamente el goce de ellas en el tiempo que para ello tenía;

Que de todo lo manifestado surgen alegaciones fácticas y jurídicas que hacen revocable el instrumento recurrido, por lo que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la agente Marta Soledad Fernández, en un todo de acuerdo, con el Dictamen N° 597/2020 de la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Ciliai Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Central y Normalización

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 1°:** Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Marta Soledad Fernández, DNI N° 25.621.778, contra la Resolución N° 1064/2020 de la Secretaría General de Gobernación, atento los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto la Resolución N° 1064/2020 de la Secretaría General de Gobernación en virtud de lo manifestado precedentemente.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 632

  
D. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Yamile Milán Tayara  
A/C Departamento Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normalización

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

651

RESISTENCIA, 23 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-895-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial, propiciada para el año en curso;

Que en el marco del Decreto N° 292/11, se creó la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras como ente Autárquico, aprobándose su Estatuto Orgánico y estructura organizativa;

Que por Decreto N° 274/17, se modificó el Artículo 5° de su similar N° 292/11, incluyendo en el mismo, a todo el personal de planta permanente de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Asociación del Personal de Dirección de los Ferrocarriles Argentinos y Puertos Nacionales, y por el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Administración General de Puertos Sociedad del Estado y la Unión Ferroviaria;

Que por Decreto Provincial N° 1829/20 fue otorgado un incremento salarial a partir del 1 de septiembre de 2020 del ocho coma dos por ciento (8,2%) sobre los valores vigentes de la escala salarial modificada por Decreto N° 1487/2020;

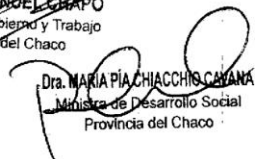
Que siguiendo la pauta de la Administración Pública Provincial, se propicia un incremento porcentual del diez por ciento (10%) a partir del 1 de marzo de 2021, sobre los valores de la escala vigente según Decreto N° 1829/20, y una suma de carácter remunerativo no bonificable de pesos dos mil (\$2.000) por agente;

Que el presente trámite es propiciado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, como así también con el aval del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

  
Dra. PATRICIA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIS CANANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago Pérez PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosanna Bastina Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establézcase, partir del 1° de marzo de 2021 un incremento del diez por ciento (10%) sobre los valores vigentes de la escala salarial determinados según Decreto N° 1829/2020, al personal comprendido en la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras; Escalafón 17- Administración de Puertos.

**Artículo 2°:** Créase a partir del 1° de marzo de 2021, un concepto de carácter remunerativo y no bonificable, que se denominará "suplemento remunerativo" de pesos dos mil (\$ 2.000), para el personal que se desempeñe en el ámbito del Escalafón 17- Administración de Puertos.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 39- Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, conforme con la naturaleza de la erogación.


**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **651**

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Patricia M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Prof. Romina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Homologación  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Dra. MARÍA PÍA CHIAMCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

660  
RESISTENCIA, 25 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-16176-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia el incremento del cupo de Horas Guardias Críticas, oportunamente establecidas por Decreto N° 2722/19-t.v.-, referido a las Guardias Activas, Críticas y Pasivas distribuidas en los establecimientos de la Red Pública Provincial;

Que el Artículo 6°- inciso d) del mencionado instrumento legal, contempló el pago de Servicios Críticos a los profesionales Médicos y Bioquímicos, el que fue modificado por Decreto N° 4029/19, incorporando a los profesionales Kinesiólogos para la percepción de Guardias Críticas en los diferentes servicios asistenciales;

Que la Dirección de Kinesiología y Rehabilitación, actualizó y determinó el total de Horas Guardias Críticas para los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando" y Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", ambos de Resistencia, del Bicentenario "Gral. Güemes" de Juan José Castellí y "4 de Junio- Dr. Ramón Carrillo" de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que en función de lo enunciado, resulta necesario ampliar el cupo de Horas Guardias Críticas para ser distribuidas entre los profesionales Kinesiólogos que se desempeñan en dichos establecimientos sanitarios;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, se incorporarán a la Planilla Anexa al Decreto N° 2722/19-t.v.-, un total de 4010 horas para ser distribuidas y asignadas a los profesionales Kinesiólogos, según lo previsto en el Artículo 6°- inciso d) del mencionado instrumento legal y conforme con el cuadro que a continuación se detalla:

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roberto Rodríguez Rodríguez  
DIRECTOR  
Sección, Contraloría y Normalización  
Comando en Jefe Legales y DA - 100

Escaneado con Cam!

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Hospital	Horas Guardias Críticas
VIII - "Dr. Julio C. Perrando"- Resistencia	1400
VI - Pediátrico "Dr. Avelino L. Castella"- Resistencia	850
VI - "4 de Junio - Dr. Ramón Carrillo"- Pres. Roque Sáenz Peña	1216
VI - del Bicentenario "Gral. Güemes" - Juan José Castelli.	544

Artículo 2°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **660**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CASTAÑICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roque Sáenz Peña  
DIRECCIÓN  
Dpto. Control e Inspección  
Gubernamental Local y Exterior

Escaneado con Cam

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

663

26 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA

**VISTO:**

La actuación simple N°E29-2020-71836-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicita la extensión de los alcances de las Leyes N° 1967- A- Bonificación Especial y N° 1588-A- Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título-, ambas destinadas exclusivamente al personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y APA, para incluir en las mismas al personal profesional y técnico que revista y cumple funciones en la Subsecretaría de Infraestructura Escolar;

Que los avances relacionados con la educación, demandan la necesidad de nuevos espacios y perspectivas arquitectónicas únicas, donde el edificio escolar constituye el recurso físico indispensable para la realización de las actividades diarias de enseñanza- aprendizaje y de gestión, que requiere una institución educativa;

Que la Subsecretaría de Infraestructura Escolar lleva adelante la elaboración de los proyectos arquitectónicos, trámites licitatorios, ejecución, dirección técnica y control de trabajos de refacción y construcción de nuevas y modernas escuelas, como de escuelas históricas, adaptándolas funcionalmente a los requerimientos de las políticas activas de educación, lo que permite mejorar las condiciones de aprendizaje para los alumnos y de enseñanza para los docentes;

Que en ese sentido, el personal profesional y técnico de la citada Subsecretaría, responsable de la ejecución, control y monitoreo de cada una de las etapas que requiere la realización de las obras mencionadas, cumple tareas similares y/o afines con las desempeñadas por el personal profesional y técnico del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, actualmente fusionado con el Ministerio de Planificación y Economía;

Que así también, los agentes referidos de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, tienen las mismas restricciones para el ejercicio particular de sus respectivas profesiones, que el personal del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y APA, resultando justo y equitativo otorgar la asignación mensual en concepto de Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, en idénticas condiciones a las aprobadas por Ley N° 1588- A;

Que de acuerdo con lo enunciado, la extensión de los alcances de las Leyes N° 1967-A- Bonificación Especial y N° 1588-A- Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, comprenderá sólo y exclusivamente al personal profesional y técnico, de planta permanente y adscripto que revista y cumple funciones efectivas en alguna de las áreas de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, que acredite título de Ingeniero en las diferentes ramas, Arquitecto, Licenciado y/o Especialista en Higiene y Seguridad, o de Técnico en Construcción, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Electromecánica y/o Técnico Sanitarista y/o profesiones afines a las mencionadas;

  
D.E. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
Prof. Estelita Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

663

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que las bonificaciones en cuestión, serán otorgadas por Resolución ministerial, previa evaluación de la dependencia competente, de la documentación presentada por el agente interesado, consistente en la certificación de tareas por parte del superior inmediato y acreditación del título profesional o técnico pertinente, y dejarán de percibirse las mismas al momento de cesar en dichas funciones;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión, ambas del MECCyT; la Dirección General de Recursos Humanos; la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 163/21;

Que de conformidad con lo establecido por Ley N° 724- A, el presente Decreto deberá ratificarse por Ley, suscribiéndose ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Extiéndase, a partir de la fecha del presente Decreto, el otorgamiento de la Bonificación Especial, prevista en la Ley N° 1967-A, al personal profesional y/o técnico, con título de Ingeniero en las diferentes ramas, Arquitecto, Licenciado y/o Especialista en Higiene y Seguridad, o de Técnico en Construcción, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Electromecánica y/o Técnico Sanitarista y/o profesiones afines a las mencionadas, de planta permanente y adscripto, que revista y cumple efectivas funciones en las diferentes áreas de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°:** Establécese que la Bonificación Especial, se otorgará en las mismas condiciones y cálculo del valor de la asignación mensual establecida para el personal del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, conforme con lo previsto en la Ley N° 1967-A.

**Artículo 3°:** Extiéndase, a partir de la fecha del presente Decreto, el otorgamiento de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, prevista en la Ley N° 1588-A, al personal profesional y/o técnico, con título de Ingeniero en diferentes ramas, Arquitecto, Licenciado y/o Especialista en Higiene y Seguridad, o de Técnico en Construcción, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Electromecánica y/o Técnico Sanitarista y/o profesiones afines a las mencionadas, de planta permanente que revista y cumple efectivas funciones en las diferentes áreas de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, dependiente de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**Artículo 4°:** Establécese que la Bonificación Parcial por Incompatibilidad Parcial de Título, se otorgará en las mismas condiciones y cálculo del valor de la asignación men-

  
DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Cristina Rodríguez  
DIRECTORA  
Dación, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

sual establecida para el personal del ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y APA, conforme con lo previsto en la Ley N° 1588-A.

**Artículo 5°:** Establécense que las Bonificaciones Especial y por Incompatibilidad Parcial de Título, serán otorgadas por Resolución ministerial, previa evaluación por parte de la dependencia competente, de la documentación presentada por el agente interesado, consistente en la certificación de tareas extendida por la autoridad superior inmediata y la acreditación del título profesional y/o técnico pertinente, y dejarán de percibirse al momento de cesar en dichas funciones.

**Artículo 6°:** Determinase que la erogación resultante de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la misma.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa, según lo dispuesto por Ley N° 724- A.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **663**

  
D<sup>ca</sup> DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
D<sup>co</sup> Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Portez Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

664

RESISTENCIA, 28 MAR 2021

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

Que en dicho contexto, la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;


Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;

Que se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, entre ellos, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la República de Sudáfrica y en la región debido a la nueva cepa detectada en la República Federativa de Brasil, la cual de acuerdo a estudios preliminares ha mostrado 2,5 (IC95 2,3-2,8) veces más transmisibilidad, comparada con las variantes previas circulantes y que esta variante es actualmente la preponderante;


Que en nuestro país, en la última semana, se registró un aumento del número de casos y se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2, relacionadas a viajeros o a sus contactos;

Que debido a ello la autoridad sanitaria nacional entendió necesaria la ampliación de la extensión de las medidas preventivas oportunamente prorrogadas y adoptadas a través de la Decisión Administrativa N° 2252/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y sus prórrogas y complementarias, en resguardo de la salud pública;

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Dra. Paula Andrea Betelíz  
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Anetzi Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

664

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por Decisión Administrativa N° 268/2021 se han determinado nuevas medidas para el ingreso gradual al país de viajeros y asimismo la suspensión de vuelos que tengan como origen Brasil, Chile y México;

Que en nuestra Provincia por Decreto N° 540/2021 se estableció el aislamiento preventivo obligatorio domiciliario de las personas que ingresen a la misma provenientes del extranjero, de acuerdo a los términos del Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/2021;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales y de los indicadores sanitarios, permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y en su caso, la activación de los sistemas de alerta para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de protección de datos personales;


Que no obstante el plan de vacunación que se continúa desarrollando a nivel provincial, del monitoreo sanitario en los últimos días se ha observado un incremento de casos positivos de covid-19 en ciertas localidades, como la ciudad de Las Palmas y la ciudad de La Leonesa, ambas del Departamento Bermejo, lo cual hace necesaria la readecuación de medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, para el ingreso y egreso a dichas localidades, restringiendo las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc. a efectos de permitir la intervención territorial de las autoridades sanitarias y de seguridad, que permitan identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente para evitar la propagación del virus;

Que resulta necesaria la readecuación de medidas destinadas a disminuir los contagios, a fortalecer los controles especialmente en los puestos limítrofes provinciales como asimismo en la línea fronteriza con la República del Paraguay, considerando primordialmente en los próximos días la conmemoración de la Semana Santa y las actividades propias relacionadas a dicha celebración;

Que asimismo es preciso instar a toda la población al cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad vigentes, como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar

  
ES COPIA DEL ORIGINAL  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco  
Prof. Gabriela Sotomayor  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Dra. Paola Andrea Benítez  
Ministra de Salud Pública

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase en las localidades de Las Palmas y La Leonesa, ambas del Departamento Bermejo, la implementación de medidas complementarias a las dispuestas por Decreto N° 540/2021, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, para el ingreso y egreso a dichas localidades, con reducción de horarios de actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc. a efectos de permitir la intervención territorial de las autoridades sanitarias y de seguridad, que permitan identificar los posibles focos de contagio e intervenir rápidamente para evitar la propagación del virus.

**Artículo 2°:** Dispóngase que las medidas dispuestas en el artículo precedente, se encontrarán vigentes por el término de catorce días, contados a partir del día 29 de marzo y hasta el día 11 de abril del corriente año.



**Artículo 3°:** Dispóngase que las autoridades provinciales en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar su ejecución y el cumplimiento de las medidas dispuestas al igual que los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia y al Ministerio de Salud Pública, para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales, municipales y/o nacionales determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles de ingreso y egreso de las localidades, así como de las personas que deban cumplir con aislamiento preventivo y obligatorio, y de aquellas que efectúen transporte y/o traslado de bienes y cargas interjurisdiccionales, especialmente con la República del Paraguay.

**Artículo 5°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **664**

  
Dra. GEORINA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco  
  
Prof. Norma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Docón, Contralor y Normatización

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Paola Andrea Benítez  
Ministra de Salud Pública

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, **29 MAR 2021**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se encuentra de regreso en sus funciones, el titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** A partir del día de la fecha, reasume sus funciones, el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **665**

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Chaco, del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Simone Gastón Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Mercaderías  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaguano, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

666

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3396/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-20710797-3, domiciliado en Mz 3 - Cs 12 S/N - Barrio Anses, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita con resolución Parcial Quirúrgica, Confrontan Modificado de Evolución Complicada con Insuficiencia Cardíaca Descongestiva e Hipertensión Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-20710797-3, domiciliado en Mz 3 - Cs 12 S/N - Barrio Anses, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Julio Ricardo Blanco, CUIL N° 20-39314425-5, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cardiopatía Congénita con resolución Parcial Quirúrgica, Confrontan Modificado de Evolución Complicada con Insuficiencia Cardíaca Descongestiva e Hipertensión Pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **666**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILFON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Oyarzun  
DIRECTORA  
Diseño, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-1955-166-E con acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple N° E14-2017-2288-A, se solicita la subdivisión del inmueble, constituido por las Chacras 11 y 17, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 163has. 25as. 83cas. 68dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Fabián Edgardo Marczuk, DNI N° 21.881.510, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N°s 738 y 740, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas de 63has. 25as. 83cas. 68dm<sup>2</sup>. y 100has. 00as. 00cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto, el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones del Instituto de Colonización, el 21 de junio de 2019;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos, y atento con lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 139/2020;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a subdividir el predio constituido por las Chacras 11 y 17, Sección D, Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, con superficie total de 163has. 25as. 83cas. 68dm<sup>2</sup>., propiedad del señor Fabián Edgardo Marczuk, DNI N° 21.881.510, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matriculas N° 738 y N° 740, Departamento Almirante Brown, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Suroeste de la Chacra 11 y Fracción Centro Norte de la Chacra 17, con superficie de 83has. 02as. 47cas. 96dm<sup>2</sup>.; y b) Fracción Centro Este de la Chacra 11 y Fracción Centro Sur de la Chacra 17, con superficie de 80has. 26as. 44cas. 63dm<sup>2</sup>, ambas de la Circunscripción VII, Departamento Almirante Brown, aproximadas y sujetas a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

667

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Bostra Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contratación y Normatización  
Secretaría Legal y Técnico

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

668

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación electrónica N° E16-2021-3-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción, de los agentes Natalia Carolina Amarilla, DNI N° 35.030.966, Laura Nélida Duarte, DNI N° 27.991.963, Alejandro Guerino Aquiles Damiani, DNI N° 17.497.936 y Milena Irene Ayala Radovancich, DNI N° 34.568.868, todos ellos pertenecientes al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- para continuar desempeñando funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

Que dichas prórrogas de adscripciones fueron autorizadas mediante Resoluciones N° 059/21 y N° 059/21-Bis, ambas de SAMEEP;

Que previo a la medida propiciada corresponde el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscriptos de los agentes Duarte, Amarilla y Damiani, por el periodo finalizado 2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de los agentes involucrados;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscriptos, por los períodos comprendidos a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, de los agentes Natalia Carolina Amarilla, DNI N° 35.030.966, Laura Nélida Duarte, DNI N° 27.991.963, y Alejandro Guerino Aquiles Damiani, DNI N° 17.497.936, pertenecientes al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- por haber cumplido funciones en la jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-;

**Artículo 2°:** Adscribense, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes Natalia Carolina Amarilla, DNI N° 35.030.966, Laura Nélida Duarte, DNI N° 27.991.963, Alejandro Guerino Aquiles Damiani, DNI N° 17.497.936 y Milena Irene Ayala Radovancich, DNI N° 34.568.868, todos ellos pertenecientes al Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial -SAMEEP- para desempeñar funciones en la jurisdicción 16 - Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, conforme con lo dispuesto por Resoluciones N° 059/21 y N° 059/21-Bis, ambas de SAMEEP.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Leonora Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contratación y Mantenimiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Establécese que los agentes adscriptos por el presente Decreto, mantendrán la totalidad de las remuneraciones que perciben en su lugar de origen, inherentes a sus cargos de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función

**Artículo 4°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **668**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Spadines  
DIRECTORA  
Dcción. Contratos y Normas Jurídicas  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de la señora Ana Clara Buticcé, DNI N° 30.478.764, para cumplir funciones como colaboradora del Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá la función de colaboradora y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación dispuesta se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso e) al 7 de la Ley N°1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 15 de marzo de 2021, a la señora Ana Clara Buticcé, DNI N° 30.478.764, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Presidencia-jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, con una retribución mensual equivalente al cien por ciento (100%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose con lo señalado por los Artículos 4°-inciso e) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 10-Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **669**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CARTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Prof. Gabriela Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Control y Herramientas

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

671

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E3-2018-7388-A;y

## CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el agente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, solicita la asignación de la Bonificación por Incompatibilidad, prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, conforme con la Planilla Anexa de la Ley N° 196-A;

Que en virtud de la aplicación automática de los Decretos N° 2154/19 y N° 2377/19, debe reconocerse dicho beneficio conforme a los cargos que autoriza los citados instrumentos legales;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo,

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese, a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018, al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de revista del mismo de la categoría 7- personal de servicio - CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4- programa 16- Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de las Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

**Artículo 2°:** Reconócese, a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2019, al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo de revista del mismo, de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1036-00- servicios 4- grupo 4- programa 16- Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de las Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

**Artículo 3°:** Reconócese, a partir del 1 de mayo de 2019 y hasta el 30 de junio de 2019, conforme con lo dispuesto por Decreto N° 2154/19 (Promoción Automática), al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dación, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de revista del agente, de la categoría 7- personal de servicio- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 16- Registro de Personas Jurídicas- actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de las Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

**Artículo 4°:** Reconócese, a partir del 1 de julio de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, conforme con lo dispuesto por Decreto N° 2377/19 (re categorización), al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, la Bonificación por Incompatibilidad del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), el cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo del agente, quien revista en el cargo de cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d) - CEIC N° 1025-00- administrativo 5 - grupo 5- programa 16 - Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104 - Inspección General de las Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio- jurisdicción 3- ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

**Artículo 5°:** Asignase, a partir del 1 de enero del 2020, al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, la Bonificación por Incompatibilidad, del personal de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio (IGPJ y RPC), del cincuenta por ciento (50%), a calcularse sobre el cargo del agente quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 16- Registro de Personas Jurídicas - actividad específica 01- Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas- CUOF N° 104- Inspección General de las Personas Jurídicas y Registros Públicos de Comercio- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 6°:** Encuádrase el presente instrumento legal en las disposiciones del Artículo 35 de la Ley N° 1903-C.

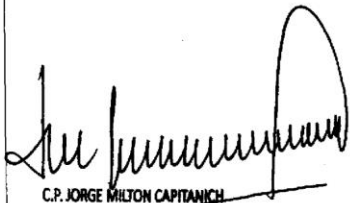
**Artículo 7°:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Mariano Alejo Riveros, DNI N° 36.211.116, lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 8°:** El gasto emergente del presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **671**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAFO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Roa  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

672

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1485/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María del Carmen Cóceres, CUIL N° 27-28125807-4, domiciliada en calle 14 y Gerardo Varela, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, Obesidad y Bor, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María del Carmen Cóceres, CUIL N° 27-28125807-4, domiciliada en calle 14 y Gerardo Varela, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial, Obesidad y Bor, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Estrella Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

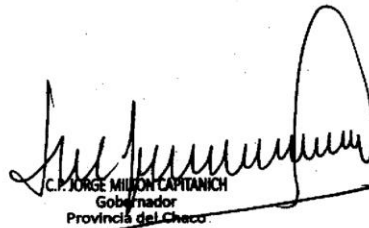
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

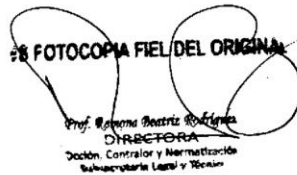
**Artículo 3°:** Impútese la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **672**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILION CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL~~  
  
Prof. Estelma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO673  
RESISTENCIA, 29 MAR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-3003/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor José Luis Álvarez, CUIL N° 20-29000729-2, domiciliado en calle Los Jazmines N° 950 – Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Miriam Beatriz López, CUIL N° 27-16008002-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico presuntivo de Dolor Subcordial Intenso, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor José Luis Álvarez, CUIL N° 20-29000729-2, domiciliado en calle Los Jazmines N° 950 – Villa Río Negro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su madre Miriam Beatriz López, CUIL N° 27-16008002-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico presuntivo de Dolor Subcordial Intenso, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

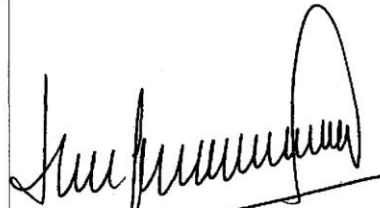
**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **673**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

~~Prof. Norma Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica~~

"2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

674

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-517/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María Eva Bilaqui, CUIL N° 27-10023466-7, domiciliada en Pasaje Lapacho N° 985, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deudas contraídas, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Eva Bilaqui, CUIL N° 27-10023466-7, domiciliada en Pasaje Lapacho N° 985, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en consistentes en pago de deudas contraídas, entre otros, conforme lo avala documentación aportada.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

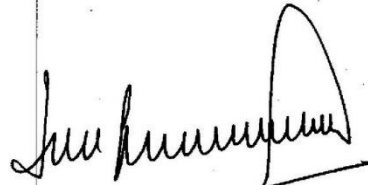
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Destín, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **674**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

~~ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL~~  
~~Prof. Ramona Susana Sofía  
DIRETORA  
Docente, Control y Normalización  
Subsecretaría Local y Terrestre~~

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

675

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3890 A, el Decreto N° 338/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se aprobó el Concurso abierto de Antecedentes y Oposición, para cubrir los puestos vacantes de Director de Control Policial y Director de Defensoría del Policía, ambos cargos, con dependencia del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que dicho Concurso, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 1618/10, a través del cual se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Concurso, para cubrir cargos jerárquicos y cargos de nivel inferior no jerárquicos vacantes de los organismos de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Descentralizada y Autárquica;

Que la Subsecretaría de Gestión Pública, solicitó la modificación del Artículo 4° del Anexo I al Decreto N° 338/2021 y del Anexo II de la Resolución N° 220/2021 del Ministerio de Seguridad y Justicia, a fin de incluir en la composición del tribunal examinador, a un representante de la Dirección General de Recursos Humanos y a un representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, conforme lo establecido en el Artículo 7°, incisos b) y c) del Decreto N° 1618/10, up supra mencionado;

Que previo al dictado del nuevo instrumento legal jurisdiccional, corresponde modificar de manera parcial y a partir de la fecha de su vigencia el Artículo 4°- Anexo I del Decreto N° 338/2021, en virtud, de lo establecido en los párrafos que anteceden y en la normativa vigente;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Subsecretaría de Gestión Pública, informando que existen apreciaciones técnicas que formular;

Que a tal efecto, y con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese, parcialmente y a partir de la fecha de su vigencia, el Artículo 4° del Anexo I al Decreto N° 338/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 4°:** El Tribunal Examinador estará compuesto por:

- El Gobernador de la Provincia del Chaco, quien actuará como Presidente del Tribunal.
- Dos representantes del Ministerio de Seguridad y Justicia.
- Un representante de la Asesoría General de Gobierno.
- Un representante de la Subsecretaría de Modernización.
- Un representante de la Subsecretaría de Gestión Pública.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GERMAINE ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

- f) Un representante de la Dirección General de Recursos Humanos.
- g) Un representante de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional.

En todos los casos, la designación de cada representante, deberá ir acompañada por un suplente bajo las mismas condiciones de los titulares. Las funciones de los integrantes del tribunal serán ad honorem".

**Artículo 2°:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 1618/10.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **675**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción. Controlador y Normativizador  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-8808-A y su acumulado; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos de la Provincia, informa que la señora Marcela Mabel Zalazar, DNI N° 17.730.470, se encuadraría en los términos legales del Artículo 75 y concordantes de la Ley N° 800-H, Jubilación Ordinaria Móvil, para acogerse al beneficio de Jubilación por Invalidez;

Que la mencionada ex agente revestía en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 77 - Registro Civil de Resistencia 2da sección - jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la agente en cuestión, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, otorgado mediante Decreto N° 4571/19;

Que en dicho contexto, es preciso dar el cese a dicho Retiro, para poder avanzar con el trámite jubilatorio ante el INSSSeP;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora Marcela Mabel Zalazar, DNI N° 17.730.470, por Resolución N° 139/19 y Decreto N° 4571/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - administrativo 6 - grupo 6 - programa 14 - Registro Civil - actividad específica 1 - Registro y Certificación de Personas Físicas - CUOF N° 77 - Registro Civil de Resistencia 2da sección - jurisdicción 03 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, por acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 75 de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 676

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contrator a/c.  
Dcción. Contrator y Normatización

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaco", Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

677

RESISTENCIA 29 MAR 2021

## VISTO

La actuación simple E21-2018-3684-A, y;

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jefe de Policía de la Provincia del Chaco solicitó la destitución de empleo calificada de Cesantía del Cabo de Policía Plaza N° 5137 Marcos Daniel Rojas, DNI N° 31.391.186, mediante Disposición N° 3102/18, por ser autor responsable de las faltas previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" Apartado B inciso c), Artículo 100 "Faltas Leves" Apartado D inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 inciso a) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.) y por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que el Sumario Administrativo se inició ante la División del Cuerpo de Operaciones Motorizadas-Departamento 911 con motivo de la ausencia del Cabo de Policía Marcos Daniel Rojas a partir del día 24 de julio de 2018;

Que el Cabo de Policía Rojas no justificó sus inasistencias desde el 24/07/2018 por un plazo superior a los tres (3) días continuando su ausentismo hasta la fecha previa a la suspensión preventiva de funciones (6 de agosto de 2018), totalizando catorce (14) días de ausencias injustificadas en su lugar de trabajo;

Que del Libro de Registro de Novedades Guardias de Prevención-División Cuerpo de Operaciones Motorizadas de período 22 al 26 de julio de 2018, se constató que en fecha 24 de julio de 2018 el Cabo Rojas comunicó que no se presentaría a su trabajo por razones de salud;

Que en tal virtud la instrucción sumarial notificó las imputaciones al Cabo de Policía Marcos Daniel Rojas;

Que por Disposición N° 2259/18 de la Jefatura de Policía por la cual se dispuso el reintegro al servicio efectivo del Cabo de Policía Marcos Daniel Rojas;

Que los elementos de convicción reunidos en el sumario administrativo, justifican suficientemente la sanción propiciada;

Que la Procuración del Tesoro tiene dicho sobre el particular que: "El estado policial presupone un sometimiento a las normas de fondo y forma que estructuran la institución policial, ubicándola en una situación especial dentro de la Administración Pública, tanto por su composición como por las normas que la gobiernan..." (v. Fallos 302:1584)- (Dictámenes 287:84 Servicio Penitenciario Federal);

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana González Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Pro. GREGORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención los siguientes organismos: Dirección Asesoría Letrada Policial a través del Dictamen N° 3365/18; la Secretaría General del Ministerio Seguridad y Justicia, por medio del Dictamen N° 16/21 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 202/21, coincidiendo en la aplicación de la sanción de destitución de empleo con calificación de cesantía, al Oficial Subayudante de Policía Iván Ezequiel Fernández, DNI N° 37.168.365, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60 inciso a) de la Ley 178-J por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Cabo de Policía- Plaza 5137, Marcos Daniel Rojas DNI N° 31.391.186, a partir de la notificación del presente, por aplicación de los Artículos 45, 59 y 60, inciso a) de la Ley 178-J por haber transgredido con su accionar las normas disciplinarias previstas en el Artículo 98 "Faltas Gravísimas" inciso r) en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves" apartado B, inciso c) y Artículo 100 " Faltas Leves" apartado D inciso c) con las circunstancias agravantes del Artículo 81 incisos a) y h) todos del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **677**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CARTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3378-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

678  
RESISTENCIA, 29 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E2-2014-44-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo, se tramitó sumario administrativo al agente Oscar Raúl Centurión, DNI N° 17.812.611, personal de planta permanente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo –Gobernación;

Que por Disposición N° 3/14 de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, se solicitó la instrucción de sumario administrativo en virtud de las inasistencias incurridas por el agente Oscar Raúl Centurión, DNI N° 17.812.611, desde el 15 de octubre de 2014;

Que ha quedado acreditado en las actuaciones sumariales que el señor Centurión estuvo privado de su libertad desde el día 13 de octubre de 2014 hasta el 24 de octubre del mismo año;

Que mediante Sentencia N° 84 de fecha 9 de mayo de 2016, la Cámara Primera en lo Criminal condenó al señor Oscar Raúl Centurión, como autor responsable del delito de Abuso Sexual Simple Calificado (Artículo 119 primer párrafo en función con el último párrafo del Código Penal), a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, en la causa N° 28114/2014-1, en la que fuera requerido a juicio y arribado a un acuerdo conforme el Artículo 413 del Código Procesal Penal -CPP.; sentencia que ha adquirido firmeza el día 24 de mayo de 2016;

Que en consecuencia, por Disposición N° 022/16 la Dirección de Sumarios Administrativos se dispuso ampliar las actuaciones sumariales, procediendo a recibir declaración de imputado; se formuló capítulo de cargos y encuadre legal, y finalmente se corrió vista de las actuaciones para que efectúe alegatos, cumpliendo ampliamente con las garantías del debido proceso legal - Artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que el agente sumariado, al ser encontrado culpable y condenado por un delito tan grave como es el de abuso sexual calificado contra una menor de edad compromete "seriamente el decoro en el ejercicio de las funciones públicas y el prestigio del Estado Provincial"; por lo que la Asesoría General de Gobierno en concordancia con la Dirección de Sumarios Administrativos y de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, sugiere aplicar la sanción expulsiva de cesantía al señor Oscar Raúl Centurión, DNI N° 17.812.611, quien con su accionar ha transgredido lo previsto en el Régimen Disciplinario Anexo a la Ley 292-A, Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 2) Cuando cometiere delito no referido a la Administración, siempre que el hecho sea doloso y que afecte el decoro de la función o prestigio del Estado Provincial;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
AUTOR  
Lic. María Estela Cayula  
A/C Departamento de Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio transgrediendo reglas propias de la función;

Que el hecho que se le atribuye al sumariado comporta una conducta grave y resulta absolutamente reprochable teniendo en cuenta los fines propios de la Administración Pública, provocando dicha circunstancia la afectación del decoro de la función y del prestigio del Estado Provincial;

Que asimismo, el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y resguardado del ejercicio del derecho de defensa, efectuándose los tramites de rigor correspondientes a la etapa instructora y probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Sumarios, Decreto N° 1311/99;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 588/2020 sugiriendo en concordancia con la Dirección de Derechos Humanos y Géneros aplicar la sanción expulsiva de Cesantía al agente Oscar Raúl Centurión, DNI N° 17.812.611 y de conformidad con lo previsto por el Artículo 23, inciso 2) del Anexo Disciplinario de la Ley N° 292-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Aplíquese a partir de la fecha del presente Decreto, la sanción expulsiva de Cesantía al señor Oscar Raúl Centurión, DNI N° 17.812.611, personal de planta permanente de la Dirección de Ceremonial y Protocolo, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23, inciso 2), del Anexo disciplinario de la Ley N° 292-A Estatuto del Empleado Público, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto..


**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **678**

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Yamila Marian Tayaeva  
AVC Ocupacional y Gestión de  
Documentos de la Dirección  
Contrato y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E 2- 2021- 3977- A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la adscripción para el año 2021 de la agente del Poder Judicial, Paola Lucila Riaño, DNI N° 26.004.738, para cumplir tareas en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, en el Programa de Atención Integral a Víctimas de Violencia por razón de género;

Que la adscripción de la señora Riaño fue autorizada por Resolución N° 161/21 del Superior Tribunal de Justicia, y comunicada a la Secretaría General de Gobernación por Nota N° 596/21 de ese organismo;

Que la medida propiciada se ajusta a las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:


Artículo 1º: Adscribase desde el primer día hábil siguiente a la fecha de notificación del presente instrumento legal y hasta el 23 de diciembre de 2021, a la Sra. Paola Lucila Riaño, DNI N° 26.004.738, del Superior Tribunal de Justicia a la jurisdicción 46- Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, de acuerdo con la Resolución N° 161/21-STJ-.

Artículo 2º: La adscripción ordenada en el presente instrumento legal, se ajusta a las previsiones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 679

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZA BOBOTTI  
A/C Dpto. Aplicación Normativa,  
Dcción. Registros y Normalización,  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Escaneado con Cam

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción del agente Luis Alberto Peche, DNI N° 13.306.464, oportunamente autorizada por Decreto N° 1020/2020, de la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para continuar prestando servicios en la jurisdicción 1-Poder Legislativo-Presidencia del Interbloque Cambiemos de la Cámara de Diputados de la Provincia;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-00-profesional 9-grupo 9-programa 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 15-Anexo 0-jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la presente adscripción se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que en virtud de las tareas de nexos y apoyo administrativo entre organismos, asignadas al señor Peche, se solicita la ratificación de la medida establecida en el Artículo 2° del Decreto N° 946/18, determinada por su modificatorio N° 1679/18, para este nuevo período de adscripción;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 1020/2020, desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, del agente Luis Alberto Peche, DNI N° 13.306.464, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1043-00 profesional 9- grupo 9-programa 01-Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior-CUOF N° 15- Anexo 0- jurisdicción 16- Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Presidencia del Interbloque Cambiemos de la Cámara de Diputados de la Provincia.

**Artículo 2°:** La presente adscripción se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.-.

**Artículo 3°:** Ratifícase la medida establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 946/18, determinada por su par N° 1679/18, a partir del 1 de enero de 2021 y mientras dure la presente adscripción.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **680**

~~Dr. JULIAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa,  
Posición: Contralor y Normalización,  
Sup. Gral. de Gob. y Gobernación

JORGE MILTON CAPTIANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Escaneado con Cam!

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2021-3065/A, el Decreto N° 678/82; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se declaró Asueto Administrativo, con carácter permanente, para distintas localidades de la Provincia, en las fechas en las que se celebran sus respectivas fiestas patronales;

Que el día 13 de julio de cada año, se celebraba en la localidad de El Sauzalito, la conmemoración de su patrono San Francisco Solano;

Que el Juzgado de Paz y Faltas del Superior Tribunal de Justicia, de dicha localidad, solicita la rectificación del Decreto N° 678/82, en virtud que al no coincidir las fechas entre lo establecido por el referido instrumento legal y la Resolución Municipal N° 120/2020, dicho Tribunal se encuentra impedido a la adhesión del Asueto Administrativo y su consecuente participación en la aludida festividad;

Que en tal virtud, corresponde modificar tan significativa fecha en la Planilla Anexa al Decreto N° 678/82, siendo la correcta el 14 de julio de cada año;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

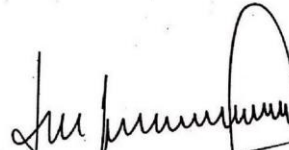
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Establécese que, en la Planilla Anexa al Decreto N° 678/82, donde se consigna la localidad de El Sauzalito, la conmemoración de su Patrono San Francisco Solano deberá entenderse: 14 de julio, de conformidad con los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **681**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICA  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/l.  
Deción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Inmigrante Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

682

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E5-2021-713-A; y

## CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial cuenta, entre sus prioridades, incrementar las medidas y mecanismos tendientes a lograr el desarrollo de los distintos sectores y etapas de la producción;

Que resulta necesario brindar al Estado informaciones precisas y veraces, para mantener actualizados los registros de intenciones de siembras de cereales-oleaginosas y de algodón, con vistas a los lotes de productores que se acogen a la emergencia agropecuaria y/o económica que se declaran en la provincia;

Que atento a ello, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, cuenta con un grupo de delegados extensionistas, quienes deben realizar visitas a campos, como así también verificaciones, de acuerdo con lo solicitado por las autoridades superiores, respecto a fenómenos meteorológicos que puedan afectar a los productores agropecuarios;

Que los referidos delegados, se trasladarán a otras localidades para asistir a jornadas de capacitación o reuniones oficiales; llevar adelante ensayos comparativos en diferentes cultivos; como también deben atender programas emanados de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias; otras Direcciones, Producción Agrícola, Algodón, Cooperativas y Mutualidades, Microproyectos de Desarrollo Productivo, Fiscalización y Control Fitosanitario;

Que tanto los responsables departamentales como los agentes calificados, se desplazan con movilidad propia para desarrollar los programas y proyectos antes mencionados, independientemente de las tareas que realizan como extensionistas del Ministerio de Producción;

Que la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, aplicará programas de extensión y divulgación rural enmarcados en las políticas de desarrollo provincial para el sector rural, dentro del marco lógico y respectivo;

Que la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, implementó metas de Producción Agrícola que son ejecutadas por medio de diversos programas (entre ellos "Productores Demostradores del Ministerio") y distintas actividades;

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Controlador c/a  
Dirección, Contralor y Normatización

682

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que el parque automotor con que cuenta actualmente el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, resulta insuficiente para cubrir las necesidades de movilidad de tales agentes;

Que la medida propiciada se encuadra en los alcances del Artículo 2º, inciso g) de la Ley N° 1092-A de la Administración Financiera Provincial;

Que a tal efecto, resulta procedente reconocer a los delegados extensionistas una compensación económica por la utilización de vehículos particulares, para cumplimiento de funciones oficiales, tomando éstos a su cargo la totalidad de los gastos que genere la utilización del rodado, como combustibles, lubricantes, reparaciones, seguros entre otros;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

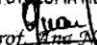
**Artículo 1º:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a asignar a partir del 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, una Compensación Económica mensual consistente en el sesenta por ciento (60%), por Kilómetros recorridos del valor actual de un litro de nafta súper, fijado en la suma de pesos ochenta con setenta centavos (\$80,70), a los representantes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, que figuran en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente Decreto, con los topes de kilómetros a recorrer que para cada caso se indica, con el objeto de cumplir funciones, tanto habituales como inherentes a tareas y proyectos, procedentes de la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias mencionado en los Considerandos del presente instrumento legal, las que demandaran utilización de movilidad propia.

**Artículo 2º:** Establézcase que el kilometraje a asignar a los representantes y técnicos del Ministerio de Producción, que figuran en la Planilla Anexa I, en función a las tareas y/o programas que tienen a su cargo, y los que pudieran encomendar, corresponderá a la señora Subsecretaría de Agricultura y a propuesta del Director de Apoyo Territorial y Agencias del citado Ministerio.

**Artículo 3º:** Apruébase el modelo de planilla de Rendición Mensual de Compensación Económica por uso de vehículo particular, que como Planilla Anexa II, forma parte del presente Decreto, para ser utilizada por los representantes y técnicos del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el Artículo precedente.

  
Julián Litton  
Min. de Producción,  
Ind. y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/a  
División, Contralor y Normatización

682

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a abonar a cada uno de los agentes que figuran en Planilla Anexa I del presente, de acuerdo con las rendiciones que presenten en las planillas aprobadas en el Artículo precedente, debidamente conformada por la Subsecretaría de Agricultura.

**Artículo 5°:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a modificar, asignar, y/o establecer cualquier cambio, que resulte oportuno considerar para la correcta ejecución del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a designar, mediante la Resolución pertinente, reemplazantes y/o nuevos agentes de cualquiera de los agentes mencionados en Planilla Anexa I.

**Artículo 7°:** La afectación de la movilidad propia, efectuada por los agentes comprendidos en el presente Decreto, no genera derecho a indemnización alguna a cargo del Estado Provincial, por vencimiento del período de afectación o la desafectación dispuesta unilateralmente por el señor Ministro de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 8°:** Establécese que los gastos inherentes al uso, mantenimiento y/o reparación, daños, seguros, etc. de los vehículos afectados al servicio oficial, de conformidad con el presente Decreto, correrán por exclusiva cuenta de los agentes comprendidos en el mismo, durante el período que dure la afectación del rodado.

**Artículo 9°:** Los agentes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo que figuran en Planilla Anexa I al presente, deberán acreditar la titularidad del dominio del automotor que se trate o en su defecto autorización fehaciente para utilizarlo para los fines dispuesto en el presente Decreto, la identidad del vehículo, su disponibilidad, asimismo la cobertura de seguros, compañía o empresa aseguradora, con fotocopia autenticada de la póliza respectiva que cubra riesgo de responsabilidad civil contra terceros, como así también habilitación para conducir.

**Artículo 10:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a prorrogar por el término de un (1) año el otorgamiento de las compensaciones económicas al que alude el Artículo 1° del presente Decreto, estableciendo un nuevo monto si fuera necesario de acuerdo al valor que presente y la nafta súper en ese momento.

**Artículo 11:** Facúltase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo a modificar el monto establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, y actualizarlo si fuera necesario de acuerdo al valor que presenta la nafta súper en ese momento, ante cualquier desfasaje monetario sufrido, a razón de la inflación económica que atraviese el país.

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Control de la  
Gestión, Control y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 12:** La medida propiciada a través del presente Decreto, se encuadra en los alcances del Artículo 2º, inciso g) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera Provincial.

**Artículo 13:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 05 - Ministerio de Producción, Industria y Empleo - Programa 12- Desarrollo Agrícola- Subprograma 01 "Producción de Cereales, Oleaginosas e Industriales"- Actividad Especifica 01- "Capacitación y Transferencia de Tecnología"- Fuente 10- Rentas Generales, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 14:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 682



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

COPIA FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. *Ana Noemí Suárez*  
Jefe Departamento Contraloría/  
Deción. Contraloría y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

683

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E53-2021-17/E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el señor Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, Sr Rodrigo Hernán Ocampo, que dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- y conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 756/2020, 843/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios detallados en planilla anexa, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán con lo normado por la Ley N° 854-P Ley Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 estableció dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de mayo, junio y julio del año 2021;

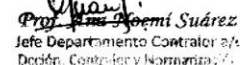
Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;



Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contraloría y  
Decisión, Control y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que según establece el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto 634/16 cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el titular de la Secretaría de Municipios.

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados, de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma de pesos treinta y ocho millones quinientos mil (\$ 38.500.000,00) que serán descontados en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas con la liquidación del fondo de participación municipal practicada en los meses de mayo, junio y julio del año 2021, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

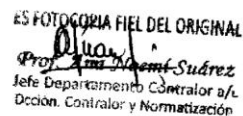
**Artículo 4°:** Encuádrase la medida dispuesta en el presente Decreto, en lo establecido en las Leyes N°s 544-P, Artículo 10, y 854-P Ley Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 634/16.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincia, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **683**

  
Lic. Santiago A. Pérez Páez  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Controlador d/L  
Dcción. Controlador y Normalización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

La actuación electrónica N° E29-2021-709-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Diego Alberto Coronel, DNI N° 28.397.597, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones técnico-docente en la jurisdicción 48 -Instituto del Deporte Chaqueño;

Que dicha medida se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se registrá por las pautas enmarcadas por Resolución N° 5589/13 -MECCyT-;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

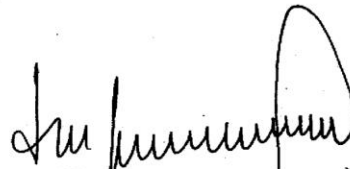
**Artículo 1°:** Adscribase, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Diego Alberto Coronel, DNI N° 28.397.597, perteneciente a la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el cargo de auxiliar docente titular en la EES N° 40 "Explorador Ramón Lista"-CUOF N° 1342 y en el cargo de profesor interino del "Instituto de Educación Superior de Educación Física"-CUOF N° 1455, ambos establecimientos de la localidad de Resistencia-Departamento San Fernando, para desempeñar funciones técnico-docentes en la jurisdicción 48 -Instituto del Deporte Chaqueño.

**Artículo 2°:** Establécese que el horario del agente adscripto por el presente instrumento legal, se adecuará con lo indicado en el Artículo N° 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y que la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda a su nuevo lugar de destino (Resolución N° 5589/13 -MECCyT-).

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **684**  
  
**LIC. DANIELA A. TORRENTE**  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CARPANEH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
**Prof. VINA NZ GODOY**  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contrator y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 92/2020, de la agente Graciela Liliana Montaña, DNI N° 17.016.482, perteneciente a la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia, a la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Gestión Educativa-CUOF N° 1621- Dirección General de Gestión Educativa- Jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones efectivas en el Centro Social, Recreativo y Cultural para no Videntes y Ambliopes-CENOVI-;

Que la citada agente revista en el cargo de Asesor Técnico- Abogado- coeficiente porcentual 75%- jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-L.V.-;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta oportunamente por Decreto N° 92/2020, a partir del 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la agente Graciela Liliana Montaña, DNI N° 17.016.482, quien revista en el cargo Asesor Técnico Abogado- coeficiente porcentual 75%- jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia, a la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 06- Gestión Educativa-CUOF N° 1621- Dirección General de Gestión Educativa-jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones efectivas en el Centro Social, Recreativo y Cultural para no Videntes y Ambliopes-CENOVI-.


**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-L.V.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 685

  
Lc. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Provincia del Chaco  
AFC 0008, Aplicación Informática  
Dcción, Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordin.

  
C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

686

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

**VISTO**

La iniciativa generada por la Fundación Los Dinosaurios, que impulsa el desarrollo de un Instituto de Alta Complejidad Cardio-Oncológico en la Provincia del Chaco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la finalidad de dicho proyecto se encuentra contemplada entre los objetivos estratégicos y lineamientos en materia de salud que lleva adelante esta gestión de gobierno;

Que de acuerdo a las estadísticas un 20% de los fallecimientos de la provincia son causados por enfermedades cardiovasculares y un 17% por tumores malignos, alcanzando alrededor de 3.000 muertes por año, presentando la tasa de mortalidad más alta del NEA;

Que tal como lo indican las proyecciones, este valor estadístico no dejará de aumentar en los próximos años, existiendo un déficit en materia de atención cardio-oncológica especializada que obliga a los chaqueños a migrar para recibir atención compleja, tanto en diagnóstico como en tratamientos;

Que se entiende procedente y virtuoso acompañar el proyecto, que tendrá un importante impacto en la atención de la salud de la población en aspectos que hoy no están cubiertos en el territorio provincial;

Que la iniciativa cuenta con la disponibilidad de un inmueble cedido por la Municipalidad de Fontana, que reúne las condiciones de infraestructura y sin dudas será un factor de desarrollo para dicha comunidad;

Que su anhelo es la concreción de un Instituto de excelencia para atención de las dolencias de mayor impacto, autosuficiente, con equipamiento de primera línea y con un edificio acorde a las prestaciones, capaz de generar no sólo atención sino también docencia e investigación;


Que el compromiso de la Fundación es sin fines de lucro con lo que se convierte en una herramienta importante para complementar y asistir al estado en la búsqueda del bien común de la población atendida;

Que a través del objetivo propuesto se promueve el desarrollo científico y la especialización de recursos humanos impulsando a profesionales formados en la región potenciando el desarrollo de los talentos, la docencia y la investigación;

Que a su vez pretende asegurar la atención de pacientes en un centro de proximidad, evitando el desarraigo y facilitando la necesaria contención afectiva en su proceso de recuperación;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Est. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

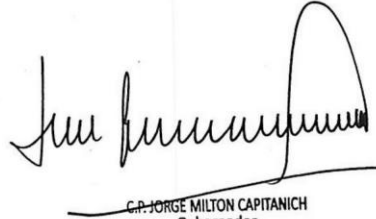
**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial el desarrollo integral del Instituto de Alta Complejidad Cardio-Oncológico (IACCO) impulsado por la Fundación Los Dinosaurios, cuyos fines, objetivos y las funciones se describen en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **686**

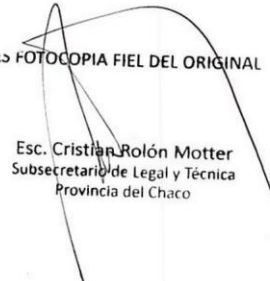


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



G.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Esc. Cristian Rolón Motter  
Subsecretario de Legal y Técnica  
Provincia del Chaco

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

687 .  
RESISTENCIA, 29 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2021-309-A;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Departamento de Educación Permanente e Investigación y la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", solicitan a la señora Ministra de Salud la extensión de los alcances del Decreto N° 2082/18, a los profesionales Residentes del Segundo Año del Programa de Formación en Residencias Básicas;

Que por el citado instrumento legal, se autorizó al Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar Guardias Activas, establecidas en los Programas de Residencias, a los profesionales Residentes del Tercer Año de Formación en Residencias Básicas y del Primer Año de Formación en Residencias Postbásicas;

Que la medida enunciada consiste en incorporar a los alcances del Decreto N° 2082/18, de manera excepcional y exclusivamente por el período que dure la declaración de Emergencia Sanitaria COVID-19, a los Residentes de Segundo Año del Programa de Formación, permitiendo liquidar y abonar Guardias Activas a dichos profesionales, en un todo conforme con las reglamentaciones vigentes y de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 1310/03;

Que, la Comisión Asesora Provincial de Educación en Salud, como así también la Subsecretaría de Salud, consideran oportuno y beneficioso la incorporación de dichos profesionales Residentes, al segmento de los beneficiarios de Guardias Activas, lo que ayudaría a minimizar el impacto de la actual pandemia en el sistema de salud, que impone la urgente necesidad de fortalecer cuantitativamente los recursos humanos disponibles;

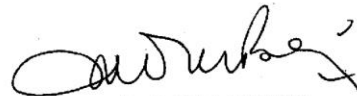
Que han intervenido la Subsecretaría de Salud, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, la Dirección de Desarrollo del Capital Humano en Salud y la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública;

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Extiéndase los alcances del Decreto N° 2082/18, a los profesionales Residentes del Segundo Año del Programa de Formación en Residencias Básicas, de manera excepcional y exclusivamente, a partir de la fecha del presente instrumento legal y mientras dure la Declaración de Emergencia Sanitaria COVID 19, de acuerdo con los Considerandos precedentes.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Autorízase a la Sra. Ministra de Salud Pública, a liquidar y abonar Guardias Activas a los profesionales Residentes de Segundo Año del Programa de Formación en Residencias Básicas, por el período establecido en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establécese que las Guardias Activas autorizadas en el Artículo precedente, estarán sujetas a la disponibilidad de horas y cupo de guardias de cada Establecimiento Sanitario.

**Artículo 4°:** El procedimiento para la asignación, rendición, certificación, supervisión y liquidación de las Guardias autorizadas, deberá efectuarse de acuerdo con la reglamentación vigente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 687

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.A. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicaciones Normativas  
Dcción. Control y Normatización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO688  
RESISTENCIA, 29 MAR 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2020-8333/E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de psicofármacos para cubrir la demanda de las dependencias de la Dirección de Salud Mental de los Hospitales de Puerto Tirol; General Güemes de Juan José Castelli; Dr. Salvador Mazza de Villa Ángela; Luis Fleitas de Fontana y Eva Perón de Barranqueras, todos dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y cinco millones seiscientos nueve mil setecientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 35.609.774,94);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el Punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del Punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

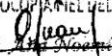
Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Prof.  Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de psicofármacos para cubrir la demanda de las dependencias de la Dirección de Salud Mental de los Hospitales de Puerto Tirol; General Güemes de Juan José Castelli; Dr. Salvador Mazza de Villa Ángela; Luis Fleitas de Fontana y Eva Perón de Barranqueras, todos dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos treinta y cinco millones seiscientos nueve mil setecientos setenta y cuatro con noventa y cuatro centavos (\$ 35.609.774,94), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria Entornos Saludables y no Violentos del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Juan Martín Kapko.
- Dra. Griselda Romero.
- Farm. María Laura Nieto.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

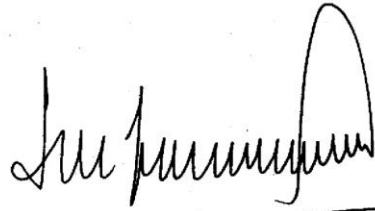
**Artículo 6°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

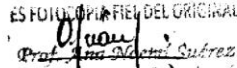
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **688**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
CP. JORGE MILFON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Patricia Soutres  
Jefe Departamento Controlador de  
Gastos, Control y Transparencia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

689

RESISTENCIA, 29 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2020-9600-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de tres (3) analizadores automáticos de química clínica, destinados para los laboratorios de los Hospitales "Dr. A. Díaz y Pereyro" de Machagai, "La Hermandad" de Las Palmas y "Dr. Isaac Waisman" de General Pinedo, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 15/21, autorizado por Decreto N° 152/21, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) oferentes en el acto de apertura;

Que por cuestiones presupuestarias se solicitó un mejoramiento de precio al Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó, preadjudicar a la Oferta N° 1 de la Firma Sr. Gentile Fernando Manuel, CUIT N° 20-12105720-5, el Renglón N° 1 (oferta principal) WIENER LAB MODELO CM250, por ser único oferente admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de siete millones cien mil un pesos (\$7.100.001). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de siete millones cien mil un pesos (\$7.100.001);

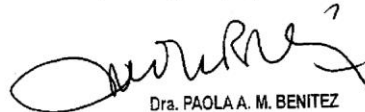
Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado, esta mediante Dictamen N° 063/21, ambas sin apreciaciones técnicas;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 15/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de tres (3) analizadores automáticos de química clínica, destinados para los laboratorios de los Hospitales "Dr. A. Díaz y Pereyro" de Machagai, "La Hermandad" de Las Palmas y "Dr. Isaac Waisman" de General Pinedo, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 1 de Firma Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, el Renglón N° 1 (oferta principal) WIENER LAB MODELO CM250, por ser único oferente



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
Jefe Departamento de Contrataciones  
Dirección General de Contrataciones y Preadjudicación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, Generales y Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de siete millones cien mil un pesos (\$7.100.001). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de siete millones cien mil un pesos (\$7.100.001).

**Artículo 2°:** Desestímese la Oferta N° 2 del Sr. Sada Santiago Luis, CUIT N° 20-28602150-7, el Renglón N° 1, por opinión técnica, basados en la experiencia y los antecedentes con respecto a lo ofrecido.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar al Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092- A de Administración Financiera.

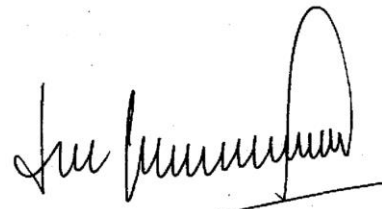
**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141- Programa 3 - Actividad/Obra 3- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

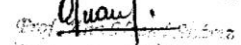
689

DECRETO N°

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
[Illegible text]

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3302

690

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; y

## CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;


Que en dicho contexto, la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;


Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;


Que desde el origen de la pandemia de Covid-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, entre ellos, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la República de Sudáfrica y en la región debido a la nueva cepa detectada en la República Federativa de Brasil, la cual de acuerdo a estudios preliminares ha mostrado 2,5 (IC95 2,3-2,8) veces más transmisibilidad, comparada con las variantes previas circulantes y que esta variante es actualmente la preponderante;

Que en nuestro país, en la última semana, se registró un aumento del número de casos y se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2, relacionadas a viajeros o a sus contactos;

Que debido a ello la autoridad sanitaria nacional entendió necesaria la ampliación de la extensión de las medidas preventivas oportunamente prorrogadas y adoptadas a través de la Decisión Administrativa N° 2252/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y sus prórrogas y complementarias, en resguardo de la salud pública;

  
Dra. PAOLA K. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

  
Dra. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Control y Normatización  
Subsecretaría Local y Territorial

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

690

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Prof. *Gloria Beatriz Zalazar*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatizacin  
Secretaría Legal y Técnica

Que por Decisión Administrativa N° 268/2021 se han determinado nuevas medidas para el ingreso gradual al país de viajeros y asimismo la suspensión de vuelos que tengan como origen Brasil, Chile y México;

Que en nuestra Provincia por Decreto N° 540/2021 se estableció el aislamiento preventivo obligatorio domiciliario de las personas que ingresen a la misma provenientes del extranjero, de acuerdo a los términos del Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 167/2021;

Que no obstante el plan de vacunación que se continúa desarrollando a nivel provincial, resulta necesaria la readecuación de medidas destinadas a disminuir los contagios, a fortalecer los controles especialmente en los puestos limítrofes provinciales como asimismo en la línea fronteriza con la República del Paraguay, considerando primordialmente en los próximos días la conmemoración de la Semana Santa y las actividades propias relacionadas a dicha celebración;

Que asimismo es preciso instar a toda la población en el debido cumplimiento del distanciamiento y las medidas de bioseguridad vigentes, como factor imprescindible ante el contexto sanitario actual, el que requiere acciones de conciencia social, solidaridad y cooperación mutua, sin perjuicio de las disposiciones que en materia penal rigen ante el incumplimiento de las mismas;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulte necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébense las disposiciones que como Anexo forman parte integrante del presente instrumento legal, por el cual se determinan las modalidades y parámetros para la realización de las actividades allí enunciadas desde el día miércoles 31 de marzo al día domingo 4 de abril inclusive, en virtud a la conmemoración de Semana Santa; de conformidad a lo citado en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Ratifiquense las disposiciones establecidas por Decreto N° 540/2021 vigente hasta el día 9 de abril del corriente año y en tal sentido dispóngase que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública,

*Dr. PAOLA M. BENITEZ*  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

*Dra. Gloria Beatriz Zalazar*  
Ministra de Seguridad y Justicia

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas pertinentes, organismos y reparticiones pertinentes, el efectivo registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento en virtud a lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

**Artículo 3°:** Dispóngase la implementación de bloqueos y/o restricciones focales de localidades en las que se observe un nivel de riesgo epidemiológico crítico y en aquellas zonas o áreas (clúster) críticos, considerados tales aquellos conglomerados urbanos con más de seis casos positivos detectados en un radio de 200 metros. A tal fin las autoridades provinciales en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar su ejecución y el cumplimiento de las medidas dispuestas al igual que los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

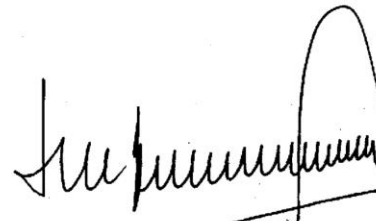
**Artículo 4°:** Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial.

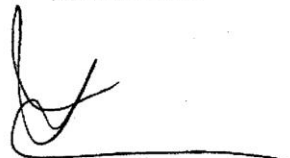
**Artículo 5°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **690**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-17631-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propician las adscripciones de varios agentes pertenecientes a la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones técnico-docentes en Municipalidades de Capitán Solari, La Eduvigis, Machagai, Colonias Unidas, Las Garcitas, La Escondida, Margarita Belén, Charata, Fontana, La Verde, La Clotilde, Colonia Benítez y Taco Pozo;

Que la presente medida solicitada, se mantendrá de acuerdo con las necesidades de servicio del área y se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/13 -MECCyT-;

Que las adscripciones propuestas, se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de los agentes involucrados;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribanse, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al instrumento legal, pertenecientes a la jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para desempeñar funciones técnico-docentes en las Municipalidades de Capitán Solari, La Eduvigis, Machagai, Colonias Unidas, Las Garcitas, La Escondida, Margarita Belén, Charata, Fontana, La Verde, La Clotilde, Colonia Benítez y Taco Pozo.

**Artículo 2°:** Establécese que el horario de trabajo de los docentes adscriptos por el presente instrumento legal, se adecuará a lo establecido en el Artículo N° 349 de la Ley N° 647-E-Estatuto del Docente y la Bonificación por Zona se ajustará a lo que corresponda según su lugar de destino conforme Resolución N° 5589/2013 -MECCyT-.

**Artículo 3°:** Las adscripciones dispuestas por el presente Decreto, se encuadran en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **691**

  
Dra. DANIELA A. TORRE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normativa  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

“2021-Año de El Imperpetrable Chaqueño, Departamento General Güemes”-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley 3335-I, promulgada por Decreto N° 350/21 se crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que atento a la creación de dicho organismo es necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular,

Que el señor César Luis Bernachea, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, al señor: César Luis Bernachea, DNI N°26.968.049, en representación de los sectores de la Economía Popular, de conformidad a los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **692**

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pobl. del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Renana Beatriz Espigares  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Ley 3335-I, promulgada por Decreto N° 350/21 se crea el Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular (IAFEP);

Que atento a la creación de dicho organismo es necesario cubrir el cargo de Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular,

Que el señor Ramón Oscar Gamarra, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño de dicho cargo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1º:** Designase Vocal del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, al señor Ramón Oscar Gamarra, DNI N° 29.091.989, en representación de los Consorcios Rurales de la Agricultura Familiar, de conformidad a los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Dése cuenta del presente Decreto, a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los efectos del correspondiente acuerdo legislativo.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **693**

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normadcción  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

694

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-20274/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Carla Gisel Altamirano, CUIL N° 23-36116836-4, domiciliada en calle Río Guaycurú N° 2814, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia respiratoria no clasificada en otra parte, Hipoplasia y displasia pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Carla Gisel Altamirano, CUIL N° 23-36116836-4, domiciliada en calle Río Guaycurú N° 2814, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia respiratoria no clasificada en otra parte, Hipoplasia y displasia pulmonar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
=S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Gisela Altamirano  
DIRECTORA  
Dedición, Contrator y Normalizadora  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

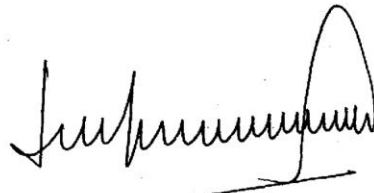
**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 694 |

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contratos y Normatización  
Tribunales Legal y Veredal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

695

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-1789/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María de los Ángeles Romano, CUIL N° 20-36270507-0, domiciliada en Mz 84 - Pc 11 S/N - Barrio Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Hugo Alberto Araujo Ojeda, CUIL N° 20-31699032-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo de rodilla, Lesiones de partes blandas, Rotura de ligamento cruzado anterior, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María de los Ángeles Romano, CUIL N° 20-36270507-0, domiciliada en Mz 84 - Pc 11 S/N - Barrio Palermo 2, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su concubino Hugo Alberto Araujo Ojeda, CUIL N° 20-31699032-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo de rodilla, Lesiones de partes blandas, Rotura de ligamento cruzado anterior, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **695**

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

Prof. ~~Estanislao~~ ~~Osorio~~ ~~Rodríguez~~  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalizador  
Secretaría Legal y Normativa

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGEN

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

696

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-484/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Mercedes Liliana Cáceres, CUIL N° 27-28125923-2, domiciliada en calle Asunción N° 1564, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Nahitan Emanuel Lucayoli, DNI N° 58.630.111, quien se encuentra internado en Neonatología del Hospital Perrando, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Mercedes Liliana Cáceres, CUIL N° 27-28125923-2, domiciliada en calle Asunción N° 1564, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieto Nahitan Emanuel Lucayoli, DNI N° 58.630.111, quien se encuentra internado en Neonatología del Hospital Perrando, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

*[Firma]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Prof. Norma Beatriz González  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 696 '1

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Estelita Guevara  
DIRECTORA  
Sección, Contraloría y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

697

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-1853/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Carlos Ramírez, CUIL N° 20-17689625-7, domiciliado en Mz 01 - Pc 26 - Emiliozzi Dante N° 2784 - Barrio 117 Viviendas Autódromo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía espástica, Secuelas de enfermedades inflamatorias del sistema nervioso central, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Carlos Ramírez, CUIL N° 20-17689625-7, domiciliado en Mz 01 - Pc 26 - Emiliozzi Dante N° 2784 - Barrio 117 Viviendas Autódromo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Paraplejía espástica, Secuelas de enfermedades inflamatorias del sistema nervioso central, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

~~Dr. JULIAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Mariana Guzmán Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 697 /

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo,  
Provincia del Chaco.~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Guastini  
DIRECTORA  
Sección Control y Hermetización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

698

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-18311/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Cristina Felisa Chazarreta, CUIL N° 27-24174052-3, domiciliada en calle Formosa S/N –de la localidad de Presidencia Roca, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Cristina Felisa Chazarreta, CUIL N° 27-24174052-3, domiciliada en calle Formosa S/N – de la localidad de Presidencia Roca, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en pago de deuda contraída con la empresa SECHEEP, entre otros, conforme lo avala documentación aportada.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 698

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Estelita Ocasio  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normalizador  
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021, Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

699 / 30 MAR 2021  
RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-16342-A, los Decretos N° 1187/18, N° 2743/18 y N° 1283/2020 y la Ley N° 3203-A-de Simplificación y Modernización de la Administración; y

**CONSIDERANDO:**

Que siguiendo los lineamientos de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad de la República Argentina, se debe promover el fortalecimiento de las capacidades de prevención, detección y respuesta frente al uso del Ciberespacio con fines ilegales; como así también, la protección y recuperación de los sistemas de información del Sector Público;

Que los organismos de la administración central del Poder Ejecutivo, organismos autárquicos y/o descentralizados, las sociedades y/o empresas del Estado cuentan con innumerables activos de información, cada uno de los cuales pueden encontrarse expuestos a sufrir incidentes de seguridad, por lo que es necesario llevar adelante distintas medidas con el objeto de asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, legalidad y confiabilidad de la información, según lo establece el "Modelo de Políticas de Seguridad de la Información" aprobado oportunamente por Decreto N° 2743/18;

Que en consideración de los avances tecnológicos, el ciberespacio es un escenario propicio para el intercambio de datos e información, por lo cual resulta de vital importancia, adoptar medidas concretas para garantizar la seguridad del espacio virtual donde operan los diferentes organismos del Estado Provincial precedentemente mencionados;

Que la Ley N° 3203-A, establece dentro de sus lineamientos y reglas generales para una administración moderna, que la seguridad de la información es comprendida por el conjunto de políticas, normas, controles, procedimientos, e implementación de hardware y software necesarios para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y/o información como activo público de la Administración;

Que en el Anexo al Decreto N° 1283/2020, creó la Comisión Permanente de Infraestructura Tecnológica y Ciberseguridad, con el fin de coordinar y potenciar esfuerzos entre los actores políticos y técnicos del Sector Público;

Que la emergencia sanitaria por Coronavirus-COVID 19- aceleró la transformación digital e instauró el teletrabajo, la educación a distancia y las prestaciones de servicios digitales al ciudadano, lo que implica la exposición a posibles ataques y amenazas a la seguridad de la infraestructura digital;

Que por dichos fundamentos se establece la necesidad de contar con un Equipo de Respuesta ante Incidencias de Seguridad Informáticas que permita coordinar las acciones necesarias frente a los episodios de seguridad informáticas;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Quevedo Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Controlador y Normalización  
Instituto de Estadística y Censos

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que por todo lo expuesto, resulta pertinente facultar a la Secretaría General de Gobernación o al organismo que en su futuro la reemplace, a través de las áreas que correspondan según sus competencias asignadas, a coordinar, desarrollar y ejecutar un Equipo de Respuestas a Incidentes de Seguridad Informática, el cual se creará bajo la denominación de "CSIRT-CH";

Que han tomado intervención, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, sin impedimento alguno; la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 628/2020, sin objeciones que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, remitiendo para la prosecución del trámite;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática de la Provincia del Chaco "CSIRT-CH", que asistirá a la Administración Pública Provincial, áreas u organismos que forman parte de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, organismos autárquicos y/o descentralizados, empresas y sociedades del Estado, y toda infraestructura informática que por su carácter de criticidad pueda verse afectada en la continuidad de sus operaciones.

**Artículo 2°:** Determinase que el "CSIRT-CH" tendrá como misión propiciar la identificación, registración, intervención y prevención de incidentes de seguridad informática ocurridos, difundiendo información con el fin de mitigarlos en forma preventiva o correctiva; como así también centralizar los reportes y actuar como repositorio de la información sobre incidentes de ciberseguridad.

**Artículo 3°:** El "CSIRT-CH" se enmarca en los proyectos propuestos por la Comisión Permanente de Infraestructura Tecnológica y Ciberseguridad del Consejo Provincial de Transformación Digital, que tiene entre sus objetivos impulsar trabajos colaborativos que potencien los esfuerzos entre los actores involucrados en los distintos proyectos en esta materia, propiciando así todas las acciones conjuntas necesarias con los referentes tecnológicos de los distintos sectores.


**Artículo 4°:** Facúltase a la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, o al organismo que en su futuro la reemplace, a través de las áreas que correspondan según sus competencias asignadas, a coordinar, desarrollar y ejecutar el "CSIRT-CH", así como también podrá aprobar y dictar las normas aclaratorias y complementarias para su implementación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

699

DECRETO N°

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.E. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto García Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Irreprochable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 9327-A

700

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2021-2274/A, la Ley N° 937-I Régimen de Radicación y Promoción Industrial, los Decretos Reglamentarios N°s 3389/08, 567/10, 2582/15 y 2482/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 7° del Decreto N° 3389/08 (tv), instauró que el reintegro de las inversiones en activo fijo, sería hasta del treinta por ciento (30%) y el Artículo 8° estableció que el mismo tendría un límite de pesos dos millones (\$ 2.000.000) por proyecto y por solicitante;

Que en el Artículo 10 del Decreto N° 567/10, incorporó al beneficio el reintegro de hasta el treinta por ciento (30%) de las inversiones efectuadas en activos fijos; el reintegro por inversiones en obras civiles y capital de trabajo;

Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 2582/15, se elevó dicho monto hasta la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00);


Que en el Artículo 1° del Decreto N° 2482/19, se estableció un nuevo monto hasta la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000,00);

Que en atención a la última modificación de la normativa citada precedentemente, y con la finalidad de dar continuidad al fomento de las inversiones productivas en la provincia potenciando el crecimiento económico para la radicación de nuevas empresas y/o ampliación de las existentes, resulta necesario modificar y actualizar el límite impuesto oportunamente, y ampliarlo a fin de que el mismo continúe significando un beneficio y un incentivo para aquellas industrias acogidas al Régimen de Promoción Industrial;

Que el Programa de Gobierno 2023, prevé desarrollar cadenas de valor estratégicas, diversificar la matriz industrial, afianzando el patrón de la especialización productiva, contribuyendo de esa manera a la consolidación de encadenamientos productivos sostenibles, generadores de valor agregado y empleo privado formal;


Que en consecuencia de los análisis y evaluaciones efectuados por las áreas pertinentes, se propicia la modificación del Artículo 8° del Decreto N° 3389/08 (tv), reglamentario de la Ley N° 937-I, Régimen de Radicación y Promoción Industrial, elevando el importe previsto para el reintegro de inversiones a pesos quince millones (\$ 15.000.000,00);

Que por lo expuesto y en virtud de apoyar la puesta en marcha y el desarrollo de nuevas iniciativas industriales en el territorio provincial, resulta necesario establecer que dicho tope de reintegro previsto se realice únicamente por proyecto de inversión;



Sebastián Lifón  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



DIRECTORA  
Sección, Contralor y Mercaderías  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención correspondiente, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, informando que no tiene observaciones técnicas que formular; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 227/2021; sugiere continuar con el trámite pertinente;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

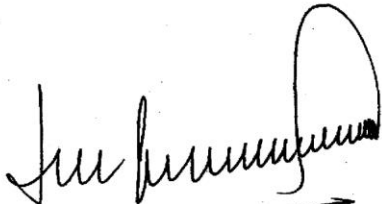
**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha del presente, el Artículo 8° del Decreto N° 3389/08 (tv), Reglamentario de la Ley N° 937-I, Régimen de Radicación y Promoción Industrial, quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 8°:** El reintegro previsto en el Artículo anterior tendrá un límite de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00) por proyecto y por solicitante"; todo ello de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 2482/19, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 700

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normatividad  
Subsecretaría Legal y Técnico

"2021. Año de El Impenitente Chacoño, Departamento General Güemes" Ley 3229-A

701

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA 30 MAR 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E5-2021-821-A, las Leyes N° 2078-F, N° 2967-F, N° 3.144-I y N° 3108-A, y los Decretos N°135/2019 y N° 822/20; y;

**CONSIDERANDO:**

Que por actuación simple de referencia, la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, solicita el incremento del tope de integración anual del Fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales y la Generación y Sostenimiento del Empleo;

Que por Ley N° 2078-F se estableció que el excedente de recaudación obtenido como consecuencia del incremento de la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades enumeradas en el inciso c) del Artículo 12 de la Ley 299-F será destinado a la integración del Fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales, hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00) anuales;

Que por Ley N° 2967-F, se modificó el Artículo 3° de la Ley 2078-F, quedando establecido que el excedente de recaudación obtenido como consecuencia de la aplicación de mayores alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades incluidas en el inciso e) del Artículo 12 de la Ley N° 299-F-Tarifaria Provincial-, será destinado en un ochenta por ciento (80 %) a la integración de un Fondo Para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales, con un tope anual de pesos cincuenta millones (\$50.000.000,00);

Que por Decreto N° 822/20 se autoriza al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a través de su servicio administrativo, a habilitar una cuenta corriente en el Nuevo Banco del Chaco S.A. en la que deberán ingresar los recursos destinados en virtud de la Ley N° 2078-F-texto actualizado-;

Que por Ley N° 3.144-I se creó el Fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales y la Generación y Sostenimiento del Empleo; ampliando el objeto de lo establecido por la Ley N° Ley N° 2078-F y su modificatoria Ley N° 2967-F;

Que la misma establece que su integración se conformará con el 80% de lo recaudado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por todas las actividades incluidas en el inciso e) del artículo 12 de la Ley 299-F (antes Ley 2071) Tarifaria Provincial y el total de lo recaudado en Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las actividades ejercidas por Entidades Financieras sean regidas o no, por la Ley 21.526, comprendidas en el inciso d) del artículo 12 de la Ley 299-F (antes Ley 2071) Tarifaria Provincial, hasta la suma anual de pesos ciento cincuenta millones (\$150.000.000,00);

  
Sebastián Lifton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Pob. del Chaco

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

701

Que el artículo 3° de la Ley N° 3.144-I faculta al Poder Ejecutivo a modificar la suma que opera como tope anual de integración;

Que el Decreto N° 135/2019 promulga la sanción de la Ley N° 3.108-A que establece que el Ministerio de Producción, Industria y Empleo tendrá a su cargo la programación e instrumentación de las políticas para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales y de servicios en la Provincia; la intervención en propuestas de alternativas de promoción para la radicación de nuevos emprendimientos productivos priorizando tanto el desarrollo de proveedores locales como la integración de cadenas de valor; la integración primaria, industrial y comercial de los sectores económicos al servicio del mejoramiento de la competitividad sistémica de la economía provincial, promocionando acciones que permitan propiciar mecanismos conducentes a la integración de las cadenas de valor; los regímenes de protección de actividades económicas, la gestión y generación de líneas de financiamiento crediticio y como aportes no reintegrables, la radicación de emprendimientos, el apoyo a los productores locales y a la industrialización de la producción primaria provincial así como la programación e instrumentación de las políticas de generación de empleo, la formación de recursos humanos calificados y la creación de fuentes de trabajo;

Que estos objetivos deberán alcanzarse asegurando el equilibrio fiscal en las cuentas públicas, desarrollando instrumentos financieros innovadores para apoyar la transformación productiva, la agregación de valor, la captación y concreción de inversiones y la generación de oportunidades de empleo, buscando diversificar la base productiva integrando cadenas de valor y potenciando el abastecimiento de los mercados locales;

Que ha tenido intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia, manifestando no tener consideraciones técnicas que formular a la medida propuesta;

Que por lo expuesto es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Incrementar el tope de integración del Fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales y la Generación y Sostenimiento del Empleo, creado por Ley N° 3144-I, hasta la suma anual de Pesos Quinientos Millones con 00/100 centavos (\$ 500.000.000,00).

**Artículo 2°:** Ratificar que la integración del Fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales y la Generación y Sostenimiento del Empleo deberá realizarse según los lineamientos establecidos en el Decreto N° 822/20, teniendo en cuenta el tope anual actualizado a partir del presente instrumento.

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prov. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

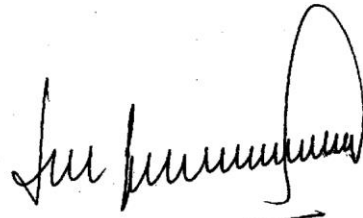
**Artículo 3°:** Instruir a la Administración Tributaria Provincial -ATP-, a transferir a la cuenta corriente creada para tal fin por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo según lineamientos del Decreto N° 822/20, los recursos destinados a integrar el Fondo para la Promoción y Radicación de Emprendimientos Industriales y la Generación y Sostentamiento del Empleo, creado por Ley N° 3144-I.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 701



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prova. del Chaco



C.R. JORGE MILÓN CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Contratación y Negociación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

702

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2020-8523; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, autoridades de la Cooperativa Agropecuaria y Forestal Federal Ltda. -CUIT 30710301936- de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicitan una asistencia financiera no reintegrable por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$1.350.000,00.) que será destinada a solventar gastos administrativos de dicha Institución, tendientes a completar y regularizar los documentos contables exigidos legalmente;

Que el perfeccionamiento de esta documentación es requisito indispensable para aplicar a posibles líneas de financiamiento para el proyecto de producción de biodiesel que proyecta la entidad solicitante, generando agregación de valor y una fuente de ingresos adicional para la misma;

Que existe factibilidad presupuestaria para atender la erogación que demandará el otorgamiento de la asistencia financiera no reintegrable, solicitada;

Que atento con lo expuesto, el Gobierno de la Provincia entiende que concurren los presupuestos necesarios que tornan admisible la implementación de la presente medida, con sustento en los Artículos 45 y 141-inciso 21) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando favorablemente, respecto de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; y cuenta con el aval del Señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que por lo expuesto, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una asistencia financiera no reintegrable a la Cooperativa Agropecuaria y Forestal Federal Ltda. -CUIT 30710301936- de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos un millón trescientos cincuenta mil (\$ 1.350.000,00); la cual será destinada a solventar gastos administrativos de la Institución, a fin de completar y regularizar los documentos contables exigidos legalmente, de acuerdo con el siguiente detalle:

  
Sebastián Lipson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatizador  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Costo Certificación de Balances	
Período	Monto
2015	\$ 304.797,12
2016	\$436.022,80
2017	\$154.562,32
2018	\$ 91.860,88
2019	\$ 171.351,44
2020	\$ 191.405,44
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.350.000,00</b>

**Artículo 2°:** Apruébase el modelo de Convenio de Asistencia Financiera No Reintegrable que, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, a liquidar, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar, a la Cooperativa Agropecuaria y Forestal Federal Ltda, mediante acreditación en la Cuenta N° 295-002303/6 habilitada en el BBVA Banco Francés, CBU N° 017029502000000230360, perteneciente a la misma, la suma comprometida en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Establézcase que la asistencia financiera no reintegrable dispuesta en el Artículo 1°, deberá ser totalmente invertida y rendida por la Cooperativa Agropecuaria y Forestal Federal Ltda dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha de efectivización del aporte comprometido, por ante la Dirección de Administración del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, ajustándose la misma a lo dispuesto en la Resolución N° 30/14 (t.v.) del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 05 -Ministerio de Producción, Industria y Empleo, Fuente de Financiamiento 10, conforme con la naturaleza del mismo.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **702**

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL DEL C...  
Prof. Patricia Cecilia Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnico

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

703

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2018-1352-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma trata del recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Principal de Policía Marcelo Armando Gutiérrez, D.N.I. N° 32.446.184, contra Acta de Reunión N° 04/18 de la Junta de Calificaciones para Ascenso al grado de Oficial Principal, con la cual se lo calificó con veintisiete (27) puntos;

Que a través de la Resolución N° 533/19 del ex Ministerio de Seguridad Pública, se hizo lugar al recurso jerárquico instaurado y se ordenó al señor Jefe de Policía que conforme nueva Junta de Calificaciones para analizar y evaluar los antecedentes profesionales del recurrente y emita una nueva calificación numérica;

Que por Disposición N° 3737/19 de la Jefatura de Policía, se dio cumplimiento con lo dispuesto y se conformó una nueva Junta de Calificaciones, que por medio de Acta de Reunión N° 01/19 se trató los antecedentes calificables del recurrente y se lo calificó con veintiocho (28) puntos, puntaje que le permitiría ser incluido dentro de las vacantes asignadas en el año 2018 para ascenso al grado de Oficial Principal, debiendo en consecuencia integrar la nómina de la propuesta elevada oportunamente para promocionar a los Oficiales Auxiliares analizados en ese período;

Que el impetrante conforme Decreto N° 2189 fue promovido al grado de Oficial Principal de Policía a partir del 1 de enero de 2019, en consecuencia y a efectos de que el personal policial se encuentre debidamente encasillado en su cuerpo y escalafón respetando la carrera administrativa, corresponde dictar el presente instrumento legal que reconozca su ascenso a partir del 1 de enero de 2018, otorgándole la antigüedad necesaria en el grado, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

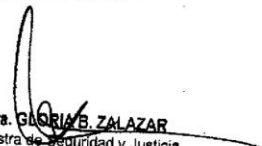
Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 5139/19; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio del Dictamen N° 063/2020; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 353/2020 y la Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 044/21, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contralor y Mermatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
Dra. GABRIELA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Principal de Policía Marcelo Armando Gutierrez, D.N.I. N° 32.446.184, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Reconócese al Oficial Principal de Policía Marcelo Armando Gutierrez, D.N.I. N° 32.446.184, su antigüedad en el grado a partir del 1 de enero de 2018, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Detérmínase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al actual Oficial Principal de Policía Marcelo Armando Gutierrez, D.N.I. N° 32.446.184.

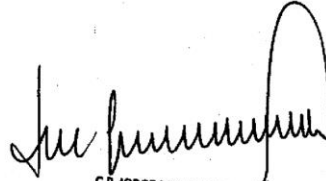
**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

703

DECRETO N°



Dra. GABRIELA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Susana Diestre Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Contralor y Normalizadora  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Inapenitroble Chacoño, Departamento General Gúemes" Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E36-2018-15135-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, consta solicitud de reconocimiento de antigüedad iniciada por el Oficial Ayudante (Lic. Servicio Social) Legajo N° 131.246 Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 29.220.922;

Que el citado personal penitenciario, solicita reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Principal a partir del 1 de enero de 2016, fundando su petición debido a que por medio del Decreto N° 5262/06 fue nombrado como agente desde fecha 14 de diciembre de 2006, y mediante Decreto N° 843/18 fue promovido y reubicado a partir del 1 de enero de 2018 del Programa 11 - Custodia y Rehabilitación - Actividad Específica 02 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - Grado 5 - Sargento - CEIC 16 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General - jurisdicción 36 - al Programa 11 - Custodia y Rehabilitación - Actividad Específica 02 - Custodia y Protección de la Seguridad de los Internos - Grado 9 - Oficial Ayudante - CEIC N° 10;

Que la presentación efectuada por el agente, actualmente deviene abstracta toda vez que la situación planteada fue resuelta con el dictado del Decreto Provincial N° 843/18 de fecha 3 de mayo de 2018;

Que han tomado intervención, el Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social mediante Dictamen N° 260/19; la Asesoría Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad a través de Dictamen N° 650/19, y la Asesoría General de Gobierno en Dictamen N° 990/19;


Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** No hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Ayudante (Lic. Servicio Social) Legajo N° 131.246 Ramón Antonio Reviglio, DNI N° 29.220.922, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **704**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANCH  
Governador  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.**  
  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Insuperable Chaqueño, Departamento General Giamas" Ley 3829-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

705  
RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-5152-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Comisario Mayor de Policía Diego Fabián Figueredo, DNI N° 22.594.891, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 701/2020, por el cual se promueve a partir de la fecha del grado de Comisario Mayor al grado de Comisario General a cinco (5) ciudadanos;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se encuentra en idénticas condiciones para acceder al grado inmediato superior, al igual que los colegas promocionados a través del Decreto impugnado; que reúne las mismas condiciones profesionales y cumple con las exigencias reglamentarias;

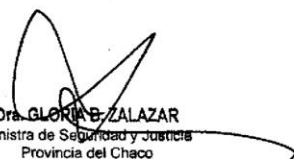
Que al no ser incluido en el mencionado instrumento, se ve afectado en sus derechos y lesionado económicamente, como así también en su carrera policial, lo cual lo impide gozar de los alcances y beneficios de la obtención al grado de Comisario General;

Que alega supuestas violaciones a Ley N° 178-J, del Personal Policial y del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. En consecuencia transcribe el Artículo 85 de la Ley 178-J, señalando una violación a la norma, al no haber sido evaluado el personal ascendido, por una Junta de Calificaciones;

Que el recurrente invoca la vulneración al debido proceso legal, al principio de legalidad y la prerrogativa a la defensa de sus derechos (Artículo 18 de la Constitución Nacional); la violación a su Derecho a la Propiedad y al Principio de Igualdad ante la Ley (Artículos 17 y 16 de la Norma Suprema Nacional);

Que la Junta de Calificaciones no pudo ser conformada en función a que no se contaba en ese momento con el número necesario de Comisarios Generales para su integración, debido a que excepción del Subjefe de Policía (quien debe presidir la Junta) y la Directora Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), el resto de los Comisarios Generales en actividad se hallaban usufructuando licencias adeudadas a la espera de los respectivos retiros obligatorios, haciendo esta circunstancia materialmente imposible y legalmente inviable su materialización;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Normatizacón  
Subsecretaría Legal y Régimen

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

705

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que los cinco (5) Comisarios promovidos, lo fueron luego de que el entonces señor Jefe de Policía analizara los legajos y antecedentes de los mismos;

Que el entonces Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, sustentó su solicitud de promoción en una necesidad orgánica funcional para que los cargos jerárquicos estén cubiertos correctamente a efectos de mantener la integración de sus estructuras organizacionales y su adecuada funcionalidad;

Que a criterio de la máxima autoridad policial existía dicha necesidad orgánica y funcional en la Institución Policial y consideró oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, elevando la propuesta al Poder Ejecutivo, mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, quien exteriorizó su voluntad a través del Decreto N° 701/2020;

Que en lo que respecta a la afectación formulada por el recurrente sobre la no conformación de la Junta de Calificaciones, la normativa legal establece expresamente por quien será presidida, "siempre que revisten en servicio efectivo y no se encuentren gozando de licencia alguna...", conforme el Artículo 92 del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que los Comisarios Generales en servicio efectivo, a excepción de los supra nombrados, se encontraban usufructuando licencias adeudadas que no fueron gozadas por razones de servicio, lo cual se observa que fue manifestado en el sexto considerando del Decreto atacado, por lo tanto resultó inviable la conformación de dicha Junta;

Que el principio de igualdad reconocido en el Artículo 8° de la Constitución Provincial y en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, significa que todos los habitantes de la Nación que se encuentran en idénticas circunstancias tienen derecho a recibir el mismo tratamiento legal, sin sufrir discriminaciones arbitrarias;

Que el recurrente no se encontraba en un plano de plena igualdad con el personal promovido, quienes resultaban más antiguos conforme al escalafón del personal policial, lo que les otorgaba una situación de preeminencia, como tampoco poseía mejor derecho;

Que los Comisarios Mayores ascendidos, al momento de la propuesta, se encontraban ocupando los cargos de Directores Generales y cobrando los emolumentos correspondientes a la jerarquía correlativa a ese cargo, siendo las apreciaciones del recurrente meramente subjetivas;

Que no se advierte violación alguna a la normativa legal vigente, ni al debido proceso, mucho menos a la situación particular del recurrente, ya que el acto impugnado fue dictado conforme a derecho y se halla debidamente motivado, tal como surge de sus considerandos y de los antecedentes previos a su dictado;

Que han tomado intervención: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 3213/20 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 32/21, considerando ambos organismos el rechazo del recurso interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Diego Fabián Figueredo contra el Decreto N° 701/2020;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Firma]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

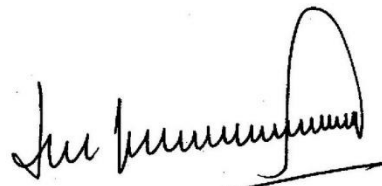
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Diego Fabián Figueredo, DNI N° 22.594.891, contra el Decreto N° 701/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **705**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normatizadora  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

706

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-5149-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Comisario Mayor de Policía José Carlos Romero, DNI N° 21.860.765, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 701/2020, por el cual se promueve a partir de la fecha del grado de Comisario Mayor al grado de Comisario General a cinco (5) ciudadanos;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se encuentra en idénticas condiciones para acceder al grado inmediato superior, al igual que los colegas promocionados a través del Decreto impugnado; que reúne las mismas condiciones profesionales y cumple con las exigencias reglamentarias;

Que al no ser incluido en el mencionado instrumento, se ve afectado en sus derechos y lesionado económicamente, como así también en su carrera policial, lo cual lo impide gozar de los alcances y beneficios de la obtención al grado de Comisario General;

Que alega supuestas violaciones a Ley N° 178-J, del Personal Policial y del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. En consecuencia transcribe el Artículo 85 de la Ley 178-J, señalando una violación a la norma, al no haber sido evaluado el personal ascendido, por una Junta de Calificaciones;

Que el recurrente invoca la vulneración al debido proceso legal, al principio de legalidad y la prerrogativa a la defensa de sus derechos (Artículo 18 de la Constitución Nacional); la violación a su Derecho a la Propiedad y al Principio de Igualdad ante la Ley (Artículos 17 y 16 de la Norma Suprema Nacional);

Que la Junta de Calificaciones no pudo ser conformada en función a que no se contaba en ese momento con el número necesario de Comisarios Generales para su integración, debido a que excepción del Subjefe de Policía (quien debe presidir la Junta) y la Directora Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), el resto de los Comisarios Generales en actividad se hallaban usufructuando licencias adeudadas a la espera de los respectivos retiros obligatorios, haciendo esta circunstancia materialmente imposible y legalmente inviable su materialización;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Sección: Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Firma]*  
Dra. GLORINDA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

706

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que los cinco (5) Comisarios promovidos, lo fueron luego de que el entonces señor Jefe de Policía analizara los legajos y antecedentes de los mismos;

Que el entonces Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, sustentó su solicitud de promoción en una necesidad orgánica funcional para que los cargos jerárquicos estén cubiertos correctamente a efectos de mantener la integración de sus estructuras organizacionales y su adecuada funcionalidad;

Que a criterio de la máxima autoridad policial existía dicha necesidad orgánica y funcional en la Institución Policial y consideró oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, elevando la propuesta al Poder Ejecutivo, mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, quien exteriorizó su voluntad a través del Decreto N° 701/2020;

Que en lo que respecta a la afectación formulada por el recurrente sobre la no conformación de la Junta de Calificaciones, la normativa legal establece expresamente por quien será presidida, "siempre que revisten en servicio efectivo y no se encuentren gozando de licencia alguna...", conforme el Artículo 92 del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que los Comisarios Generales en servicio efectivo, a excepción de los supra nombrados, se encontraban usufructuando licencias adeudadas que no fueron gozadas por razones de servicio, lo cual se observa que fue manifestado en el sexto considerando del Decreto atacado, por lo tanto resultó inviable la conformación de dicha Junta;

Que el principio de igualdad reconocido en el Artículo 8° de la Constitución Provincial y en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, significa que todos los habitantes de la Nación que se encuentran en idénticas circunstancias tienen derecho a recibir el mismo tratamiento legal, sin sufrir discriminaciones arbitrarias;

Que el recurrente no se encontraba en un plano de plena igualdad con el personal promovido, quienes resultaban más antiguos conforme al escalafón del personal policial, lo que les otorgaba una situación de preeminencia, como tampoco poseía mejor derecho;

Que los Comisarios Mayores ascendidos, al momento de la propuesta, se encontraban ocupando los cargos de Directores Generales y cobrando los emolumentos correspondientes a la jerarquía correlativa a ese cargo, siendo las apreciaciones del recurrente meramente subjetivas;

Que no se advierte violación alguna a la normativa legal vigente, ni al debido proceso, mucho menos a la situación particular del recurrente, ya que el acto impugnado fue dictado conforme a derecho y se halla debidamente motivado, tal como surge de sus considerandos y de los antecedentes previos a su dictado;

Que han tomado intervención: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 3211/20 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 54/21, considerando ambos organismos el rechazo del recurso interpuesto por el Comisario Mayor de Policía José Carlos Romero contra el Decreto N° 701/2020;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosario Castro Rodríguez*  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa

*Gloria B. Zañazar*  
Dra. GLORIA B. ZANAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Mayor de Policía José Carlos Romero, DNI N° 21.860.765, contra el Decreto N° 701/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


**706**

DECRETO N°

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decret. Contrator y Normalizacdo  
Secretaría Legal y Justicia

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

707

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E21-2020-5153-A; y

## CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Comisario Mayor de Policía Vanina Susana Borda, DNI N° 23.949.783, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 701/2020, por el cual se promueve a partir de la fecha del grado de Comisario Mayor al grado de Comisario General a cinco (5) ciudadanos;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que la recurrente aduce que se encuentra en idénticas condiciones para acceder al grado inmediato superior, al igual que los colegas promocionados a través del Decreto impugnado; que reúne las mismas condiciones profesionales y cumple con las exigencias reglamentarias;

Que al no ser incluida en el mencionado instrumento, se ve afectado en sus derechos y lesionado económicamente, como así también en su carrera policial, lo cual le impide gozar de los alcances y beneficios de la obtención al grado de Comisario General;

Que alega supuestas violaciones a Ley N° 178-J, del Personal Policial y del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. En consecuencia transcribe el Artículo 85 de la Ley 178-J, señalando una violación a la norma, al no haber sido evaluado el personal ascendido, por una Junta de Calificaciones;

Que la recurrente invoca la vulneración al debido proceso legal, al principio de legalidad y la prerrogativa a la defensa de sus derechos (Artículo 18 de la Constitución Nacional); la violación a su Derecho a la Propiedad y al Principio de Igualdad ante la Ley (Artículos 17 y 16 de la Norma Suprema Nacional);

Que la Junta de Calificaciones no pudo ser conformada en función a que no se contaba en ese momento con el número necesario de Comisarios Generales para su integración, debido a que excepción del Subjefe de Policía (quien debe presidir la Junta) y la Directora Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), el resto de los Comisarios Generales en actividad se hallaban usufructuando licencias adeudadas a la espera de los respectivos retiros obligatorios, haciendo esta circunstancia materialmente imposible y legalmente inviable su materialización;



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Liliana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Contralor y Normativización  
Secretaría Legal y Técnica



Dra. GLORIA B. ZAYAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

707

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que los cinco (5) Comisarios promovidos, lo fueron luego de que el entonces señor Jefe de Policía analizara los legajos y antecedentes de los mismos;

Que el entonces Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, sustentó su solicitud de promoción en una necesidad orgánica funcional para que los cargos jerárquicos estén cubiertos correctamente a efectos de mantener la integración de sus estructuras organizacionales y su adecuada funcionalidad;

Que a criterio de la máxima autoridad policial existía dicha necesidad orgánica y funcional en la Institución Policial y consideró oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, elevando la propuesta al Poder Ejecutivo, mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, quien exteriorizó su voluntad a través del Decreto N° 701/2020;

Que en lo que respecta a la afectación formulada por la recurrente sobre la no conformación de la Junta de Calificaciones, la normativa legal establece expresamente por quien será presidida, "siempre que revisten en servicio efectivo y no se encuentren gozando de licencia alguna...", conforme el Artículo 92 del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que los Comisarios Generales en servicio efectivo, a excepción de los supra nombrados, se encontraban usufructuando licencias adeudadas que no fueron gozadas por razones de servicio, lo cual se observa que fue manifestado en el sexto considerando del Decreto atacado, por lo tanto resultó inviable la conformación de dicha Junta;

Que el principio de igualdad reconocido en el Artículo 8° de la Constitución Provincial y en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, significa que todos los habitantes de la Nación que se encuentran en idénticas circunstancias tienen derecho a recibir el mismo tratamiento legal, sin sufrir discriminaciones arbitrarias;

Que la recurrente no se encontraba en un plano de plena igualdad con el personal promovido, quienes resultaban más antiguos conforme al escalafón del personal policial, lo que les otorgaba una situación de preeminencia, como tampoco poseía mejor derecho;

Que los Comisarios Mayores ascendidos, al momento de la propuesta, se encontraban ocupando los cargos de Directores Generales y cobrando los emolumentos correspondientes a la jerarquía correlativa a ese cargo, siendo las apreciaciones del recurrente meramente subjetivas;

Que no se advierte violación alguna a la normativa legal vigente, ni al debido proceso, mucho menos a la situación particular del recurrente, ya que el acto impugnado fue dictado conforme a derecho y se halla debidamente motivado, tal como surge de sus considerandos y de los antecedentes previos a su dictado;

Que han tomado intervención: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 3227/20 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 55/21, considerando ambos organismos el rechazo del recurso interpuesto por la Comisario Mayor de Policía Vanina Susana Borda contra el Decreto N° 701/2020;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Susana Borda  
DIRECTORA  
Sección: Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. SAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO


Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Comisario Mayor de Policía Vanina Susana Borda, DNI N° 23.949.783, contra el Decreto N° 701/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 707

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contratación y Normalización  
Administrativa Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

708

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E21-2020-5154-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, el Comisario Mayor de Policía Eduardo Abel Obez, DNI N° 22.177.839, interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 701/2020, por el cual se promueve a partir de la fecha del grado de Comisario Mayor al grado de Comisario General a cinco (5) ciudadanos;

Que en el previo y necesario examen de la admisibilidad formal del recurso, se advierte que fue deducido en tiempo y forma conforme los lineamientos previstos en Artículo 91 de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos, por lo que procede considerar el fondo de la cuestión;

Que el recurrente aduce que se encuentra en idénticas condiciones para acceder al grado inmediato superior, al igual que los colegas promocionados a través del Decreto impugnado; que reúne las mismas condiciones profesionales y cumple con las exigencias reglamentarias;

Que al no ser incluido en el mencionado instrumento, se ve afectado en sus derechos y lesionado económicamente, como así también en su carrera policial, lo cual lo impide gozar de los alcances y beneficios de la obtención al grado de Comisario General;

Que alega supuestas violaciones a Ley N° 178-J, del Personal Policial y del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales. En consecuencia transcribe el Artículo 85 de la Ley 178-J, señalando una violación a la norma, al no haber sido evaluado el personal ascendido, por una Junta de Calificaciones;

Que el recurrente invoca la vulneración al debido proceso legal, al principio de legalidad y la prerrogativa a la defensa de sus derechos (Artículo 18 de la Constitución Nacional); la violación a su Derecho a la Propiedad y al Principio de Igualdad ante la Ley (Artículos 17 y 16 de la Norma Suprema Nacional);

Que la Junta de Calificaciones no pudo ser conformada en función a que no se contaba en ese momento con el número necesario de Comisarios Generales para su integración, debido a que excepción del Subjefe de Policía (quien debe presidir la Junta) y la Directora Ejecutiva del Centro de Análisis, Comando y Control Policial (CEAC), el resto de los Comisarios Generales en actividad se hallaban usufructuando licencias adeudadas a la espera de los respectivos retiros obligatorios, haciendo esta circunstancia materialmente imposible y legalmente inviable su materialización;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*  
Prof. *[Handwritten Name]*  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Handwritten Signature]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

708

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que los cinco (5) Comisarios promovidos, lo fueron luego de que el entonces señor Jefe de Policía analizara los legajos y antecedentes de los mismos;

Que el entonces Jefe de Policía de la Provincia del Chaco, sustentó su solicitud de promoción en una necesidad orgánica funcional para que los cargos jerárquicos estén cubiertos correctamente a efectos de mantener la integración de sus estructuras organizacionales y su adecuada funcionalidad;

Que a criterio de la máxima autoridad policial existía dicha necesidad orgánica y funcional en la Institución Policial y consideró oportuno aplicar el procedimiento previsto en el Artículo 8° del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales, elevando la propuesta al Poder Ejecutivo, mandatario legal de la Provincia y Jefe de la Administración, quien exteriorizó su voluntad a través del Decreto N° 701/2020;

Que en lo que respecta a la afectación formulada por el recurrente sobre la no conformación de la Junta de Calificaciones, la normativa legal establece expresamente por quien será presidida, "siempre que revisten en servicio efectivo y no se encuentren gozando de licencia alguna...", conforme el Artículo 92 del Decreto N° 1270/64, del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales;

Que los Comisarios Generales en servicio efectivo, a excepción de los supra nombrados, se encontraban usufructuando licencias adeudadas que no fueron gozadas por razones de servicio, lo cual se observa que fue manifestado en el sexto considerando del Decreto atacado, por lo tanto resultó inviable la conformación de dicha Junta;

Que el principio de igualdad reconocido en el Artículo 8° de la Constitución Provincial y en el Artículo 16 de la Constitución Nacional, significa que todos los habitantes de la Nación que se encuentran en idénticas circunstancias tienen derecho a recibir el mismo tratamiento legal, sin sufrir discriminaciones arbitrarias;

Que el recurrente no se encontraba en un plano de plena igualdad con el personal promovido, quienes resultaban más antiguos conforme al escalafón del personal policial, lo que les otorgaba una situación de preeminencia, como tampoco poseía mejor derecho;

Que los Comisarios Mayores ascendidos, al momento de la propuesta, se encontraban ocupando los cargos de Directores Generales y cobrando los emolumentos correspondientes a la jerarquía correlativa a ese cargo, siendo las apreciaciones del recurrente meramente subjetivas;

Que no se advierte violación alguna a la normativa legal vigente, ni al debido proceso, mucho menos a la situación particular del recurrente, ya que el acto impugnado fue dictado conforme a derecho y se halla debidamente motivado, tal como surge de sus considerandos y de los antecedentes previos a su dictado;

Que han tomado intervención: la Dirección Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía a través de Dictamen N° 3212/20 y la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 53/21, considerando ambos organismos el rechazo del recurso interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Eduardo Abel Obez contra el Decreto N° 701/2020;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normalización  
Administrativa Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

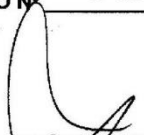
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**


**Artículo 1°:** Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Comisario Mayor de Policía Eduardo Abel Obez, DNI N° 22.177.839, contra el Decreto N° 701/2020, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 708

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Secretaría Legal y Técnica

"2021 Año de El Impenetrado Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

710

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple E21-2020-2811-A con agregado; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma el Oficial Ayudante de Policía Lucas Miguel Vallejos, D.N.I. N° 28.858.710, solicita reconocimiento de antigüedad;

Que por Decreto N° 4132/19 el encartado fue promovido y reubicado a partir del 29 de octubre de 2019, del grado 4- CEIC N° 15 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General - al grado 9 - Oficial Ayudante - CEIC N° 10 - Cuerpo Técnico - Escalafón Intendencia, efectuando el reconocimiento de antigüedad en base a las disposiciones de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que de acuerdo a la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia corresponde hacer lugar a las reubicaciones escalafonarias, conforme las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los Agentes de Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados y ubicados en el escalafón;

Que el Derecho a la Carrera del Agente comprende el estar continuamente bien encasillado o ubicado en el escalafón, siendo fundamental tal circunstancia, toda vez que ello contribuye a la base para que el citado derecho le permita seguir curso debido, es decir progresar dentro de las clases, grupos y categorías pertinentes y la que ilegítima e indebida ubicación de un Agente en un escalafón, de cuyo acto reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia;

Que lo solicitado no implicaría erogación alguna del Estado Provincial, ya que como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondientes a funciones que no han sido desempeñadas, en tanto el sueldo es contraprestación de servicios cumplidos (Conforme Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/consejo General de Educación de la Provincia del Chaco S/Demanda Contencioso Administrativo, expte N° 37.328/94 y fallos allí citados...;

Que por lo expuesto, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad planteada por el Oficial Ayudante de Policía Lucas Miguel Vallejos, a partir de la fecha 1 de enero de 2019, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía con Dictamen N° 726/2020; la Secretaría General del Ministerio de Seguridad y Justicia por medio del Dictamen N° 161/2020; la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 581/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Dña. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*  
DIRECTORA  
Jefación, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase lugar a la solicitud de reconocimiento de antigüedad deducido por el Oficial Ayudante de Policía Lucas Miguel Vallejos, D.N.I. N° 28.858.710, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

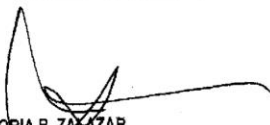
**Artículo 2°:** Reconócese a partir de la fecha 1 de febrero de 2019 la antigüedad en el grado de Oficial Ayudante de Policía al ciudadano Lucas Miguel Vallejos, D.N.I. N° 28.858.710, sin que ello implique reconocimiento de diferencias de haberes por funciones no desempeñadas, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Determinínase que la Jefatura de Policía dictará el instrumento legal correspondiente, a fin de encasillar correctamente en el Escalafón General del Personal Superior y Subalterno al Oficial Ayudante de Policía Lucas Miguel Vallejos, D.N.I. N° 28.858.710.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


**710**

DECRETO N°

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección: Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 9332

711

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E4-2013-4/E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, la empresa Centrocina Servicios SRL, CUIT N° 30-70818426-4, gestionó los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación, puesta en funcionamiento y explotación de un establecimiento industrial destinado a la elaboración de muebles de cocina, frentes de placard y puertas placas para frentes de departamentos, todos ellos en melanina, en el Parque Industrial de Puerto Tirol, los que le fueron otorgados en el Convenio de Promoción Industrial suscripto el 14 de diciembre de 2016, autorizado por Decreto N° 2696/16;

Que en el mencionado convenio, el Gobierno de la Provincia del Chaco adjudicó en venta a Centrocina Servicios SRL, un inmueble ubicado en el Parque Industrial de Puerto Tirol, identificado como: Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 30, Chacra 69, Manzana 1, Circunscripción II, Sección "A", destinado a la radicación del establecimiento industrial promocionado;


Que el pago del precio del inmueble se pactó en diez (10) cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, venciendo la primera de ellas en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de suscripción del convenio promocional;

Que el 10 de marzo de 2020, Centrocina Servicios SRL, realizó una presentación en la que solicita autorización para cancelar anticipadamente, en un sólo pago, la totalidad de las cuotas pendientes del inmueble, y su posterior escrituración, alegando que el proyecto industrial ha sido ejecutado en su totalidad, encontrándose actualmente en plena producción;

Que mediante un acta de inspección realizada por la Dirección de Industrias al establecimiento industrial de la causante el 19 de febrero de 2021, se constató que la planta industrial se encuentra totalmente construida, y desarrolla normalmente su actividad productiva;

Que el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la Ley N° 937-I, en su Artículo 34, inciso b), estableció como regla general, que el pago del precio de los inmuebles adjudicados en venta se efectuará en diez cuotas anuales, iguales, consecutivas y sin interés, aunque faculta a la Autoridad de Aplicación, para que en razón de circunstancias excepcionales y fundadas, establezca planes de pago distintos al establecido;

Que la Ley N° 937-I, sus complementarias, modificatorias, y el Decreto N° 1933/98, reglamentario de la misma, no contienen una prohibición expresa para hacer lugar a lo solicitado por Centrocina Servicios SRL, en lo referido a la autorización de cancelación anticipada del precio;



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estrella Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

711

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que existe antecedentes suficientes de empresas sujetas al régimen de la Ley N° 937-I, a las que se les hizo lugar a la autorización solicitada por la causante;

Que el Decreto N° 1933/98, en su Artículo 34, inciso c), dispuso que pagado el precio del inmueble adjudicado en venta, el Estado Provincial otorgará la Escritura Traslativa de Dominio, en la que deberán plasmarse las restricciones al uso de los predios otorgados en promoción, resguardando su destino para el uso exclusivo del objeto del proyecto promocionado, o de una reconversión que el mismo pudiere sufrir, siempre y cuando se encuadre en una actividad productiva de naturaleza industrial;

Que a tal fin, resulta necesario instruir a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue a favor de la empresa Centrocina Servicios SRL, la Escritura Traslativa de Dominio pertinente;

Que en consecuencia, deberá facultarse al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, para que, en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, rubrique el acto notarial;

Que la Escritura Traslativa de Dominio debe otorgarse en las condiciones previstas en el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, informando que no posee objeciones técnico-jurídicas; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno (mediante Dictamen N° 218/2021), sin consideraciones técnicas que formular en la medida propiciada;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la empresa Centrocina Servicios SRL, CUIT N° 30-70818426-4, a cancelar en un sólo pago la totalidad de las cuotas pendientes del precio del inmueble ubicado en el Parque Industrial de Tirol, identificado como Provincia del Chaco, Departamento Libertad, Puerto Tirol, Parcela 30, Chacra 69, Manzana 1, Circunscripción II, Sección "A", según Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión N° 11.2.16, adjudicado en venta por el Gobierno de la Provincia del Chaco en el marco de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, en el Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 14 de diciembre de 2016, autorizado por Decreto N° 2696/16.

**Artículo 2°:** Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno para que, una vez efectuada la cancelación anticipada que se autoriza en el Artículo 1°, otorgue a favor de Centrocina Servicios SRL, la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión, en las condiciones previstas por el Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 1933/98,

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

—reglamentario de la Ley N° 937-I, y con las restricciones al dominio pactadas en la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Promoción Industrial, suscripto el 14 de diciembre de 2016.

**Artículo 3°:** Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, la Escritura Traslativa de Dominio a la que se hace mención en el Artículo anterior.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Escribanía General de Gobierno, a efectos del otorgamiento de la Escritura Traslativa de Dominio, a aplicar las disposiciones del Decreto N° 688/81.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**711**

DECRETO N° \_\_\_\_\_



C.P. JORGE MILTON CAPIARICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Sebastian Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Castro-Rodriguez  
DIRECTORA  
Sección: Contabilidad y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

712

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N°E29-2021-14487-A, el Decreto N° 818/2020;

y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se determinó de carácter obligatorio el acompañamiento de las trayectorias educativas en entornos formativos y canales digitales, en virtud de la imposibilidad de clases presenciales, por parte del personal docente de las distintas instituciones de la Provincia;

Que en su Artículo 2°, se estableció que mientras dure la Emergencia Sanitaria por Pandemia Covid 19, y en forma excepcional, las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios, se realizarán para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a diez (10) días laborales;

Que como consecuencia de la emergencia citada, y de conformidad con la normativa Nacional y Provincial vigente, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha dictado las Resoluciones N°s 508/2020, 526/2020 y modificatorias, por las cuales suspendió las actividades presenciales en escuelas, direcciones regionales y juntas de clasificación;

Que resulta pertinente asegurar el derecho social, constitucional y convencional de aprender, de los alumnos del sistema educativo provincial, facultando en consecuencia el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar en forma excepcional y mientras dure la Emergencia Sanitaria, las normas reglamentarias necesarias, a fin de salvaguardar el cumplimiento del derecho referido, determinando las trayectorias educativas en entornos formativos y medios tecnológicos pertinentes;

Que la Ley N° 647-E y su Decreto reglamentario, determinan oportunidades temporales para nombramientos, designaciones de interinatos y suplencias, y cese de las mismas, que en el marco de la presente Emergencia Sanitaria resultan de imposible cumplimiento, siendo menester autorizar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el dictado de instrumentos legales excepcionales en el marco referido;

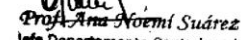
Que asimismo, y previo al inicio de la mencionada Emergencia se ha dictado el Decreto Provincial N° 304/2020, el cual ratificaba las Resoluciones Ministeriales y modificaba de manera excepcional la fecha de toma de posesión de los cargos docentes, instrumento legal que ante el inicio de la citada emergencia, también ha quedado desvirtuado, debiendo dejarse sin efecto en virtud de su imposibilidad fáctica de cumplimentarse la allí dispuesta;

Que por Decreto Provincial N° 244/18, se ha aprobado la reglamentación del Artículo 94 de la Ley N° 647-E, en lo referente a la designación del personal interino y suplente;



LIC. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en razón de haberse determinado la presencialidad en el Ciclo Lectivo 2021, conforme las previsiones del Decreto Provincial N° 355/2021;

Que en virtud de ello y conforme la gradualidad temporal de los ingresos presenciales y combinados de escolarización, y a los fines de la organización y adecuación del sistema educativo, a fin de la optimización de los recursos durante el transcurso de la Pandemia, otorgar al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y mientras dure la Emergencia Sanitaria por Pandemia Covid 19, y en forma excepcional, las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios, que se realizarán para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a cinco (5) días laborables;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la rúbrica de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 818/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

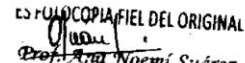
"**Artículo 2°:** Establécese que mientras dure la Emergencia Sanitaria por Pandemia COVID 19, y en forma excepcional, las designaciones de suplencias y/o interinatos del personal docente de todos los niveles, modalidades y servicios, que se realizarán para cubrir licencias, permisos y/o ausencias superiores a cinco (5) días laborables".

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **712**

  
Lc. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemi Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dccón. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

713

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-13290-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Coordinación de Organización Administrativa del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, eleva Actas firmadas por los Sindicatos Docentes reunidos por sistema de teleconferencia, en mesa técnica de Comisión de Política Salarial y Condiciones de Trabajo, en la que se plasmaron cuestiones relacionadas a reglamentos que versan sobre las ofertas de cargos y designaciones en Escuelas de Educación Primaria y sus distintas modalidades al inicio del Ciclo Lectivo 2021, en Acto Público;

Que la Ley N° 647-E en su Artículo 14, establece que las Juntas de Clasificación, tendrán a su cargo la obligación de comunicar a las Direcciones Regionales o Supervisiones Zonales y establecimientos o reparticiones, entre el 25 de febrero y el 05 de marzo, de cada año, las Listas por Orden de Mérito;

Que el Artículo 94 del mismo texto legal, en su Reglamentación, preceptúa que a los efectos de la designación del personal Interino y Suplente para el primer grado de los Escalafones de las Escuelas Primarias y de Adultos, las Juntas de Clasificación llamarán a inscripción desde el 01 de septiembre y hasta el 15 de octubre, de cada año, y las designaciones se realizarán en Acto Público durante los cinco (5) días hábiles anteriores al Período Lectivo, para hacerse cargo el primer día de clases;

Que la particular situación causada por la Pandemia del COVID-19 modificó el habitual desarrollo de la actividad administrativa y educativa en particular;

Que la urgencia de proteger la salud pública en general, obligó al aislamiento obligatorio de la sociedad, impulsando la actividad a distancia y por medio virtual en lo administrativo y educativo;

Que la aludida Pandemia que azotó al mundo, al País y nuestra Provincia, afectó igualmente la actividad normal de las Juntas de Clasificación por falta de presencialidad, entre otras circunstancias, incidiendo directamente en los plazos para la publicación y Período de Tachas de las Listas de Orden de Mérito;

Que el uso de la informática colaboró al desarrollo de la labor docente y administrativa por medio del teletrabajo, aún así se vio afectada la tarea en la temporalidad de los mismos;

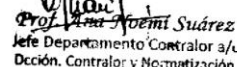
Que es imprescindible dictar pautas que resguarde la oferta de vacantes y sus designaciones en el inicio del ciclo 2021 en Escuelas de Educación Primaria y sus distintas modalidades, frente a la falta de Listas de Orden de Mérito para Interinatos y Suplencias firme en tiempo regular;

Que es menester establecer el carácter excepcional de la presente medida;



LIC. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIOSA COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

713

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que resulta imperioso autorizar, con carácter excepcional y por única vez, la validez de la Lista de Orden de Mérito del año 2020 para las designaciones de las Escuelas de Educación Primaria y sus distintas modalidades, al inicio del Ciclo Lectivo del año 2021, sin que ello signifique modificar el carácter anual de las mismas;

Que las ofertas de las vacantes tendrán carácter provisorio y serán válidas hasta la publicación de la Lista correspondiente al presente año lectivo 2021, debiendo realizarse el primer acto de ofrecimiento y designaciones una vez firme la Lista de Orden de Mérito a Interinatos y Suplencias correspondientes al año lectivo 2021;

Que se resguarda el derecho del postulante mejor clasificado en el Orden de Mérito del año en curso, frente a la designación provisorio;

Que deberá respetarse en un todo el articulado de la Ley N° 647-E en lo atinente al Nivel, y consignar en la designación el carácter "provisorio" de la misma;

Que ha tomado intervención, la Dirección Legal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología, mediante el Dictamen N° 03/2021, sin objeciones legales; como asimismo, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 215/2021, estima que no contaría con objeción alguna a las medidas propiciadas;

Que el presente instrumento legal se funda en la necesidad de cubrir cargos y dar respuesta inmediata a los educandos para evitar pérdidas de clases, dictando norma supletoria, provisorio y excepcional ante la falta de las Listas de Orden de Mérito;

Que en tal virtud, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;


Por ello;

**EL GOBERNADO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

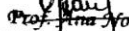
**Artículo 1°:** Establécese la vigencia de la Lista de Orden de Mérito para Interinatos y Suplencias del año 2020, con carácter excepcional, para las designaciones de aspirantes a Interinatos y Suplencias en Escuelas de Educación Primaria y sus distintas modalidades, la que se aplicará hasta la publicación de la Lista definitiva correspondiente al año 2021.

**Artículo 2°:** Determinase que las designaciones realizadas bajo esta circunstancia será provisorio y sujeta al Orden de Mérito del año 2021, resguardando el derecho del postulante mejor clasificado.

**Artículo 3°:** Dispóngase que para las Escuelas de Educación Primaria Común, Adultos, Educación Especial y Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria, una vez firme la Lista de Orden de Mérito para Interinatos y Suplencias del año 2021, el Primer Acto de

  
LIC. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FULCROPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Ofrecimiento de cargo a Interinatos y Suplencias, deberá realizarse con encuadre en el Artículo 94 de la Ley N° 647-E.

**Artículo 4°:** Fijese que los cargos ofrecidos en la designación ad referéndum serán ofrecidos nuevamente, cuando se realice el 1er acto público con la Lista correspondiente al 2021, constituyendo dicha designación provisoria.

**Artículo 5°:** Defínase que en la designación ad referéndum, se respetará la posibilidad de continuidad establecida en el Artículo 97 -segundo párrafo de la Ley 647-E y su Decreto Reglamentario, las que no serán consideradas provisorias.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **713**



Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dccón. Contralor y Normalización

"2021 Año de la Gobernadora Chaqueña, Departamento General G..."

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

714

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-15166-A, el Decreto N° 87/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, propicia la ampliación de la autorización de gasto establecido para el Programa Puentes de Igualdad Chaco mediante el Decreto N° 87/2021;

Que habiéndose iniciado las acciones del aludido Programa, la Dirección Unidad de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología informa que se ha hecho uso, aproximadamente, del ochenta por ciento (80%) de los importes autorizados;

Que por el Decreto mencionado, se autorizó a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a realizar todos los actos administrativos pertinentes a los fines de la implementación del Programa Acompañar Puentes de Igualdad Chaco, establecidos por Resolución N° 3158/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, destinando a dicha acción, hasta la suma de pesos diez millones doscientos mil (\$ 10.200.000.-);

Que en virtud de lo expuesto, resulta conveniente ampliar la autorización del gasto para dar cumplimiento con las demandas adicionales del Programa, por lo que amerita rectificar el Artículo 1° del Decreto 87/2021 y autorizar el gasto hasta la suma de pesos dieciocho millones (\$18.000.000.-), cuyo origen de financiación, es Fuente 11 -Fondos Nacionales;

Que esta medida de ampliación, se enmarca en el Programa Acompañar Puentes de Igualdad, Resoluciones Nros. 362/2020, 364/2020 y 369/2020 del Concejo Federal de Educación, para financiar las acciones entre diciembre de 2020 y marzo de 2021;

Que han tomado intervención en el presente trámite, los siguientes organismos: Unidad de Planificación Sectorial (UPS) informando la categoría programática del gasto a imputarse; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, esta última, a través del Dictamen N° 26/2021, informando que no existe nada que objetar a la medida;

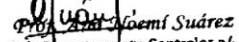
Que además, se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; opinión coincidente con las manifestadas por la Subsecretaría de Hacienda y Subsecretaría de Políticas Económicas, ambas áreas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;



L.C. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Priscilla Soledad Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dirección. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

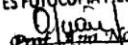
**Artículo 1°:** Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto 87/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera: **"Artículo 1°:** Autorícese a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a realizar todos los actos administrativos pertinentes a los fines de implementación del Programa Acompañar Puentes de Igualdad Chaco, establecidos por Resolución N° 3158/2020 del aludido Ministerio, destinando a ésta acción, hasta la suma de pesos dieciocho millones (\$18.000.000)".

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **714**

  
**Lic. DANIELA A. TORRENTE**  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
**C.P. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Noemí Suárez**  
Jefe Departamento Contraloría y  
Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

715

31 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-25728-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, como responsable a cargo del Departamento Comerciales, dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por Disposición 533/19-IGPPyRPC-, se dejó a cargo del referido Departamento al citado agente, a partir del 28 de agosto de 2019 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, resulta necesario el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter por los periodos finalizados 2019 y 2020;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93, t.v. y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que teniendo en cuenta que el agente Canteros, percibe la Bonificación por Incompatibilidad (50%) prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, en base a su cargo de revista, corresponderá establecer que el citado beneficio deberá liquidarse en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. GLORIA B. ZARAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Es FOTOCOPIA/FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dada Aplicación Normativa  
Sección Contrator y Normativa  
Sec. Gral. de Lic. y Contr. P. D.

715

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos entre el 28 de agosto del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe de Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 243-Comerciales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2°:** Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC N° 1015-Jefe de Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 243-Comerciales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 4°:** Establécese que, a partir del 28 de agosto del 2019 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Incompatibilidad (50%), prevista en el Artículo 35 de la Ley N° 1903-C, que percibe el agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Osvaldo Antonio Canteros, DNI N° 31.294.848, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1019-00-profesional 4-grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe Departamento-programa 16-Registro de Personas Jurídicas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas Jurídicas-CUOF N° 243-Comerciales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; como asimismo las Bonificaciones por Incompatibilidad (50%) y por Título (22%), deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA M. BENTON  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Dr. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Controlador y Normalización  
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **715**




**D. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco



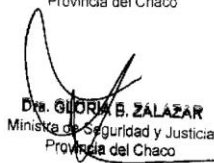
**D. JOAN MANUEL CHAPO**  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



**Dra. PAULA A. M. BENITEZ**  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



**Sebastián Litton**  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco




**Dra. GLORIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco



**Lic. Santiago Pérez**  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



**Prof. ANA LIZ GODOY**  
A/C Depto. Aplicación Normativa  
Declaración, Contratación y Normalización  
Recr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

716

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

La Ley 2017-H, los Decretos N° 2001/99, N° 2255/12; la Resolución N° 897 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 2017-H (antes Ley 4.569) se creó el *Régimen de Pensiones Graciables para Excombatientes de la Guerra del Atlántico Sur* y para sus derechohabientes que cumplan las condiciones establecidas en los arts. 2° y 3°, e instituye la cobertura de las prestaciones del Fondo de Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) para las personas que encuadran en el art. 2° de la ley y sus afiliados obligatorios de acuerdo a la Ley 800-H, que no estuvieren afiliados al Servicio de Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que por Resolución de Directorio del InSSSeP N° 1499, del 30 de junio de 1999, ratificada por Decreto N° 2001/99, se reglamentaron los requisitos de acceso y condiciones del Servicio de Obra Social para excombatientes, beneficiarios de la Ley 2017-H;

Que a su vez por Resolución de Directorio N° 4607/12 - ratificada por Decreto N° 2255/12- se creó el *Programa Integral de Atención a Veteranos de Guerra y Excombatientes de Malvinas*, para los afiliados titulares de beneficios de pensión graciable instituidos por Ley 2017-H. Dicho programa contempla la cobertura del Fondo de Obra Social, del 100% (sin coaseguros), en las prestaciones detalladas en el art. 3°;

Que la Resolución de Directorio del InSSSeP N° 897, del 31 de marzo de 2021, aprueba la ampliación de la cobertura prevista en la Resolución de Directorio N° 4607/12, a favor de las o los cónyuges o convivientes de los beneficiarios de pensión graciable instituida por Ley 2017-H (Excombatientes de la Guerra del Atlántico Sur), que se encuentren afiliadas o afiliados a dicho Instituto y que acrediten no contar con otra Obra Social o servicio de salud;

Que el Artículo 3° de la mencionada Resolución dispone, a efectos de su aplicación, que la misma sea elevada al Poder Ejecutivo Provincial para su ratificación;

Que la medida propiciada tiene como fin la contención integral del Excombatientes, y su conyugue o conviviente;

Que por lo expuesto resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

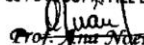
**Artículo 1°:** Ratifícase la Resolución N° 897/21 del Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P), cuya copia certificada forma parte del presente decreto, por la cual se aprueba la ampliación de la cobertura prevista en la Resolución de Directorio N° 4607/12, a favor de las o los cónyuges o convivientes de los beneficiarios de pensión graciable instituida por Ley 2017-H; en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **716**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normalización



716

Año del Impenetrable Chaqueño  
-Departamento General Güemes- Ley 3329-A

0897

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La Actuación simple N° 10062/21 y las previsiones de las leyes 2017-H y 800-H; y

CONSIDERANDO:

Que la ley 2017-H (antes Ley 4.569) crea el Régimen de Pensiones Graciables para Excombatientes de la Guerra del Atlántico Sur y para sus derechohabientes que cumplan las condiciones establecidas en los arts. 2° y 3°. En el art. 9 instituye la cobertura de las prestaciones del Fondo de Obra Social del In.S.S.Se.P. para las personas que encuadran en el art. 2° de la ley y sus afiliados obligatorios de acuerdo a la Ley 800-H que no estuvieren afiliados al Servicio de Obra Social del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos;

Que la Resolución de Directorio N° 1499/99 –ratificada por Decreto N° 2001/99- establece la reglamentación aplicable al Servicio de Obra Social para Excombatientes de Guerra en el Atlántico Sur. Reglamenta las condiciones de admisión de los titulares del beneficio de Pensión Graciable creado por Ley 2017-H, su grupo familiar (indirectos conforme Ley 800-H), los causahabientes de aquellos fallecidos en conflicto o como consecuencia del mismo, y de titulares de pensión que fallecieron, con exclusión del grupo familiar que no haya tenido relación causante. Fija reglas sobre los coseguros de las prácticas que se realicen y determina los servicios excluidos. Finalmente, contempla en su art. 4° la posibilidad de ampliar y/o modificar, conforme a las necesidades del servicio;

Que la Resolución de Directorio N° 4607/12 –ratificada por Decreto N° 2255/12- crea el Programa Integral de Atención a Veteranos de Guerra y Excombatientes de Malvinas, para los afiliados titulares de beneficios de pensión graciable instituidos por Ley 2017-H. Dicho programa contempla la cobertura del Fondo de Obra Social, del 100% (sin coseguros), en las prestaciones detalladas en el art. 3°;

Que la Resolución de Directorio N° 1439/15 amplía la cobertura del 100% prevista en el Programa Integral, respecto de tratamientos y medicación de las patologías detalladas en el art. 1° del citado instrumento e idéntica asistencia se contempló a favor de los padres o las madres de excombatientes fallecidos en el Conflicto bélico del Atlántico Sur, que sean beneficiarios de la pensión graciable provincial de la Ley 2017-H y que acrediten no contar con otra Obra Social o servicio de salud;

Que la guerra provocó heridas profundas para quienes defendieron nuestra Nación, que se proyecta también a su vida familiar y social;

Que la contención integral de los Excombatientes continúa siendo una deuda que la democracia tiene que saldar, con acciones positivas, con el máximo esfuerzo, en la medida de los recursos disponibles;

Que es competencia de este Organismo organizar y mantener - como expresión concreta de la garantía constitucional de la seguridad social- las prestaciones del Régimen de Obra Social y Alta Complejidad, tendientes a brindar cobertura integral de la salud a los afiliados. Para ello, los arts. 15 y 188 de la ley 800-H facultan al Directorio a determinar las limitaciones con que prestará cada servicio de Obra Social y sus normas de utilización con cargo parcial al afiliado, los

Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Norma Suárez  
Jefe Departamento Contralor, a/L  
Dcción. Contralor y Normatización



Es Fotocopia Fiel del Original

MARCELA ACOSTA  
a/c Secretaria Directorio  
In.S.S.Se.P.

Dr. Antonio A. M. Morante  
PRESIDENTE  
In. S. S. Se. P.



716

Año del Impenetrable Chaqueño  
-Departamento General Güemes- Ley 3329-A

porcentajes a cobrar y los que se harán sin cargo alguno, por lo que se considera procedente el dictado de la presente resolución;

Que en consecuencia, se considera necesario ampliar la cobertura prevista en la Resolución de Directorio N° 4607/12, a favor de las o los cónyuges o convivientes de Excombatientes de la Guerra del Atlántico Sur, que acrediten no contar con otra Obra Social o servicio de salud;

Que de conformidad al art. 9 de la Ley 2017-H: "... El Ministerio de Economía, Industria y Empleo, abonara al InSSSeP el total de dichas prestaciones dentro de los sesenta (60) días de presentada la facturación al cobro. ...";

Que corresponde al Poder Ejecutivo reglamentar la Ley N° 2017-H y realizar las adecuaciones presupuestarias para atender su cumplimiento, motivo por el cual se considera procedente, asimismo, elevar el presente instrumento al Poder Ejecutivo para su ratificación;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL,  
SEGUROS Y PRÉSTAMOS  
RESUELVE

Artículo 1º: Apruébase –con efecto a partir de la ratificación de la presente Resolución por parte del Poder Ejecutivo- la ampliación de la cobertura prevista en la Resolución de Directorio N° 4607/12, a favor de las o los cónyuges o convivientes de los beneficiarios de pensión graciable instituido por Ley 2017-H (Excombatientes de la Guerra del Atlántico Sur), que se encuentren afiliadas o afiliados a este Instituto y que acrediten no contar con otra Obra Social o servicio de salud, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2º: Establécese que de conformidad a lo establecido en el art. 9 de la Ley 2017-H, la Gerencia de Administración deberá presentar ante el Ministerio de Planificación y Economía de la Provincial del Chaco la rendición de las prestaciones efectuadas, para su recupero.

Artículo 3º: Elévese la presente Resolución al Poder Ejecutivo Provincial, para su ratificación.

Artículo 4º: Refrende un Miembro del Directorio.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas que correspondan y, cumplido, archívese.

0897

RESOLUCION N°

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

*[Handwritten signature]*  
D. N. RICARDO RUBÉN BONGRILLO  
VOCAL ACTIVO  
In. S. S. Se. P.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Antonio A. M. Morante  
PRESIDENTE  
In. S. S. Se. P.

Es Fotocopia Fiel del Original

MARCELA ACOSTA  
a/c Secretaria Directorio  
In. S. S. Se. P.

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**717**  
RESISTENCIA, **31 MAR 2021**

**VISTO:**

La actuación simple N° E4-2019-6303-A, las Leyes N°s 2013-F y 1092-A, los Decretos N°s 284/10, 2255/10, 295/14, 1570/14, 2246/14, 60/15, 611/15, 1722/15, 136/15, 147/16, 499/16, 1385/16, 2632/16, 2899/16, 154/17, 293/17, 570/17, 2582/17, 2960/17, 352/18, 506/18, 816/18, 1142/18, 1442/18, 1611/18, 2254/18, 2135/18, 2254/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) eleva para consideración del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, un proyecto de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas entre el Tesoro Provincial y el InSSSeP, en el marco de la Ley N° 2013-F;

Que por los Decretos N°s 295/14, 1570/14, 2246/14, 60/15, 611/15, 1722/15, 136/15, 147/16, 499/16, 1385/16, 2632/16, 2899/16, 154/17, 293/17, 570/17, 2582/17, 2960/17, 352/18, 506/18, 816/18, 1142/18, 1442/18, 1611/18, 2135/18, 2254/18, 2414/18, 2774/18, 3115/18, 303/19, 984/19, 1433/19, 1885/19, 2342/19, 2724/19, 3245/19, 3460/19, 3662/19, 173/2020, 477/2020, 594/2020, 919/2020, 1276/2020 y 1740/2020 se otorgaron al InSSSeP, fondos en carácter de préstamo con el fin de atender transitoriamente el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones;

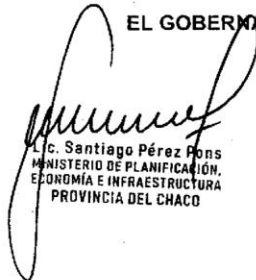
Que han intervenido en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda; señalando algunas observaciones que luego fueron subsanadas; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 261/2021, no tiene objeciones técnico-jurídicas que realizar en la medida propiciada en el presente Decreto; todo ello en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 1092-A, Artículo 117, inciso j);

Que tanto el Poder Ejecutivo Provincial como el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) manifiestan su intención de efectuar una compensación en función de los débitos y créditos recíprocos de acuerdo a la metodología regulada en los Decretos N° 284/10 y 2255/10;

Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del señor Presidente del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
L.c. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Gabriela Suárez Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Contralor y Normativación  
Administrativa Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 1°:** Apruébese el Modelo de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas para el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia del Chaco, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura a suscribir con el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) el Convenio cuya aprobación se dispone en el Artículo 1° del presente Decreto.

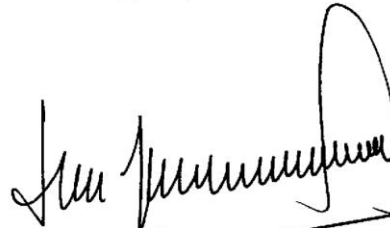
**Artículo 3°:** Establécese que los montos involucrados en la compensación que surge del Modelo de Convenio aprobado por el presente, serán registrados a través de los distintos Órganos Rectores que prescribe la Ley N° 1092-A, Artículo 117, inciso j), de tal modo que reflejen la incidencia en el Patrimonio de la jurisdicción o de la entidad respecto a los compromisos y obligaciones que se reconocen y que son cuantificables económicamente.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **717**



Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Control y Normalización  
Administrativa Local y Municipal

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

717

Anexo al Decreto N°

**Modelo de Convenio de Compensación de Créditos y Deudas  
para el Financiamiento del Sistema Previsional de la Provincia del Chaco**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los.....días del mes de.....del año 2021, se encuentran presentes en este acto, el Poder Ejecutivo Provincial, representado en este acto por Santiago Agustín Pérez Pons en su carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, en adelante El Estado Provincial; y el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP), representado en este acto por Antonio Arnaldo María Morante en su carácter de Presidente de dicho organismo, en adelante El Instituto, acuerdan en suscribir el presente Convenio a fin de dejar debida constancia de la voluntad e intención que anima a Las Partes de compensar créditos y deudas de acuerdo a las Cláusulas que se exponen seguidamente:

**Objeto:**

**Primera:** El presente Convenio tiene por objeto compensar las deudas y créditos existentes entre El Estado Provincial y El Instituto, todo ello dentro del marco del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Chaco y la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) a través del Decreto N° 2879/16 que ratifica el Convenio N° 89/16, que tenía por finalidad la adecuación de la normativa provincial en materia de jubilaciones y pensiones dentro de los límites establecidos en la Constitución Provincial, así como también el financiamiento del déficit del sistema previsional, dentro del marco del Convenio N° 10/2020, ratificado por Ley N° 3334-A y el Decreto N° 324/2021.

**Segunda:** Las Partes reconocen que mediante Decretos N°s 295/14, 1570/14, 2246/14, 60/15, 611/15, 1722/15, 136/15, 147/16, 499/16, 1385/16, 2632/16, 2899/16, 154/17, 293/17, 570/17, 2582/17, 2960/17, 352/18, 506/18, 816/18, 1142/18, 1442/18, 1611/18, 2135/18 , 2254/18, 2414/18, 2774/18, 3115/18, 303/19, 984/19, 1433/19, 1885/19, 2342/19, 2724/19, 3245/19, 3460/19, 3662/19, 173/2020, 477/2020, 594/2020, 919/2020, 1276/2020 y 1740/2020 se otorgaron al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) fondos en carácter de préstamo con el fin de atender transitoriamente el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, los cuales deberán ser reembolsados por el mismo.

**Tercera:** En función a la presencia de débitos y créditos recíprocos, Las Partes manifiestan en forma expresa la intención de efectuar una compensación, en el marco de la Ley N° 1092-A, Artículo 117°, inciso j), y estableciendo la metodología regulada en el Decreto N° 284/10 y Decreto N° 2255/10.

**Cuarta:** El Instituto informa y el Estado Provincial reconoce, como obligaciones líquidas, exigibles, y vencidas de la Provincia del Chaco a ser compensadas a través del presente Convenio, las transferencias del Estado Nacional recibidas en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el marco del Convenio 89/16 ratificado por el Decreto N° 2879/16, y del Convenio N° 10/2020 ratificado por Ley N° 3334-A, que se detallan a continuación:

Transferencias de ANSES 2016	\$ 320.000.000	Transferencia única
Transferencias de ANSES 2017	\$ 612.948.264	12 cuotas mensuales de \$51.079.022
Transferencias de ANSES	\$ 901.707.132	12 cuotas mensuales de

*[Firma]*  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Firma]*  
Prof. Ramón Basilio Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Controlador y Normativizador  
Instituto de Seguros y Préstamos

717

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2018		\$75.142.261
Transferencias de ANSES 2020	\$ 1.400.000.000	Transferencia única
<b>Total</b>	<b>\$ 3.234.655.396</b>	


**Quinta:** El Estado Provincial declara, y El Instituto conforma, que los montos líquidos a ser compensados por el presente Convenio en concepto de préstamos otorgados con destino a financiar el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones, son los que se establecen en el siguiente detalle:

Decreto N°	Importe
295/14*	\$ 73.118.390
1570/14	\$ 120.000.000
2246/14	\$ 40.000.000
60/15	\$ 150.000.000
611/15	\$ 100.000.000
1722/15	\$ 150.000.000
136/15	\$ 100.000.000
147/16	\$ 150.000.000
499/16	\$ 150.000.000
1385/16	\$ 100.000.000
2632/16	\$ 120.000.000
2899/16	\$ 50.000.000
154/17	\$ 150.000.000
293/17	\$ 160.000.000
570/17	\$ 200.000.000
2582/17	\$ 160.000.000
2960/17	\$ 150.000.000
352/18	\$ 100.000.000
506/18	\$ 150.000.000
816/18	\$ 240.000.000
1142/18	\$ 200.000.000
1442/18	\$ 200.000.000
1611/18	\$ 50.000.000
2135/18	\$ 100.000.000
2254/18**	\$ 71.537.006
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.234.655.396</b>

\*El Decreto N° 295/14 es por pesos ciento veinte millones (\$ 120.000.000) de los cuales pesos cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y un mil seiscientos diez (\$ 46.881.610) ya fueron compensados con el Decreto N° 3299/15.

\*\*El Decreto N° 2254/18 es por pesos ciento diez millones (\$ 110.000.000), pero a los efectos del presente Convenio, sólo se compensarán pesos setenta y un millones quinientos treinta y siete mil seis (\$ 71.537.006).

Quedan sujetos a una futura compensación u otro mecanismo de cancelación que corresponda, los montos líquidos de acuerdo al siguiente detalle, al 31/12/2020:

  
Santiago Pérez Pens  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Prof. Mariana González Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Controlador y Normalización  
Culminaciones Lenguaje y Matemática

717

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Decreto N°	Importe
2254/18	\$ 38.462.994,00
2414/18	\$ 200.000.000,00
2774/18	\$ 205.000.000,00
3115/18	\$ 250.000.000,00
303/19	\$ 200.000.000,00
984/19	\$ 330.000.000,00
1433/19	\$ 201.000.000,00
1885/19	\$ 205.000.000,00
2342/19	\$ 204.000.000,00
2724/19	\$ 420.000.000,00
3245/19	\$ 300.000.000,00
3460/19	\$ 150.000.000,00
3662/19	\$ 300.000.000,00
173/20	\$ 600.000.000,00
477/20	\$ 600.000.000,00
594/20	\$ 600.000.000,00
919/20	\$ 600.000.000,00
1276/20	\$ 600.000.000,00
1740/20	\$ 600.000.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$6.603.462.994,00</b>

**Sexta:** Este Acuerdo reconoce la naturaleza de los créditos y deudas recíprocos y establece que los montos expresados en la nómina de las Cláusulas Cuarta y Quinta son exigibles y compensables y que han sido determinados con arreglo a las instrucciones del Régimen de Compensación incorporadas como Anexo al Decreto N° 2255/10.

**Séptima:** La presente compensación cancela en forma íntegra las acreencias del Instituto por un importe de pesos tres mil doscientos treinta y cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil trescientos noventa y seis (\$ 3.234.655.396) detalladas en la Cláusula Cuarta, contra los préstamos otorgados por la Provincia con destino a financiar el déficit del fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones detallados en la Cláusula Quinta. Los importes adeudados por El Instituto por préstamos de la Provincia, deberán ser incorporados en un futuro proceso de compensación u otro mecanismo de cancelación que corresponda.

**Octava:** Se deja constancia que todos los antecedentes y documentación respaldatoria de los montos exigidos y justificados en esta compensación, obran en el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y en el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de la Provincia, a los fines de determinar la legitimación necesaria de las acreencias de cada una de Las Partes.

**Novena:** Para la validez y ejecución del presente Convenio, Las Partes intervinientes acuerdan someter el mismo a consideración y ratificación del Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme a las facultades conferidas por Decreto N° 284/10 y Decreto N° 2255/10, en su carácter de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF) conforme Decreto N° 1626/09.

Las Partes firman, previa íntegra lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra.

  
Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Control y Normativación  
Subsecretaría Local y Urban

1991 Año de El Inpenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 333.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El deceso del Arzobispo Emérito de Resistencia, Monseñor Fabriciano Sigampa acaecido el 31 de marzo de 2021 en la ciudad de La Rioja; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Arzobispo Emérito de Resistencia Monseñor Fabriciano Sigampa, de 84 años de edad, se ordenó sacerdote en el año 1970, desempeñándose en sus primeros años de sacerdocio en distintas parroquias de su provincia natal -La Rioja-, eligiendo como lema la frase evangélica "Alégrese en el Señor";

Que fue nombrado Obispo de Reconquista por el Papa Juan Pablo II, en la provincia de Santa Fe el 9 de marzo de 1985 y luego consagrado Obispo en la Catedral de La Rioja de manos de Monseñor Witte en el año 1992;

Que en el transcurso de su labor pastoral ha sido miembro de Comisiones de Apostolado de los Laicos, de Pastoral Familiar, de Pastoral de la Salud de la Conferencia Episcopal Argentina y Presidente de la Pastoral de los Santuarios;

Que Monseñor Sigampa, fue nombrado el 17 de noviembre de 2005 Arzobispo de Resistencia, desempeñándose en dicho cargo hasta su renuncia por motivos de salud en el año 2013, a partir de cuya fecha se radicó en su ciudad natal;

Que durante su obra al frente de la Arquidiócesis de Resistencia, llevó adelante una fecunda labor, demostrando un gran cuidado pastoral en todo lo emprendido, destacándose por su compromiso con el ecumenismo y es recordado con afecto por la comunidad;

Que su deceso, ocurrido el día de la fecha, produce profundo dolor para el Pueblo y Gobierno del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Hágase llegar en nombre del Pueblo y Gobierno del Chaco al Arzobispo de Resistencia Monseñor Ramón Alfredo Dus, el sentimiento de pesar, las condolencias y profundo dolor ante la desaparición física del Arzobispo Emérito de Resistencia, Monseñor Fabriciano Sigampa, para que así lo transmita a las máximas autoridades eclesásticas de nuestro país, familiares y feligresía católica.

**Artículo 2°:** Declárese duelo provincial los días 1, 2 y 3 de abril del corriente año, permaneciendo izada a media asta la Bandera Nacional y Provincial, en todos los edificios públicos provinciales.

**Artículo 3°:** Comuníquese desde el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

718  
DECRETO N°  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Normativa  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Urquiza" Ley 3323-A

719

31 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E6- 2015- 24025-A y sus agregados y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se solicita el otorgamiento de la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios (60%), a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor de los agentes que figuran en la Planilla Anexa al Decreto, perteneciente a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública;

Que este beneficio creado como un adicional podrá ser percibida exclusivamente para los agentes de planta permanente del Ministerio de Salud Pública que efectivamente presten servicios en Establecimientos Sanitarios de tipo asistencial, y se calculara para aquellos agentes que revistan en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. c) y que cumplan con jornada normal, podrán percibir hasta un (70%) y para aquellos agentes que revistan en la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - Categoría 6 - Personal Obrero y Maestranza - y la Categoría 7 - Personal de Servicios -, hasta un (60%), calculados sobre la escala establecida en la Planilla Anexa III de la Ley N° 2423 - A -, de acuerdo al cargo de revista de los agentes beneficiarios;

Que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios a otorgarse implicara a los agentes involucrados el cumplimiento de una jornada semanal de (40 hs.) para la percepción de dicha bonificación;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6° - Inciso b) de la Ley N° 2423 - A -;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la "Bonificación por Dedicación" (25%), al agente Frias, Timoteo - DNI, N° 20.093.070, otorgada por Decreto N° 3259/2008.

**Artículo 2°:** Otorgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios, a los agentes que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto consiste en el (60%) de la escala establecida en la Planilla Anexa III, de la Ley N° 2423 - A -, conforme al cargo de

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BODDY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dcción. Contralor y Normalización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

Escaneado con Cam

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

revista de los agentes beneficiarios.

**Artículo 3°:** Establécese que la Bonificación para Agentes de Establecimientos Sanitarios otorgada en el artículo anterior, implicara a los agentes involucrados, la prestación de (40 hs.) de servicios semanales en el Establecimiento Sanitario.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a abonar, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente instrumento legal lo establecido en el Artículo 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 6° Inciso b) de la Ley N° 2423 - A -.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuesto de la Jurisdicción 6 - Rentas Generales Fuente 10 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° **719**

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZ BODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección, Control y Normatización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

escaneado con Cam!

"2021-Año de El Imponetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3327-A

720

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E28-2020-15310-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la transferencia de la agente Débora Alejandra Sánchez Tea, DNI N° 39.940.675, de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que a fin de concretar la presente transferencia, resulta necesario modificar de manera parcial las estructuras de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 06- Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 28- Ministerio de Desarrollo Social y 06- Ministerio de Salud Pública, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado

Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social- programa 18- Protección y Promoción de la Niñez, la Mujer y la Familia- actividad específica 08- Protección y Asistencia Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Sin Cuidados Parentales- CUOF N° 03- Dirección de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia.


Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 01- grupo 01.

Cargo creado

Jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Salud Pública.

Un (1) cargo de la categoría 03- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1022-00- profesional 01- grupo 01.

  
Dra. MARÍA PÍA CASCHIG CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección- Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Débora Alejandra Sánchez Tea, DNI N° 39.940.675, en el cargo creado de la categoría 03- personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1022-00-profesional 01-grupo 01-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 3°:** El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 720

*perl*

Dra. **MARÍA PÍA CHIRACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

*Jorge Milton Capitanich*  
C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

F3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. **ANA LIZ BODDY**  
A/C Dpto. Asesoración Normativa  
Decisión, Control y Normalización  
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

723

RESISTENCIA

31 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-23480-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Dra. María Pía Chiaccio Cavana, DNI N° 36.390.413, junto a la Illra Brigada de Monte del Ejercito Argentino representada por su Comandante, Coronel Julio Cesar Berden, DNI N° 16.819.368, han suscripto un Convenio Especifico de Colaboración;

Que dicho Convenio tiene por objetivo promover acciones de ejecución integral tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de las personas de las comunidades originarias de la Región Impenetrable (consistente en la adquisición de alimentos para el embalaje/armado y distribución-entrega de módulos alimentarios);

Que el citado Convenio tiene como fin llevar a cabo la Campaña 109/110 denominada "Operativo Impenetrable", mediante tareas de apoyo de asistencia social, consistentes en la distribución local de módulos alimentarios, apoyo de racionamiento al personal participante de las actividades y apoyo de transporte, accionando en forma conjunta con personal y medios del Ejército Argentino y con la aplicación de recursos financieros del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Segunda punto A y B del Convenio Especifico, y adecuándose al detalle de insumos para racionamiento del personal desplegado, detalle del personal militar afectado a las Comisiones de Servicios, detalle de monto de viáticos por categorías, y detalle de combustibles y lubricantes a utilizarse, según los Anexos I, II, III y IV respectivamente;

Que han tomado la intervención que les compete los siguientes organismos: la Secretaría General y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ésta última mediante Dictamen N° 146/2020, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 246/21, considerando que la medida propiciada en el presente Decreto, reúne las condiciones jurídicas para ser dictado;

Que en tal virtud, no existen impedimentos de orden legal ni presupuestarios para la instrumentación del presente Decreto, encuadrándose en el Artículo 21 la Ley N° 3108-A de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

*Dr. María Pía Chiaccio Cavana*  
Dr. MARÍA PÍA CHIACCIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Prof. Ana Noemí Suárez*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normetización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

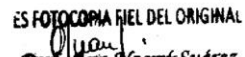
**Artículo 1°:** Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Específico de Colaboración y sus Anexos I, II, III y IV suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Dra. María Pía Chiaccio Cavana, DNI N° 36.390.413, y la IIIra Brigada de Monte del Ejército Argentino representada por su Comandante, Coronel Julio Cesar Berden, DNI N° 16.819.368, por los motivos expresados en los considerandos precedentes y cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

DECRETO N° **723**

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Soemil Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normalización

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

724

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021- 2980-A, las Leyes N° 3108-A y 1092-A, Decretos N° 2417/18, N° 728/2020; y

**CONSIDERANDO:**

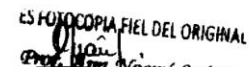
Que en virtud de la Ley 3018-A de Ministerios, es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando a tal fin tanto la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social, como la elaboración, aplicación y supervisión de planes y programas relativos a la integración de los distintos actores en el desarrollo de la economía social;

Que el Plan de Gobierno 2023 establece entre sus ejes estratégicos la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social; y la Economía Popular, partiendo del reconocimiento del trabajador como sujeto social y a la autogestión como una salida a la desocupación y a la generación de ingresos familiares, para la adopción de políticas que apoyen el desarrollo de cadenas productivas solidarias que integren la producción, la comercialización y las finanzas;

Que el mencionado Plan prevé la promoción de nuevas prácticas de producción y consumo que privilegien el trabajo colectivo, la autogestión, la justicia social y el cuidado del ambiente, como medidas para apoyar la organización de emprendedores en la construcción de prácticas económicas y sociales fundadas en relaciones de colaboración solidaria. Del mismo modo, pretende el impulso y la aplicación de políticas tendientes a la formación de redes de comercio con precio justo para la economía popular, buscando que los beneficios del desarrollo productivo sean repartidos más equitativamente en la sociedad, a través del desarrollo de infraestructura en municipios para la constitución de ferias francas y/o mercados alternativos, organizados con tecnologías de acceso y control bromatológico;

Que, por Decreto 728/2020, el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Plan Provincial de Fortalecimiento del Emprendedurismo Social –"Emprendemos Todxs", con la finalidad de contribuir al proceso de recuperación económica, apoyando las actividades productivas atento a la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia por Covid-19;

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. María Inés Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normatización

724

PROVINCIA DEL CHACO  
GOBIERNO EJECUTIVO

Que dicho Plan, tiene como objetivo generar y mejorar las oportunidades y condiciones de los emprendedores sociales para vincularse con el mercado laboral y con el mercado de bienes y servicios; estableciendo entre sus ejes centrales la producción de alimentos, producción textil, economía del cuidado, economía Circular y fortalecimiento de oficios.

Que en ese marco, es propicio aprobar el Programa "Mercados Populares" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de constituir espacios que permitan impulsar el consumo y la comercialización de productos locales, en forma directa y a precios accesibles para la comunidad, facilitando el acceso a la cadena de comercialización de más trabajadores y trabajadoras de distintos rubros, e incrementar la oferta de bienes de manufactura local a la población chaqueña, fortaleciendo así la red de proveedores y emprendedores locales;

Que por ello, deviene necesario trabajar articuladamente con los gobiernos municipales para constituir mercados alternativos que propicien la participación comunitaria en la producción de alimentos, la utilización de la mano de obra familiar y la comercialización de excedentes en los mercados locales, que permitan la generación de ingresos familiares a los emprendedores y las emprendedoras de la Provincia;

Que, siguiendo las consideraciones expuestas, en el marco de lo dispuesto por Artículo 7° inciso l) y Artículo 133 inciso a) de la Ley Provincial N° 1092-A, y Artículo 5° inciso c) del Decreto Provincial N° 2417/18, es menester otorgar a la operatoria que se pretende implementar un marco técnico, jurídico y contable acorde, ágil y eficiente;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio propiciante a través del Dictamen N° 34/21 sin objeciones técnicas, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura sugiriendo la prosecución del trámite y cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

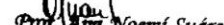
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa "Mercados Populares", en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, que se constituirá y funcionará siguiendo las normas, modalidades y

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

procedimientos contenidos en el Anexo I de la presente, conforme lo expresado en los considerandos.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social, en su carácter de autoridad de aplicación, a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales, que resultaren necesarias a efectos de una correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 3°:** Apruébense las "Condiciones Generales", que como Anexo I forman parte e integran el presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Exceptúese al titular del Ministerio de lo dispuesto por Artículo 5 – inciso c) del Decreto N° 2417/18, y autorícese la contratación directa por Resolución Ministerial cuando el importe sea de hasta pesos un millón (\$1.000.000.-) y se encuadren en lo dispuesto por el Artículo 133 - inciso c) de la Ley 1092-A, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el presente.

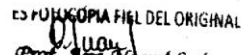
**Artículo 5°:** Establézcase que la erogación que demande la presente deberá imputarse a la respectiva partida que corresponda de la Jurisdicción 28- "Ministerio de Desarrollo Social" de acuerdo a la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **724**

  
Dra. MARÍA PIA CHACCHICÓ CAVIANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Imperpetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

725  
RESISTENCIA, 31 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E-2-2018-20677-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la transferencia del agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada cuenta con la conformidad de las autoridades correspondientes y del agente en cuestión;

Que asimismo, al momento de la transferencia corresponde ratificar la Bonificación por Título prevista por el Artículo 3° de la Ley N° 2277-A, asignada oportunamente al agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, según Resolución N° 530/18-exMJyRC-;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera;

Que por Decreto N° 191/21, se reconocieron los servicios prestados en carácter de adscripto por el periodo 2020 al agente Medina Karlen y se lo adscribió, por el periodo 2021, a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación; por lo que resulta imprescindible dejar sin efecto dicha medida a partir de la fecha de la transferencia;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá refrendarse en acuerdo general de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

*[Signature]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Lic. Santiago Pérez Rius  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

*[Signature]*  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Sebastián Lifson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. ANA LIZ GODOY  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Dirección Contrator y Normatización  
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

PS FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escaneado con CamS

725

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la adscripción del agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, dispuesta oportunamente por Decreto N° 191/21.

**Artículo 2°:** Modifícanse en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, las estructuras de cargo de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo y jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con el mecanismo previsto por el Artículo 54 -inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, conforme con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 227-Dirección de Juzgamiento Administrativo de Infracciones de Tránsito.	Jurisdicción 2-Secretaría General Gobernación-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 8-Boletín Oficial-CUOF N° 24-Subsecretaría de Legal y Técnica
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d) CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5.

**Artículo 3°:** Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, al agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 8-Boletín Oficial-CUOF N° 24-Subsecretaría de Legal y Técnica-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 4°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Secundario (17,5%) otorgada oportunamente al agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, según Resolución N° 530/18, del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

**Artículo 5°:** Otórganse, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, agente Juan Manuel Medina Karlen, DNI N° 31.294.496, las Bonificaciones por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del agente, y Especial, aprobada por

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Comercio y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dra. LILIANA B. ZALAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

Lic. Santiago Pérez Prieto  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ RODRÍGUEZ  
A/C Dpto. Aplicación Normativa  
Decisión, Control y Normatización  
Secr. Gen. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Ley N° 2418- A, para el personal que presta servicio efectivo en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 6°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 7°:** Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 8°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **725**

*[Handwritten signature]*  
Dra. PASALA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Dra. GLORINDA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Lic. Santiago Pérez Fons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ RODRÍGUEZ  
A/C Dpto. Asesoración Administrativa  
Dirección Control y Normalización  
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

El Decreto N° 471/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó como Vicepresidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP- a la señora Johanna Vanesa Duarte;

Que resulta necesario modificar parcialmente el Artículo 1° del mencionado Decreto, en lo referido exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad de la señora Duarte;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

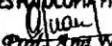
Artículo 1°: Establécese que a partir de su fecha de vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 471/21, en lo referido exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad de la señora Vicepresidenta del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular- IAFEP-, Johanna Vanesa Duarte, se entenderá de la siguiente forma: "DNI N° 31.676.349", de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 726

  
Sr. SEBASTIÁN LIFTON  
Ministro de Producción, Industria  
y Empleo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

727

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1913-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos de tratamientos generales de 2° línea para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento nueve millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve con diez centavos (\$109.155.629,10);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones- ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

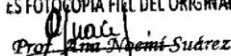
Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública con informe favorable respecto la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia sin objeciones técnicas que formular, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite la que deberá tener en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3284-F;

Que por lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contralor s/l  
Declón. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos de tratamientos generales de 2ª línea para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento nueve millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos veintinueve con diez centavos (\$109.155.629,10), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II respectivamente integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Sabrina Natalia Amado.
- Fca. Laura Rosana Nieto.
- Fca. Marta Ariela Santamaría.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 480/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto- Fuente de Financiamiento 10- Programa 3- Actividad/Obra 4- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

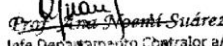
**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **727**

  
Dra. PAOLÁ A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Aponte Suárez  
Jefe Departamento Contratación y/  
Decisión, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaco, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

728

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1910-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos de tratamientos generales de 1ª línea para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos once con cuarenta y dos centavos (\$132.258.711,42);

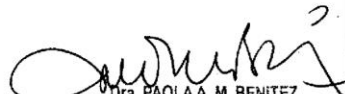
Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

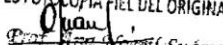
Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.)- Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente tramite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria existente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto;

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Jefe Departamento Contratación a/c  
Deción. Contratación y Normatización

728

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos de tratamientos generales de 1ª línea para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes hospitales de la provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ciento treinta y dos millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos once con cuarenta y dos centavos (\$132.258.711,42), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Sabrina Natalia Amado.
- Fca. Laura Rosana Nieto.
- Fca. Marta Ariela Santamaría.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Contador a/c  
Dirección, Control y Normatización

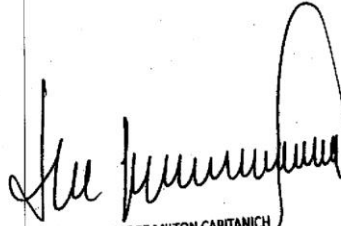
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

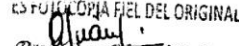
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3- actividad/obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 728

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Controlador e/Asesoría,  
Deción, Controlador y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

729  
RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° E6-2021-2773-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil cuarenta y uno con sesenta centavos (\$331.846.041,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria existente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política Económica, y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto;

Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FIDUCIARIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación a/L  
Ded. Contratación y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

729

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos convencionales para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de las Regiones Sanitarias y hospitales generalistas de la provincia, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos trescientos treinta y un millones ochocientos cuarenta y seis mil cuarenta y uno con sesenta centavos (\$331.846.041,60), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

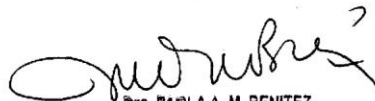
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Teresa Brites Bangher.
- Fca. Lorena Alejandra Moro.
- Fca. Karina Lorena Ramírez.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ESTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Olivero*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Controlador a/c.  
Dirección. Controlador y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

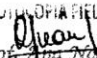
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 3 - actividad/obra 4- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **729** 4

  
Dra. PAULA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Inés Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

730

RESISTENCIA,

31 MAR 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-900-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos generales de odontología para cubrir la demanda aproximada de doce (12) meses de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil (\$84.340.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

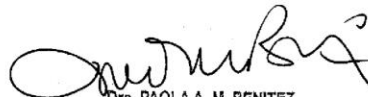
Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.); Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

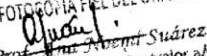
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, informando que cuenta con factibilidad presupuestaria existente, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, de Política Económica, y de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite y destacando que las contrataciones adquiridas y planificadas para el presente ejercicio deberán encuadrarse dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Prof. Juan Roberto Suárez  
 Jefe Departamento Contratación y  
 Decisión, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos generales de odontología para cubrir la demanda aproximada de doce (12) meses de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta mil (\$84.340.000), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente Llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección Provincial de Odontología.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente Llamado estará integrada por:

- O.D. Mariana Camacho.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

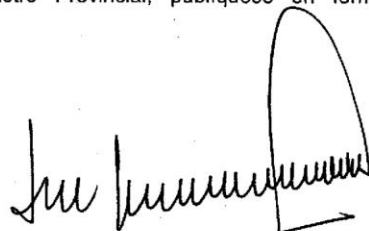
**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3- Actividad/Obra 12- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **730**



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación  
Dedón, Contratos y Homologación

"2021-Año de El Impenitente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

731

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-11548-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos destinados al paciente, Jonathan Exequiel Rivero, DNI N° 50.022.456, quien cursa tratamiento sin cobertura social, el cual no debe ser suspendido una vez iniciado, para un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve con ochenta y dos centavos (\$3.275.729,82);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 692/01, 1441/19, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones y las Subsecretarías de Hacienda junto con la de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de salud Pública;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Quart  
Ministerio de Salud  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Carolina...

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos destinados al paciente, Jonathan Exequiel Rivero, DNI N° 50.022.456, quien cursa tratamiento sin cobertura social, el cual no debe ser suspendido una vez iniciado, para un período de tres (3) meses, a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil setecientos veintinueve con ochenta y dos centavos (\$3.275.729,82), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexo I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por el cual se registrará el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.
- Dirección del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Laura Rosana Nieto.
- Fca. Estela Sosa.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

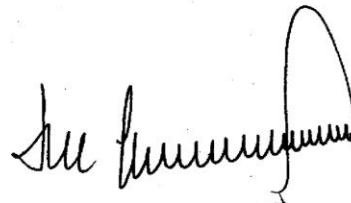
**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77, 692/01, 1441/19, 211/2020, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3-Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

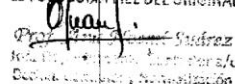
731  
DECRETO N°

  
DRA. PAOLA A. M. DE ...  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOLIO N° DEL ORIGINAL

  
Dra. Paola A. M. De ...  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

732

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-11022-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a las pacientes, Débora Sofía Gómez, DNI N° 44.276.629 y Ramona Alejandra Alvarenga, DNI N° 26.339.365, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

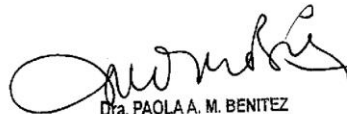
Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 3/2021, autorizado por Decreto N° 55/2021 con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglón N° 1 (marca Perjeta / Roche), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones trescientos setenta y ocho mil doscientos nueve con setenta y cuatro centavos. (\$ 4.378.209,74), y a la oferta N° 2 de la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 2 (marca Herceptin / Roche) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ciento siete mil cuarenta y dos (\$ 2.107.042). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones trescientos setenta y ocho mil doscientos nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 6.378.209,74);

Que asimismo, la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 046/2021, observó que se incurrió un error en el monto preadjudicado a la oferta N° 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7;

Que habiendo subsanado lo citado en el párrafo precedente, el monto correcto preadjudicado a la oferta N° 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, es de pesos cuatro millones doscientos setenta y un mil ciento sesenta y siete con setenta y cuatro centavos. (\$ 4.271.167,74). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos seis millones trescientos setenta y ocho mil doscientos nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 6.378.209,74);



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Armando S. Suárez*  
Jefe Departamento Contratación  
Dirección, Contratación y Desmaterialización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 3/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinados a las pacientes, Débora Sofía Gómez, DNI N° 44.276.629 y Ramona Alejandra Alvarenga, DNI N° 26.339.365, quienes cursan tratamientos sin cobertura social en el Servicio de Oncología, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7, el renglón N° 1 (marca Perjeta / Roche), por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos setenta y un mil ciento sesenta y siete con setenta y cuatro centavos (\$ 4.271.167,74), y a la oferta N° 2 de la firma Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 2 (marca Herceptin / Roche) por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos dos millones ciento siete mil cuarenta y dos (\$ 2.107.042). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos seis millones trescientos setenta y ocho mil doscientos nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 6.378.209,74).

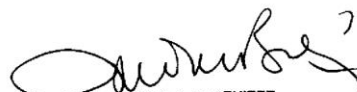
**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a las firmas; Droguería del Sud SA, CUIT N° 30-53888062-7 y Nea Farma SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

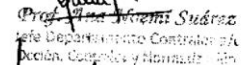
**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 11141 - Programa 11 - Subprograma 1 - Actividad/Obra 2 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **732**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FUERA COPIA DEL ORIGINAL

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3517

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

733

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2020-12431-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestionó la adquisición de insulina humana (NPH) e insulina corriente, insumos que han quedado pendientes en compras anteriores, destinados al Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 20/2021, autorizado por Decreto N° 289/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó desestimar a la oferta N° 1 de la firma Droguería NEA FARMA SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 1 (oferta principal), por opinión técnica;

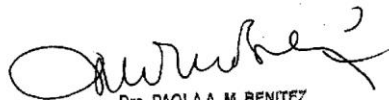
Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Droguería NEA FARMA SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 1 - oferta alternativa: INSULATARD FLEXPEN lapiceras prellenadas 100 UI (x 3ml) de LAB NOVONORDISK CERT N° 38987), por opinión técnica, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón N° 2 (DENSULIN R 100 UI CARTUCHOS(X 3 ml) de LAB DENVER CERT N° 52706), por ser única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta. (\$ 23.942.860). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta (\$ 23.942.860);

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 067/2021, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FIDELICOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Juan  
Jefe Departamento Contratación  
Dcción. Contratación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 20/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de insulina humana (NPH) e insulina corriente, insumos que han quedado pendientes en compras anteriores, destinados al Programa Provincial de Diabetes, dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la oferta N° 1 de la firma Droguería NEA FARMA SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 1, (oferta alternativa: INSULATARD FLEXPEN lapiceras prellenadas 100 UI (x 3ml) de LAB NOVONORDISK CERT N° 38987), por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y el renglón N° 2 (DENSULIN R 100 UI CARTUCHOS(X 3 ml) de LAB DENVER CERT N° 52706), por ser única oferta, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintitrés millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta (\$ 23.942.860). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos veintitrés millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta (\$ 23.942.860).

**Artículo 2°:** Desestimase a la oferta N° 1 de la firma Droguería NEA FARMA SRL, CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 1 (oferta principal), por opinión técnica.

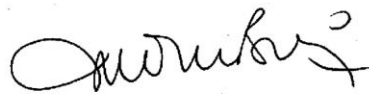
**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a liquidar y abonar a la firma Droguería NEA FARMA SRL, CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

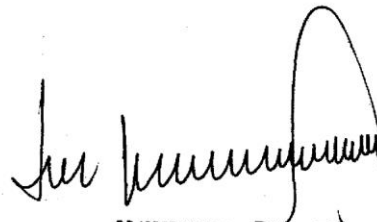
**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Subprograma 0 - Actividad/Obra 18 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **733**



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dra. Paola A. M. Benitez  
Jefe Departamento Contratación y/  
Decisión, Compras y Negociación

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

734

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E7-2021-512/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia la ratificación del Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación, suscripto entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Asociación Pensamiento Penal, en fecha 5 de marzo de 2021;

Que el mencionado Convenio tiene por objeto general establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones a desarrollar en el ámbito de sus competencias propias de cada una de Las Partes, en forma conjunta o en colaboración, tendientes a gestionar la cooperación, asistencia técnica y complementación, así como toda actividad que presuponga un aprovechamiento integral de los recursos que cultural, económica, científica, técnicamente cada una de ellas está habilitada para brindar, las cuales no producirán por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico;

Que la finalidad del aludido Convenio es el intercambio informativo, académico y profesional en temas curriculares, extracurriculares, becas, asistencia técnica y diálogo acerca de temas jurídicos, sociales e institucionales, lo que podrán ejecutarse a través del intercambio de recursos humanos y la colaboración mutua;

Que la vigencia del mencionado Convenio, será por un plazo de dos (2) años, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre Las Partes;

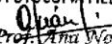
Que la presente medida, se encuentra comprendida en las competencias asignadas al Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la Ley N° 3108-A y su modificatoria N° 3333-A "de Ministerios";

Que han intervenido, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, en su Dictamen N° 047/2021, considerando viable la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 228/2021, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar en la medida propiciada;

Que en virtud de lo expuesto corresponde aprobar lo actuado ratificando el Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación firmado por el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia del Chaco y el Secretario General de la Asociación Pensamiento Penal de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

  
**Dra. GLOBIA B. ZALAZAR**  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Prof. Ana Noemí Suárez**  
Jefe Departamento Contralor a/c  
Acción, Control y Normatización


PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

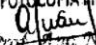
**Artículo 1°:** Ratifícase, en todos sus términos, el Convenio de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación suscrito entre el Ministerio de Seguridad y Justicia y la Asociación Pensamiento Penal, en fecha 5 de marzo de 2021, cuya fotocopia certificada forma parte integrante del presente, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **734**

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Intendente del Departamento Contralor a/c.  
Dirección de Control y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

736

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-10468-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se gestionó la cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un período de doce (12) meses, desde las 12 horas del día 1 de marzo de 2021 y hasta las 12 horas del día 1 de marzo de 2022, con opción a doce (12) meses más;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 16/21, autorizado por Decreto N° 235/21 con encuadre en los Decretos N°s 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se han presentado dos (2) ofertas en el acto de apertura;

Que teniendo en cuenta el Decreto N° 3100/18 y como Comisión de Aval Técnico el Nuevo Chaco Broker de Seguros S.A. emite su informe sugiriendo la Preadjudicación a la Firma CAJA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-66320562-1;

Que en ese contexto la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó: Preadjudicar a la Oferta N° 2 de la Firma CAJA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-66320562-1, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil ciento noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 45.763.199,28). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil ciento noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 45.763.199,28);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas formuladas; la Subsecretaría de Política Económica y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, no presentando objeciones; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 73/21, considerando la prosecución del trámite;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudíquese la Licitación Pública N° 16/21 a la Oferta N° 2 de la Firma CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT N° 30-66320562-1, el Renglón N° 1, por menor precio, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y Generales, por un monto de pesos cuarenta y cinco millones setecientos sesenta y tres mil ciento noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 45.763.199,28). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Noemi Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/ a  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

millones setecientos sesenta y tres mil cientos noventa y nueve con veintiocho centavos (\$ 45.763.199,28).

**Artículo 2:** Autorícese a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la Firma CAJA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-66320562-1, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

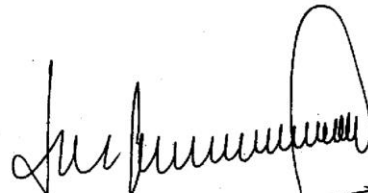
**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Programa 14 - Actividad/Obra 2 de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobierno - según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **736** 1

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Inés Sudrez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

739

RESISTENCIA, 31 MAR 2021



**VISTO:**

El expediente N° E10-2021-628-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio del mismo, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda solicita la compra de una central telefónica, efectuándose con fondos propios; lo cual deviene factible presupuestaria y financieramente;

Que en tal virtud, resulta necesario efectuar un llamado a Licitación Pública y posterior adjudicación para la compra de la referida central telefónica a utilizarse por mencionado organismo; dado que el monto estimado de la operación asciende a la suma de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000,00);

Que la presente medida, se encuadra en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, el Régimen de Contrataciones vigente aprobado por Decreto N° 3566/77 y modificatorio N° 2417/18;

Que han tomado intervención las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, verificando la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera; y la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección Contable, dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) a efectuar un llamado a Licitación Pública y posterior adjudicación para la compra de una central telefónica para utilización del mencionado organismo, por un valor estimado de pesos un millón novecientos ochenta mil (\$ 1.980.000,00).

**Artículo 2°:** Apruébanse el Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares que como Anexos I y II forman parte integrante del presente instrumento legal, referente a la adquisición descrita en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo previsto por el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera y el Decreto N° 3566/77 y su modificatorio N° 2417/18.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Juan  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO



**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (IPDUV) de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **739**

**CP. JORGE MILTON CAPITANICH**  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
~~Ministro de Gobierno y Trabajo~~  
~~Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Ana Inés Suárez*  
Jefe Departamento Controlador a/c  
Dcción. Controlador y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

740

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E-2-2021-251/Ae, la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma legal, se fijó una nueva organización en las funciones de los distintos Ministerios y Secretarías en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en tal sentido, existen Ministerios sin estructuras orgánicas aprobadas de acuerdo con la nueva organización funcional del Poder Ejecutivo;

Que conforme lo expuesto, resulta necesario adoptar medidas que propicien su operatividad y eficacia, resultando en consecuencia procedente ratificar la vigencia de los Decretos que aprueban las estructuras orgánicas de primer y segundo nivel de apertura, los organigramas, responsabilidades primarias y acciones dictadas, con el fin de determinar las nuevas dependencias en el marco de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios;

Que actualmente se considera pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifícase, en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las responsabilidades primarias y acciones de las siguientes áreas dependientes de la ex jurisdicción 32-Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica: Dirección de "Planificación Estratégica" y sus Departamentos "Métodos, Planes y Proyectos" y "Análisis Estratégicos"; Dirección de "Evaluación" y sus Departamentos "Sistemas de Evaluación" y "Ejecución Física y financiera"; la Dirección de "Estadísticas y Censos" y sus Departamentos "Estadísticas Socio-Demográficas", "Estadísticas Económicas", " Logística Censal" y "Metodología" aprobadas por Decreto N° 637/16 tv.

**Artículo 2°:** Ratifícase, en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las responsabilidades primarias y acciones de las siguientes áreas dependientes de la ex jurisdicción 33-Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción: las Direcciones de "Relaciones Internacionales" y "Asuntos Jurídicos", aprobadas por Decreto N° 2706/16.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAFO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Firma]*  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dccón. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Ratifícase, en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, las responsabilidades primarias y acciones de las siguientes áreas dependientes de la ex jurisdicción 53-Secretaría de Municipios y Ciudades: Dirección de "Información Territorial" y sus Departamentos "Coordinación" y "Sistemas Cartográficos", aprobadas por Decreto N° 686/17 tv.

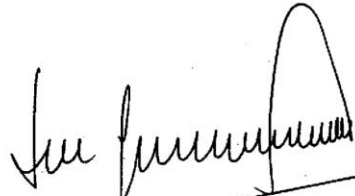
**Artículo 4°:** Ratifícase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, las responsabilidades primarias y acciones de las siguientes áreas dependientes de la ex jurisdicción 32-Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica: Dirección "Fiscalización y Control Ambiental" y sus Departamentos "Gestión de Agroquímicos" y "Gestión de Residuos Peligrosos"; Dirección de "Política Ambiental" y sus Departamentos "Educación Ambiental", "Gestión Integral de Residuos" y "Articulación Institucional"; Dirección "Impacto Ambiental y Social" y sus Departamentos "Impacto Ambiental" y "Producción Limpia"; y el Departamento "Registro y Normativa", aprobadas por Decreto N° 637/16 tv.

**Artículo 5°:** Ratifícase, en el Ámbito de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, las responsabilidades primarias y acciones de las siguientes áreas dependientes de la jurisdicción 5: ex "Ministerio de Producción": Dirección de Fauna y Áreas Naturales Protegidas" y sus Departamentos "Fauna y Pesca", "Fiscalización", "Promoción Acuícola" y "Áreas Naturales y Protegidas", aprobadas por Decreto N° 712/16 tv.

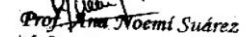
**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **740**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contador a/c.  
Declón. Contratos y Normatización

2021 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

741 .

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E48-2021-704/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un mil (1.000) juegos de pecheras que serán destinadas a actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021, aprobado por el Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto aproximado de pesos seis millones trescientos mil (\$ 6.300.000,00);

Que lo solicitado es requerido con el fin de ser entregados a las Entidades y Escuelas Deportivas; Fundaciones; Asociaciones; Organizaciones Sociales y Municipios de toda las Provincia, para el desarrollo y sostenimiento de actividades, encuentros y competencias que promuevan la práctica del deporte y actividades físicas en conjunto con el mencionado organismo;

Que conforme el monto estimado de la contratación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, todas sin objeciones que formular en el presente trámite;

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición un mil (1.000) juegos de pecheras que serán destinadas a actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021, aprobado por el citado Instituto, por un monto aproximado de pesos seis millones trescientos mil (\$ 6.300.000,00), en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ana Inés Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/.  
Dcción. Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto a la partida presupuestaria de la Jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, al Programa 11, según la naturaleza del gasto.

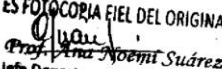
**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 741



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana Noemi Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/c.  
Dcción. Contralor y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 332

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

742

RESISTENCIA, 31 MAR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-4581/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora María Hermelinda Echagüe, CUIL N° 27-17088553-3, domiciliada en calle Viviano Meza N° 1450 – Barrio Luzuriaga, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Miguel Ángel Cueba, CUIL N° 20-13033468-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes insulina tratado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

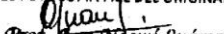
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María Hermelinda Echagüe, CUIL N° 27-17088553-3, domiciliada en calle Viviano Meza N° 1450 – Barrio Luzuriaga, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su esposo Miguel Ángel Cueba, CUIL N° 20-13033468-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes insulina tratado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Ana Noemí Suárez  
Jefe Departamento Contralor a/  
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

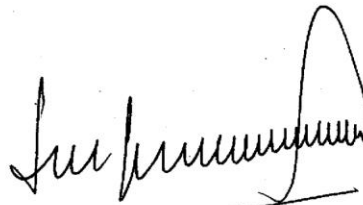
**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **742**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Juan*  
Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Contraloría y  
Dcción. Contraloría y Normalización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3327-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

747

RESISTENCIA, 05 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-804/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Berta Leandra Pereyra, CUIL N° 27-24534306-5, domiciliada en Pasaje Franklin N° 2801, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Tatiana Magali Sánchez, CUIL N° 27-47227380-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Keratocono en AO más avanzado en Ojo Derecho por lo que requiere un trasplante de Córnea en Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Berta Leandra Pereyra, CUIL N° 27-24534306-5, domiciliada en Pasaje Franklin N° 2801, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Tatiana Magali Sánchez, CUIL N° 27-47227380-4, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Keratocono en AO más avanzado en Ojo Derecho por lo que requiere un trasplante de Córnea en Ojo Derecho, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dra. MARÍA PACHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Sección Control y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 747

  
Dra. MARÍA PÍA GIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Governador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Bertrán Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Controlador y Normativa  
Secretaría de Planeación y Presupuesto

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

748

RESISTENCIA, 05 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-14846/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Jorge Alfredo Querio, CUIL N° 20-14227727-2, domiciliado en Mz 11 - Casa 4 E S/N - Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jorge Alfredo Querio, CUIL N° 20-14227727-2, domiciliado en Mz 11 - Casa 4 E S/N - Villa Rio Negro, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.



Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contról. y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 748

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Depto. Control y Normatividad  
Secretaría Local e Itinerario

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

749

RESISTENCIA, 05 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-3090/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 - Pc 36 - Casa 14 SN, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaias Rivas, CUIL N° 20-48548763-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Juan Carlos Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, domiciliado en Ch 47 - Pc 36 - Casa 14 SN, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Joel Isaias Rivas, CUIL N° 20-29673898-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo de las Habilidades Escolares, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 749

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
CP JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Contratos y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO750  
RESISTENCIA, 05 ABR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-2415-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 23.179, de Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-, estableció como rol del Estado alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para que las madres y los padres puedan combinar su vida familiar y su desempeño en el ámbito laboral y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de niñas, niños y adolescentes;

Que por la Ley Nacional N° 23.313, de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estableció que los Estados partes del mismo, reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona de tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado;

Que además, la Ley Nacional N° 23.849, de Convención sobre los Derechos del Niño, estableció que los Estados partes se comprometen a asegurar a las infancias la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus madres, padres, tutores u otras personas responsables de su cuidado ante la ley y con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas;

Que asimismo, por el Decreto Nacional N° 7/19, se creó el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad en respuesta al "compromiso asumido con los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda forma de discriminación y violencia, y en pos de la construcción de una sociedad más igualitaria que promueva la autonomía integral de todas las personas, sin establecer jerarquías entre las diversas orientaciones sexuales, identidades o expresiones de género, siendo estos objetivos prioritarios de gobierno";

Que en igual sentido, la Provincia del Chaco en la actual Ley N° 3108-A de Ministerios, jerarquizó e institucionalizó la materia de mujeres, géneros y diversidades resignificando la Secretaría de Derechos Humanos, hoy de Derechos Humanos y Géneros; y mediante Decreto N° 215/2020, creó la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad en la órbita de la vicegobernación, con el objetivo de transversalizar la perspectiva de géneros y diversidades en pos de construir una provincia más democrática, justa e igualitaria;

Que como resultado de ello, la provincia ha presentado durante el año 2020 el Plan de Igualdad de Géneros como herramienta de planificación para impulsar políticas públicas desde todas las áreas del gobierno, tendientes a lograr la igualdad entre los géneros, y estableció como uno de los ejes rectores "Economía y trabajo" donde particularmente incluye la perspectiva de género en la elaboración y planificación de políticas referidas a los derechos laborales y económicos. En este sentido, se busca

  
Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rufina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Deción, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal e Identificación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

750

remover los obstáculos culturales propios de las tareas de cuidado y roles de género que impiden conciliar la vida laboral y familiar, principalmente en el caso de las mujeres e identidades feminizadas;

Que el Gobierno de la Provincia del Chaco, dentro del Plan Chaco 2030, tiene como eje estratégico la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social;

Que la Ley Provincial N° 2490-G, estableció en el territorio chaqueño, la creación del "Régimen de Cuidadores Domiciliarios y/o Polivalentes" destinado a lograr la profesionalización y jerarquización de la actividad mediante programas de capacitación y la creación de un registro, a los fines de que las personas adultas mayores, con discapacidades y/o que presenten patologías invalidantes o terminales, puedan alcanzar la más alta calidad de vida posible;


Que la norma legal mencionada ut supra, define como autoridad de aplicación, al Ministerio de Desarrollo Social; y crea en dicho ámbito, el Registro de Cuidadores Domiciliarios;

Que en razón de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, las tareas de cuidado se acentuaron y profundizaron en manos de las mujeres, identidades feminizadas y personas del colectivo LGTBIQ+, hacia dentro de la vida privada de los hogares hasta el sostenimiento comederos, merenderos e instituciones, dejando al descubierto la esencialidad de los cuidados en la vida de las personas, la necesidad de ejercitar la redistribución de las mismas y a su vez, lo crucial de que se gesten políticas públicas al respecto;

Que el trabajo de los cuidados es esencial para el desarrollo y sostenimiento de la vida y de la economía. Sin embargo, en nuestra sociedad, estas tareas son mayoritariamente llevadas a cabo por mujeres, identidades feminizadas y personas del colectivo LGTBIQ+, asimismo son infravaloradas y en la gran mayoría de los casos, no remunerada. Por lo cual hablar del ejercicio de las tareas de cuidados es hablar de uno de los factores más importantes de desigualdad de género, devenida por la división sexual del trabajo que regula las esferas de lo público y lo privado, lo productivo y lo reproductivo; la organización social del cuidado actual es también factor de reproducción de la desigualdad social. Así como las mujeres realizan más trabajo no remunerado que los varones, las mujeres de menos recursos económicos hacen en promedio más trabajo no remunerado que las mujeres de más recursos. En este sentido, las mujeres con menores recursos dedican ocho (8) horas diarias al trabajo de cuidado no remunerado, y aquellas de los estratos de más altos ingresos, sólo dedican tres (3) horas diarias, por lo que las mujeres en situación de pobreza ven limitadas sus oportunidades económicas, laborales y sus proyectos de vida;

Que para situar la dimensión económica de las tareas de cuidado se ha plasmado el término "economía del cuidado", el cual coloca a el cuidado como piedra angular de la sociedad y la economía, y desplaza a el cuidado de lo privado y naturalmente femenino, para visibilizarlo en lo público y situarlo como problemática política;

  
Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Castro Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección Control y Normatización  
Subsecretaría Legal e Identificación

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

750

Que el Estado, como uno de los actores principales para proveer cuidados en cuanto a la sociedad y su conjunto, debe intervenir y problematizar estas desigualdades que genera la actual organización social de los cuidados;

Que es preciso visibilizar y reconocer a el cuidado como una necesidad y en consecuencia, como un derecho que debe ser respetado y garantizado. Como un trabajo que debe ser debidamente remunerado y revalorizado. Como así también tender a distribuir los mismos, entre las composiciones familiares y las instituciones del Estado;

Que es una prioridad situar los cuidados en la agenda social y económica de la provincia, para que quienes necesiten cuidado lo tengan sin que ello dependa de su nivel de ingresos ni de su composición familiar, y para que las personas que libremente elijan dedicarse a cuidar, puedan ser retribuidas y puedan a su vez, contar con la protección social adecuada;

Que para ello, el Estado provincial debe arbitrar las medidas necesarias para registrar a quienes se ocupan de las tareas domésticas y de cuidados, para generar políticas públicas acordes y bregar por su profesionalización mediante el dictado de capacitaciones, espacios de formación y acompañamiento en el aprendizaje;

Que el Convenio N° 189 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajadoras y trabajadores domésticos (2011) que fue aprobado en nuestro país por medio de la Ley Nacional N° 26.921, reconoció que "la contribución significativa de los trabajadores domésticos a la economía mundial, incluye el aumento de las posibilidades de empleo remunerado para las trabajadoras y los trabajadores con responsabilidades familiares, el incremento de la capacidad de cuidado de las personas de edad avanzada, los niños y las personas con discapacidad, y un aporte sustancial a las transferencias de ingreso en cada país y entre países";

Que en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, suscripta por la Argentina, se estipuló el objetivo N° 5, el cual refiere a la participación plena y efectiva de las mujeres en todos los ámbitos y estableció en la meta N° 4 el objetivo de reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país;

Que atento la naturaleza de la cuestión es menester trabajar intersectorialmente, en una agenda común orientada a sentar las bases de políticas de cuidados que promuevan la igualdad de oportunidades, y la equidad de género con perspectivas de justicia social;

Que por el presente se constituye una Mesa Intersectorial de Políticas de Cuidado, bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social;

Que para la conformación de la misma, se designarán dos (2) representantes (titular y alterno) de la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad, dependiente de la Vicegobernación de la Provincia del Chaco; y de las siguientes áreas: Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Producción

  
D<sup>CA</sup>. MARIA PIA CHIACCHIO SAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnico

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

750

Industria y Empleo; Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular; de Obras Sociales tanto de carácter público como privado; de Instituciones Educativas Universitarias; Sindicato de Amas de Casa de la Provincia del

Chaco; y de diferentes organizaciones civiles que por sus objetivos estatutarios resulten competentes, propiciando amplia convocatoria y participación;

Que la coordinación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Cuidado, estará a cargo de la Unidad de Coordinación y Monitoreo de Políticas Públicas para la Igualdad, dependiente de la Vicegubernación de la Provincia del Chaco;

Que de acuerdo con lo expuesto, y con el aval de la Titular del Ministerio de Desarrollo Social, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, la Mesa Intersectorial de Políticas de Cuidado, de conformidad con los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que el objetivo principal de la Mesa Intersectorial de Políticas de Cuidado de la Provincia del Chaco, será trabajar desde un enfoque interdisciplinario e integral, con perspectiva de género y derechos humanos, en el diseño y elaboración de políticas específicas, que contribuyan a la promoción de una organización social del cuidado, justa, distributiva y con igualdad de género, promoviendo acciones de visibilización, registro, distribución, profesionalización, capacitación y seguridad social de las personas que desarrollan actividades domésticas y de cuidados.

**Artículo 3°:** Establécese que la Mesa creada en el Artículo 1° del presente, estará a cargo de la Unidad de Coordinación, Monitoreo y Seguimiento de Políticas para la Igualdad dependiente de la Vicegubernación de la Provincia del Chaco, y se conformará por dos (2) representantes (titular y alterno) de las siguientes áreas: la mencionada Unidad; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Producción Industria y Empleo; Secretaría de Derechos Humanos y Géneros; Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular; de Obras Sociales tanto de carácter público como privado; Instituciones Educativas Universitarias; Sindicato de Amas de Casa de la Provincia del Chaco; y de diferentes organizaciones civiles que por sus objetivos estatutarios resulten competentes, propiciando amplia convocatoria y participación.

**Artículo 4°:** Establécese que dicha mesa intersectorial, desarrollará reuniones virtuales o presenciales, las cuales se llevarán a cabo cada quince (15) días, excepto que por motivos de necesidad los participantes establezcan otra periodicidad de acuerdo con las contingencias que se susciten.

  
Dra. MARÍA PÍA CHACRINO GAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Barros Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedem, Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal e Inform.

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

**Artículo 5°:** Apruébese el Anexo de Reglamentación de la Mesa Intersectorial de Políticas de Cuidado de la Provincia del Chaco, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **750**

  
Dra. **MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA**  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**  
Governador  
Provincia del Chaco

  
**FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
Prof. **Susana Susnik Rodríguez**  
DIRECTORA  
Dirección de Estudios e Investigaciones  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 05 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación electrónica N° E28-2021-828-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Secretaría Privada de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC N° 1025-00- administrativo 5- grupo 5- programa 12- Desarrollo Humano- subprograma 2- Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas/os y Adolescentes Dirección y Coordinación- actividad específica 4- Descentralización de la Protección de Derechos de Niñez- CUOF N° 150- Anexo 10- Hogar de Varones "Construyendo Futuro"- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social;

Que la medida dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v-;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Patricia Ojeda, DNI N° 28.125.606, perteneciente a la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Secretaría Privada de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v-.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 751

*[Firma]*  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
DIRECTORA  
Sección: Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO752  
RESISTENCIA, 05 ABR 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-2709/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Georgina Anabella González, CUIL N° 27-35466376-2, domiciliada en Mz 101 - Pc 03 - Barrio 120 Viviendas de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermana Agustina Anahí González, CUIL N° 27-37708233-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Georgina Anabella González, CUIL N° 27-35466376-2, domiciliada en Mz 101 - Pc 03 - Barrio 120 Viviendas, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hermana Agustina Anahí González, CUIL N° 27-37708233-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

*Dr. Juan Manuel Chapo*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Prof. Rocío Anahí Rodríguez*  
DIRECTORA  
Acción, Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **752**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedón, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal e Inform.

"2021-Año de El Imperpetrable Chaquano, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

753

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E53-2021-18-E; la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal y el Decreto provincial N° 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada Municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el titular de la Secretaría de Municipios, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios de la provincia debido a la Emergencia Sanitaria por Coronavirus -Covid 19- conforme Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 el cual instruye un marco de acción para afrontar dicha emergencia, y los Decretos Provinciales N°s. 368/20, 432/20, 433/20, 466/2020, 488/20, 534/20, 540/20, 560/20, 616/20, 677/20, 702/20, 732/20, 756/20, 843/20, 1068/20, 1207/20, 1314/20, 1429/20, 1520/20, 1565/20, 1668/20, 1706/20, 1822/20 y sucesivos, los cuales adhieren al mismo, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfase financiero que atraviesan los Municipios detallados en planilla anexa, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-P, Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

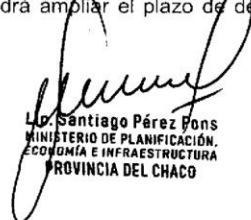
Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados, de acuerdo con los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que se realizará en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas, con la liquidación del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de mayo, junio y julio del año 2021;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de la solicitud de dichos Municipios, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brindar respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/2016, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio

  
L.P. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ruthana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad Controlador y Normativización  
Subsecretaría Legal y Normativa

**PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO**

financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórguese un anticipo del fondo de participación municipal a los Municipios detallados, de conformidad con el Anexo del presente Decreto, por la suma total de pesos siete millones (\$ 7.000.000) que será descontado en tres (3) cuotas iguales mensuales y consecutivas con la liquidación del fondo de participación municipal a practicarse en los meses de mayo, junio y julio del año 2021, atento a los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3°:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Encuádrese la medida dispuesta en el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-P – Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/2016.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **753**

  
L.C. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Rosalinda Guerra Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contralor y Representación  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

754

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

## VISTO:

El expediente N° E6-2021-1937-E; y

## CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de anticonceptivos hormonales combinados inyectables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses, destinados al Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones ochocientos cinco mil doscientos noventa y cinco (\$ 7.805.295);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



NOTICIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renana Basso Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Controlador / Normalización  
Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de anticonceptivos hormonales combinados inyectables para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses destinados al Programa de Educación para la Salud y Procreación Humana Responsable, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos siete millones ochocientos cinco mil doscientos noventa y cinco (\$ 7.805.295), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Comunitaria Entornos Saludables y no Violentos del Ministerio de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Dra. Carolina Centeno.
- Dra. Natalia Kozlakowski.
- Fca. Laura Rosana Nieto.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3 - Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

754  
DECRETO N°

*[Firma]*  
Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
Dra. PAOLA M. BENITEZ  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normatización  
Subsecretaría Local y Gestión

*[Firma]*  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

755

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1907-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos sesenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 74.625.261,66).

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, sugiriendo la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la Ministra de Salud Pública;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Soledad Pastiguan  
DIRECTORA  
Dcción. Contról y Normatización  
Subsecretaría Laboral e Hóndar

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de medicamentos para tratamientos especiales, para cubrir la demanda de un período de tres (3) meses de los cuatro (4) grandes Hospitales de la Provincia a través de la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos setenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil doscientos sesenta y uno con sesenta y seis centavos (\$ 74.625.261,66), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.
- Dirección de Programación y Gestión de los Insumos Médicos.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Fca. Sabrina Natalia Amado.
- Fca. Laura Rosana Nieto.
- Fca. Marta Ariela Santamaría.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 1441/19, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Programa 3- Actividad/Obra 4 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **755**

*[Firma]*  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

*[Firma]*  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dra. Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contratación y Normalización

*[Firma]*  
D. JORGE MILION EMPARACH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N°E6-2021-1825-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 300/21 se prorrogó la vigencia para el año 2021, de los contratos de locación de obras de las personas que conforman el Programa Equipos Comunitarios- Cobertura Universal de Salud, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario consignar de manera correcta, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad y Nombre, de las personas detalladas en el Orden 2, 14 y 63 de la Planilla Anexa I ; y 3 de la Planilla Anexa II del citado Decreto;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Decreto N° 300/21, en lo que se refiere exclusivamente al número de Documento Nacional de Identidad de las personas detalladas en el Orden 2, 14 y 63 de la Planilla Anexa I, deberán entenderse de la siguiente manera: "... 2- Aguirre, Oscar Emmanuel- DNI N° 31.871.984; 14- Carballo Marisa Grisel, DNI N° 29.137.371 y 63- Zpevak, Natalia Noheli, DNI N° 34.901.036, respectivamente; y de la Planilla Anexa II, deberá entenderse:..."3- Chaves, Mario Gabriel, DNI N° 20.577.171".

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

**756**

DECRETO N°

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021" ... "Secretaría Chequea, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

757

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-881-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la transferencia definitiva de la agente Verónica Cecilia Andres, DNI N° 37.071.037, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que al momento de transferir a la agente Verónica Cecilia Andres, DNI N° 37.071.037, corresponde ratificarse la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente por Resolución N° 1198/2020 de la Secretaría General de Gobernación;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que de acuerdo con lo expuesto, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modificase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 2-Secretaría General de Gobernación y 5- Ministerio de Producción Industria y Empleo, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a)- de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Cargo eliminado**

Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General de Gobierno y Coordinación-CUOF N° 4-Secretaría General de Gobernación.

**Cargo creado**

Jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo-programa 12-Desarrollo Agrícola-subprograma 01-Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales-actividad específica 01-Capacitación y Transferencia de Tecnología-CUOF N° 202-Regional 3.

Sebastián Lifson  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY  
A/C Doctora Aplicación Normativa  
Beción -Controlador y Normatización  
Secr. Gral de Gob. y Coordinación

Escaneado con CamScanner

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4. Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)- CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4.


**Artículo 2°:** Transfiérase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Verónica Cecilia Andrés, DNI N° 37.071.037, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, en el cargo creado de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1026-00-administrativo 4-grupo 4-programa 12-Desarrollo Agrícola-subprograma 01-Producción Cereales, Oleaginosas e Industriales-actividad específica 01-Capacitación y Transferencia de Tecnología-CUOF N° 202-Regional 3-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

**Artículo 3°:** Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente al de su notificación del presente instrumento legal, a la agente Verónica Cecilia Andrés, DNI N° 37.071.037, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente por Resolución N° 1198/2020 de la Secretaría General de Gobernación.


**Artículo 4°:** El gasto de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción Industria y Empleo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 757

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
FOTOCOPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Prof. ANA LIZA GODOY  
A/C Op. Adm. y Normativa  
Dcción. Contratos y Normatización  
Secr. Of. de Gen. y Coordinación

Escaneado con CamS

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2011-5814-E; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N°s. 422/86 y 0133/97, rectificadas por A0174/00 y por la Disposición N° 45/19, todas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Pedro Ginés Orquera, DNI N° 7.906.039, el predio constituido por la Parcela 999, Circunscripción VII (anterior denominación: Parcela 999), Departamento General Güemes con superficie total de 601has., 76as., 31cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 048/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección General Administración Tierras, los Departamentos Denominaciones, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 087/2021, sin presentar objeciones técnicas legales a la medida propiciada;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0866/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Pedro Ginés Orquera, DNI N° 7.906.039, del predio constituido por la Parcela 999, Circunscripción VII (anterior denominación Parcela 999), Departamento General Güemes, con superficie total de 601has., 76as., 31cas.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 758

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Contratación y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

759

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-1971-43-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 763/05 y rectificada por Disposición N° 14/2020, ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Carmen Juárez, DNI N° 12.722.721, el predio constituido por la Parcela 598, Sección C Circunscripción IX (anterior denominación subdivisión Parcela 16 Sección C Circunscripción IX), Colonia Pastoral Teuco, Departamento General Güemes con superficie total de 364has., 4as., 67cas.;

Que el informe de inspección realizado da cuenta de que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que asimismo, obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 061/2020 de Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 0864/2020 del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Carmen Juárez, DNI N° 12.722.721, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras, Regional Juan José Castelli, los Departamentos Concesión de la Tierra, Liquidaciones y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 116/2021, sin presentar objeciones técnicas - legales a la medida propiciada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 0864/2020 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Carmen Juárez, DNI N° 12.722.721, del predio constituido por la Parcela 598, Sección C Circunscripción IX (anterior denominación subdivisión Parcela 16 Sección C Circunscripción IX), Colonia Pastoral Teuco, Departamento General Güemes, con superficie total de 364has., 4as., 67cas.



Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Pcia. del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decisión, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal e Informática

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 759



Sebastián Litton  
Ministerio de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosendo Benítez Rodríguez  
DIRECTOR  
Sección Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Gestión

"2021: Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

VISTO:

El expediente N° E14-2012-706-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 2480/19 del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Gabriel Hugo Graboviesky, DNI N° 16.936.116, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Parcela 676, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 850has. 13as. 35cas., aproximada y sujeta a posterior mensura;

Que el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y estableció que las adjudicaciones en venta de inmuebles fiscales de 300 hectáreas o más, deberán ser refrendadas por Decreto del Poder Ejecutivo, y ello fue considerado por la Resolución N° 2071/17 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y por Resolución N° 779/17 del Instituto de Colonización;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones General Coordinación de Delegaciones y Regional los Departamentos Concesión de la Tierra, Cuentas Corrientes y Liquidaciones, todas áreas competente del Instituto de Colonización; y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 343/2020;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2480 de fecha 05 de diciembre de 2019 del Instituto de Colonización, que en fotocopia certificada forma parte integrante del presente Decreto y que dispone la adjudicación en venta a favor del señor Gabriel Hugo Graboviesky, DNI N° 16.936.116, la Unidad Económica Ganadera, constituida por la Parcela 676, Circunscripción VIII, Departamento Almirante Brown, con superficie de 850has. 13as. 35cas., aproximada y sujeta a posterior mensura.

**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **762**

Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Renata Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*C.P. Jorge Milton Capitanich*  
Gobernador  
Provincia del Chaco

2021 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E14-1944-4-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 495/84 y A-0824/99, rectificadas por la Disposición N° 79/19 ambas del Instituto de Colonización, se adjudica en venta a favor del señor Juvenal Tevez, D.N.I. N° 7.926.815, el predio constituido por la Parcela 505, Circunscripción II (Anterior Denominación: Fracción Nord-Este Parcela 284- Zona G), Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1073has 75as 39cas;

Que el informe de inspección realizado da cuenta que el adjudicatario cumplió con las obligaciones de ley;

Que obra Planilla de Cuenta Cancelada y Dictamen N° 232/19 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización;

Que por la Resolución N° 2076/19, del Instituto de Colonización, se declaran cumplidas las obligaciones de ley y se ordena la confección del respectivo Título de Propiedad a favor del señor Juvenal Tevez, D.N.I. N° 7.926.815, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales, y se establece que los actuados deberán ser remitidos al Poder Ejecutivo para su ratificación por Decreto;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Direcciones General Administración de Tierras, Regional Pampa del Infierno y los Departamentos Títulos y Contratos, Liquidación y Cuentas Corrientes, todas áreas competentes del Instituto de Colonización;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese la Resolución N° 2076/19 del Instituto de Colonización, cuya fotocopia autenticada forma parte del presente Decreto, que ordena la confección del Título de Propiedad a favor del señor Juvenal Tevez, D.N.I. N° 7.926.815, del predio constituido por la Parcela 505, Circunscripción II (Anterior Denominación: Fracción Nord-Este Parcela 284- Zona G), Departamento Almirante Brown, con superficie total de 1073has 75as 39cas.

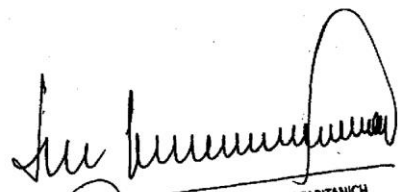
**Artículo 2°:** La presente medida se encuadra en las prescripciones del Artículo 72 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

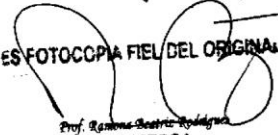
**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**763**

DECRETO N° \_\_\_\_\_

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Prova. del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Prof. Gabriela Sestini Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Control y Normatización

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco, Departamento General Güemes - Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 06 ABR 2021

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se propicia la adscripción del Cabo Primero- Legajo N° 132.081- Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, perteneciente a la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para cumplir funciones en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que por estrictas razones de servicio, previo a la medida enunciada, es necesario dejar sin efecto la adscripción dispuesta por Decreto N° 114/21, de acuerdo con las previsiones del Anexo- Punto 7- Cese Anticipado- Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, exceptuándose del Anexo-punto 4- Beneficios/ Liquidación del mismo;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 114/21, del Cabo Primero- Legajo N° 132.081- Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, quien revista en el cargo de la categoría 5- Personal Subalterno- CEIC N° 17- Cabo Primero- grado 6- CUOF N° 01- Anexo 01- Sección Relaciones Públicas- programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- Personal de Seguridad- Escalafón 8- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, a la jurisdicción 1- Poder Legislativo.

**Artículo 2°:** Adscribese a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2021, al Cabo Primero- Legajo N° 132.081- Carlos Daniel Yedro, DNI N° 36.390.533, quien revista en el cargo de la categoría 5- Personal Subalterno- CEIC N° 17- Cabo Primero- grado 6- CUOF N° 01- Anexo 01- Sección Relaciones Públicas- programa 11- Custodia y Readaptación- actividad específica 01- Dirección y Administración- Personal de Seguridad- Escalafón 8- jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial, para cumplir funciones en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

**Artículo 3°:** La medida ordenada por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-; exceptuándose del Anexo-punto 4- Beneficios/ Liquidación del mismo.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **765**  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA  
Prof. Estelita Guzmán Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección. Control y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO766  
RESISTENCIA, 06 ABR 2021**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-1796-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, tramita el proceso de llamado a Licitación Pública correspondiente a la Obra: "Construcción Centro de Salud Colonia Benítez";

Que la documentación técnica de la obra, consiste en Memoria Descriptiva, Planos, Cómputo y Presupuesto, Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusulas Especiales Generales - Capítulo I y II para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos de la partida Programa 12 - Subprograma 00 - Proyecto 02 - Act. Obra 56 - Partida 421 - Fuente 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2021 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y el Decreto N° 309/2021;

Que han tomado intervención que les compete, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones que formular, y las Subsecretaría de Política y Económica y de Hacienda, ambas instancias sugiriendo la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica, Cláusulas Técnicas y Particulares, Pliego de Condiciones Generales correspondientes a la Obra: "Construcción Centro de Salud - Colonia Benítez", cuyo presupuesto oficial asciende a pesos sesenta y siete millones novecientos cinco mil novecientos sesenta y seis con seis centavos (\$ 67.905.966,06), obrantes en el expediente N° E6-2021-1796-E.



Santiago Pérez Vons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normatización  
Subsecretaría Legal e Inform.

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a licitación, adjudicación y contratación para al llamado a licitación pública, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 07 de abril de 2021 a las diez (10:00) horas en la localidad de Colonia Benítez.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas y el Decreto N° 309/2021.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida Programa 12 - Subprograma 00 - Proyecto 02 - Act. Ob. 56 - Partida 421 - Fuente 10 - Rentas Generales - Ejercicio 2021 -del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **766**



Lic. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Silvana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Contrator y Normalización  
Subsecretaría Legal y Normativa

2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-2330-A, la Ley N° 323-C, el Decreto N° 2906/19 y el Oficio N° 32 del Juzgado Notarial; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2906/19, se llamó a Concurso por el término de tres (3) días hábiles consecutivos para cubrir las titularidades de Registros Notariales vacantes detallados en la Planilla Anexa al citado instrumento legal y que fuera publicado en el Boletín Oficial;

Que de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 4°, 5° y 13 de la Ley N° 323-C y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10, corresponde designar un Titular para el Registro Público Notarial N° 10 de la localidad de Villa Ángela;

Que por Oficio N° 32 del Juzgado Notarial del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se comunicó el resultado del Concurso del Registro Notarial N° 10 del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana con asiento en la localidad de Villa Ángela;

Que analizados los antecedentes, el Tribunal Calificador comunicó el resultado por Actas N°s 400; 401 y 402, determinando el siguiente Orden de Méritos de la concursante: 1°) Carina Mariela Mittief, DNI N° 28.191.636;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 247//21;

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase Titular del Registro Notarial N° 10 del Departamento Mayor Luis Jorge Fontana con asiento en la localidad de Villa Ángela, a la Escribana Carina Mariela Mittief, DNI N° 28.191.636, según el Orden de Méritos resultante del Concurso de los mismo y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Notifíquese al Juzgado Notarial y Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **769**

*Dr. Juan Manuel Chapo*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*C. P. Jorge Milton Capitanich*  
Gobernador  
Provincia del Chaco  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*Prof. Silvana Beatriz Rodríguez*  
DIRECTORA  
Sección: Control y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

2021 Año de la Impenetrable Chaqueña, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

770

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-2330-A, la Ley N° 323-C, el Decreto N° 2906/19 y el Oficio N° 28 del Juzgado Notarial; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2906/19, se llamó a Concurso por el término de tres (3) días hábiles consecutivos para cubrir las titularidades de Registros Notariales vacantes en distintos Departamentos del interior de la Provincia, y que fuera publicado en el Boletín Oficial;

Que de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 4°, 5° y 13 de la Ley N° 323-C y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10, corresponde designar un Titular para los Registros Públicos Notariales que se encuentran vacantes en distintos Departamentos del interior de la Provincia;

Que por Oficio N° 28 del Juzgado Notarial del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se comunicó los resultados del Concurso de los Registros Notariales N°s 36; 100; 104, 143, 150, 152, 162 y 164 del Departamento San Fernando con asiento en la ciudad de Resistencia;

Que analizados los antecedentes, el Tribunal Calificador comunicó el resultado por Actas N°s 400; 401 y 402, determinando el siguiente Orden de Méritos de los concursantes: 1°) Cecilia Margarita Zalazar, DNI N° 28.388.362; 2°) Lilián Alejandra Szabo, DNI N° 25.482.138; 3°) Angel Ariel Nuñez, DNI N° 27.438.320; 4°) María Laura Inés Valant, DNI N° 34.793.380; 5°) Valeria Álvarez Nisim, DNI N° 35.496.466, 6°) Analía Celeste Itatí Martínez, DNI N° 22.002.124; 7°) María Florencia Bertoia, DNI N° 33.673.043 y 8°) Natalia Elizabet Pegoraro, DNI N° 28.602.013;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 247//21;

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, Titulares de los Registros Notariales N°s 36; 100; 104, 143, 150, 152, 162 y 164, respectivamente, todos del Departamento San Fernando con asiento en la ciudad de Resistencia, según el Orden de Méritos resultante del concurso de los mismos, y establecido en Planilla Anexa del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Romana Acebis Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

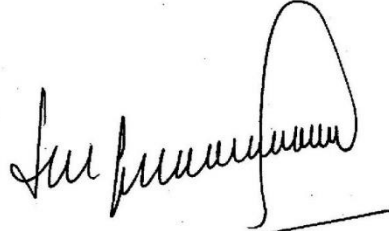
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Notifíquese al Juzgado Notarial y Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **770**

~~Dr. JUAN MANUEL CHADO  
Ministro de Educación y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción, Contralor y Normatizacón  
Subsecretaría Legal y Honor

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

1997 Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes - Ley 323

771  
RESISTENCIA, 07 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-2330-A, la Ley N° 323-C, el Decreto N° 2906/19 y el Oficio N° 33 del Juzgado Notarial; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 2906/19, se llamó a Concurso por el término de tres (3) días hábiles consecutivos para cubrir las titularidades de Registros Notariales vacantes detallados en la Planilla Anexa al citado instrumento legal y que fuera publicado en el Boletín Oficial;

Que de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 4°, 5° y 13 de la Ley N° 323-C y el Artículo 30 del Decreto N° 1768/10, corresponde designar un Titular para los Registros Públicos Notariales que se encuentran vacantes en el Departamento San Fernando con asiento en la localidad de Barranqueras;

Que por Oficio N° 33 del Juzgado Notarial del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se comunicó los resultados del Concurso de los Registros Notariales N°s 19 y 28 del Departamento San Fernando con asiento en la localidad de Barranqueras;

Que analizados los antecedentes, el Tribunal Calificador comunicó el resultado por Actas N°s 400; 401 y 402, determinando el siguiente Orden de Méritos de los concursantes: 1°) Fabiana Guttner, DNI N° 25.466.295 y 2°) Dina Patricia Maidana, DNI N° 26.968.042;

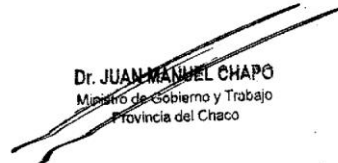
Que han tomado intervención en el presente trámite, la Subsecretaría de Asuntos Registrales, la Dirección de Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 247//21;

Que por lo expuesto, y con el aval del señor Ministro de Gobierno y Trabajo, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, Titulares de los Registros Notariales N°s 19 y 28 del Departamento San Fernando con asiento en la localidad de Barranqueras, según el Orden de Méritos resultante del Concurso de los mismos y establecido en Planilla Anexa del presente instrumento legal, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Patricia Restiz Rodriguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Notifíquese al Juzgado Notarial y Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **771** .

~~Dr. JUAN MANUEL CHAFO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021. Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3229-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

772

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

**VISTO:**

El expediente N° E6-2021-3093-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, Laboratorios Chaqueños SA, solicita el pago correspondiente a los reactivos e insumos entregados durante el mes de febrero de 2021 al Ministerio de Salud Pública, por un total de pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos (\$ 2.258.162);

Que además obra la correspondiente Factura B N° 00002-00000353 de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por Laboratorios Chaqueños SA;

Que consta el detalle en cuadros anexos, con el resumen correspondiente al mes de febrero de 2021 del abastecimiento entregado por Laboratorios Chaqueños SA al Ministerio de Salud Pública;

Que también se encuentra incorporado en los actuados, los respectivos originales de las órdenes de entrega de los productos, suscriptas por cada uno de los responsables, con su sello aclaratorio;

Que asimismo, consta la correspondiente Constancia de Inscripción del Registro de Proveedores y Certificado Fiscal Para Contratar, como también se encuentra incorporada Constancia de No Retención emitida por la Administración Tributaria Provincial (ATP), en la cual consta que Laboratorios Chaqueños SA no deberá ser objeto de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del diez por ciento (10%) Ley N° 666-K;

Que en el Artículo 5° de la Ley N° 1546-D, promulgada por Decreto N° 992/07, se exceptúa a Laboratorios Chaqueños SA del pago de todos los impuestos provinciales;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A-de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v);

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial de la jurisdicción 6, con informe favorable en cuanto la factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular, y las Subsecretarías de Política y Económica y de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Contralor y Normas de la Subsecretaría Legal y Jurídica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, y con el aval de la señora Ministra de Salud Pública, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, a tramitar la cancelación de la Factura B N° 00002-00000353 de la firma Laboratorios Chaqueños SA, por un total de pesos dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y dos (\$ 2.258.162), el cual se deberá transferir a la Cuenta Corriente N° 1966/06 del Nuevo Banco del Chaco SA, a nombre de Laboratorios Chaqueños SA, en concepto de pago por los reactivos e insumos entregados durante el mes de febrero de 2021 al Ministerio de Salud Pública, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en el Artículo 133 - inciso a) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera, reglamentada por el Decreto N° 1441/19 (t.v.).

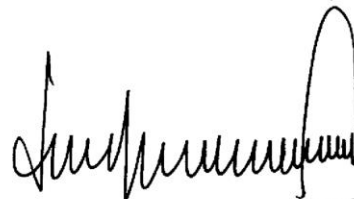
**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública - Rentas Generales - Fuente 10.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

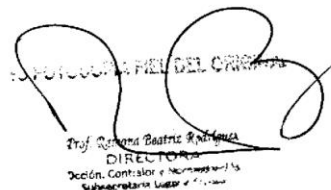
DECRETO N° 772



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPRANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Prof. Beatriz A. Martínez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Administracón  
Subsecretaría de...

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3323-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-465-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente), al señor Raúl Omar Yah Yah, DNI N° 13.093.715, del Hospital Dr. Salvador Mazza de Villa Ángela, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H (actualmente no vigente), según Decreto N° 461/19;

Que de conformidad a lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha intervenido, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al señor Raúl Omar Yah Yah, DNI N° 13.093.715, por Decreto N° 461/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-00-profesional 9-grupo 9-Programa 12-Servicios de Salud-subprograma 1-Unidad Regional 1-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 254-Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública-actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-Personal Administrativo y Técnico-apartado c)-CEIC N° 1043-00-profesional 9-grupo 9-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-Subprograma 1-Unidad Regional 1-UMDESCH-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 254-Hospital Dr. Salvador Mazza Villa Ángela-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.


**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **773**

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Romina Sauter  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

  
C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

774

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17564/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Daiana Noemí Gauna, CUIL N° 27-40584223-3, domiciliada en Avenida Gaboto N° 1700 - Barrio La Toma, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Daiana Noemí Gauna, CUIL N° 27-40584223-3, domiciliada en Avenida Gaboto N° 1700 - Barrio La Toma, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipertensión Arterial Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

:S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA

Prof. Liliana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

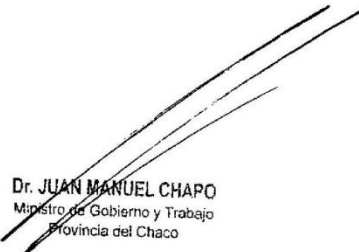
**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 774 |



C.P. JORGE MILION CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Control y Normatividad  
Subcomparto Legal y Otros

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

775

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-3661/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María del Carmen Viviana Benítez, CUIL N° 27-26984945-8, domiciliada en Mz 113 - Pc 12 - S/N B° 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María del Carmen Viviana Benítez, CUIL N° 27-26984945-8, domiciliada en Mz 113 - Pc 12 S/N B° 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de vulnerabilidad.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.**  
Prof. Estrella Cecilia Spigolon  
DIRECTORA  
Unidad Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **775** ,



C. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. General Beatriz Espinoza  
DIRECTORA  
Sección Controlador y Normalizador  
Gubernatorio Local y Territorial

"2021-Año de El Imperpetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

776

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-1796/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Silvia Verónica Romero, CUIL N° 27-33074256-4, domiciliada en Mz 86 - Pc 09 S/N 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II e THA Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Silvia Verónica Romero, CUIL N° 27-33074256-4, domiciliada en Mz 86 - Pc 09 S/N 263 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Diabetes Tipo II e THA Crónica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renata Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
División Contratación y Monumentación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 776 |



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Espigolar  
DIRECTORA  
Salud, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Normativa

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

777

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-1928/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora María del Carmen Gutiérrez, CUIL N° 27-16757794-1, domiciliada en Mz 11 - Cs 06 S/N - Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María del Carmen Gutiérrez, CUIL N° 27-16757794-1, domiciliada en Mz 11 - Cs 06 S/N - Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 777 ,



C.P. JORGE MILTON CAPITANI  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Solórzano  
DIRECTORA  
Sección, Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

778

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-17574/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Norma Ojeda, CUIL N° 27-30380575-9, domiciliada en calle Necochea N° 3200, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Ojeda, CUIL N° 27-30380575-9, domiciliada en calle Necochea N° 3200, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 778



C. HORSE MILTON CAPTIANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Benítez Castiglioni  
DIRECTORA  
Unión, Convocatoria y Normalización  
Subsecretaría Legal y Banco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO779  
RESISTENCIA, 07 ABR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-17410/A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Jonatán David Blanco, CUIL N° 20-38190670-2, domiciliado en calle Arbo y Blanco N° 3600, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Ausencia Congénita, Atrisia o Estrechez del Conducto Auditivo (externo), Asfixia del Nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Jonatán David Blanco, CUIL N° 20-38190670-2, domiciliado en calle Arbo y Blanco N° 3600, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Isaías David Blanco, CUIL N° 23-52246816-9, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Falta del Desarrollo Fisiológico Normal Esperado, Ausencia Congénita, Atrisia o Estrechez del Conducto Auditivo (externo), Asfixia del Nacimiento, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 779



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Roberto Andrés Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección: Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

780

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-3095/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Norma Beatriz Canteros, CUIL N° 27-26696559-7, domiciliada en Ch 50 - Mz D - Pc 67 S/N B° 100 Viviendas Nueva Esperanza, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Sebastián Ramos, CUIL N° 20-40501421-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo del habla y del lenguaje retraso mental moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Norma Beatriz Canteros, CUIL N° 27-26696559-7, domiciliada en Ch 50 - Mz D - Pc 67 S/N B° 100 Viviendas Nueva Esperanza, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Nicolás Sebastián Ramos, CUIL N° 20-40501421-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Trastornos Específicos del Desarrollo del habla y del lenguaje retraso mental moderado, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Canteros  
DIRECTORA  
Dirección, Controlador y Intermediación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.


**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 780



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Controlador y Normativación  
Subsecretaría Legal y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

781

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-358/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Nanci Griselda García Sengher, CUIL N° 27-21978111-9, domiciliada en Pc 128 - Sección B Ch 131 - Barrio 27 viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la ampliación de una habitación para sus hijos quienes padecen un delicado estado de salud y los que demande su atención médica y la de su grupo familiar, los cuales son personas de riesgo, la solicitante padece Otras Esfingolipidosis, Daiana Paz Regnet, CUIL N° 27-41070748-4, con diagnóstico de Otras Enfermedades Vasculares Periféricas Específicas Esfingolipidosis, Roberto Yohans Regnet, CUIL N° 20-39518142-5, con diagnóstico de Problemas Relacionados con Habilidades Sociales Inadecuadas, No Clasificados en otra parte, Síndrome de Asperger y Jorge Gustaf Regnet Otras Esfingolipidosis, conforme lo avala Certificado de Discapacidad y Presupuesto de Materiales de Construcción aportados, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Nanci Griselda García Sengher, CUIL N° 27-21978111-9, domiciliada en Pc 128 - Sección B Ch 131 - Barrio 27 viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también la ampliación de una habitación para sus hijos quienes padecen un delicado estado de salud y los que demande su atención médica y la de su grupo familiar, los cuales son personas de riesgo, la solicitante padece Otras Esfingolipidosis, Daiana Paz Regnet,

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Beatriz Spilgen  
DIRECTORA  
Sección, Contador y Administración  
Cultural, Turismo y Deportes

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

CUIL N° 27-41070748-4, con diagnóstico de Otras Enfermedades Vasculares Periféricas Específicas Esfingolipidosis, Roberto Yohans Regnet, CUIL N° 20-39518142-5, con diagnóstico de Problemas Relacionados con Habilidades Sociales Inadecuadas, No Clasificados en otra parte, Síndrome de Asperger y Jorge Gustaf Regnet Otras Esfingolipidosis, conforme lo avala Certificado de Discapacidad y Presupuesto de Materiales de Construcción aportados, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 781

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

:-FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL:-

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

2021-Año de El Inmenguable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

782

RESISTENCIA, 07 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-189/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Fabián López, CUIL N° 20-25417299-6, domiciliado en Lote 54 Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Fabián López, CUIL N° 20-25417299-6, domiciliado en Lote 54 Pueblo Viejo, de la localidad de Pampa del Indio, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos del solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

*Dr. JUAN MANUEL CHAPO*  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

*ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL*  
Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 782



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
División Contratos y Mediosación  
Administración Local y Gestión

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

783

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2019-18642/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Gabriela Elizabeth Cabrera, CUIL N° 27-35338166-6, domiciliada en Avenida 9 de Julio N° 3787 – La Liguria, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Gabriela Elizabeth Cabrera, CUIL N° 27-35338166-6, domiciliada en Avenida 9 de Julio N° 3787 La Liguria, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Karina Susana Rodríguez  
DIRECTORA  
Dedición, Controlador y Representación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que los recursos económicos de la solicitante son insuficientes, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 783



G.R. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contrator y Normalización  
Administrativa Local y Municipal

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

784

07 ABR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2021-3430/A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Paulino Domingo Maidana, CUIL N° 20-23913538-3, domiciliado en Pc 54 - Cs 16 S/N - Barrio 6 de Febrero, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el pasado 10 de marzo ha sufrido un incendio total de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Paulino Domingo Maidana, CUIL N° 20-23913538-3, domiciliado en Pc 54 - Cs 16 S/N - Barrio 6 de Febrero, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos treinta y tres mil (\$ 33.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2°:** Establécese que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad, debido a que el pasado 10 de marzo ha sufrido un incendio total de su vivienda, conforme lo avala documentación aportada.

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

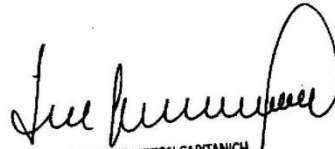
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Suarez Rodriguez  
DIRECTORA  
Sección Controlador y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 784



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco~~

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Estelina Gastón Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Controlar y Revalidación  
Secretaría Legal y Honorario

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

789

07 ABR 2021

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E23-2020-2499-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la transferencia de la agente Giselle Daiana Ereño, DNI N° N° 31.109.898-, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que se cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente involucrada;

Que previa a la transferencia propiciada, deberá dictarse el reconocimiento de los servicios prestados por la agente Ereño, en carácter de adscripta, desde el 01 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 y posteriormente disponer la adscripción desde el 1 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que al momento de su transferencia, corresponde ratificar la Bonificación por Título (27%), que percibe la agente en su jurisdicción de origen, según Resolución 295/16 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que atento al tipo de tareas asignadas a la agente Giselle Daiana Ereño, las que implican el cumplimiento de un horario laboral superior al normal, corresponde el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a partir del presente Decreto;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que a fin de concretar la transferencia propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la jurisdicción 23- Ministerio

  
Lio. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA S. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Lifton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINA.  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad, Control y Normalización  
Estrategia Legal e Ident.

789

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y la Subsecretaría de Hacienda;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

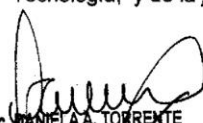
**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, a partir del 1 de febrero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Giselle Daiana Ereño, DNI N° 31.109.898, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- 00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 08- Infraestructura- CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 2°:** Adscribese a partir del 1 de enero de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, a la agente Giselle Daiana Ereño, DNI N° 31.109.898, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- 00- profesional 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central - actividad específica 08-Infraestructura- CUOF N° 2203-Subsecretaría de Infraestructura Escolar- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

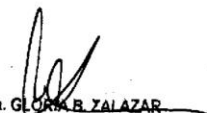
**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta se encuadra en las previsiones del Decreto N° 251/13- t.v.-.


**Artículo 4°:** Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular y que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 5°:** Modificase parcialmente, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la estructura de cargos de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infra-

  
Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
Lic. DANIELA A. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián LAFFONT  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contraloría y Normativación  
Subsecretaría de Gestión y Control

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

789

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Infraestructura, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54- inciso a) de la Ley N° 1092- A- de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>Cargo Eliminado</b>	<b>Cargo Creado</b>
Jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- Actividad Central 1-Actividad Central - Actividad Especifica 08 -Infraestructura- CUOF 2203- Subsecretaría de Infraestructura Escolar.	Jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- Actividad Central 1- Actividad Central- Actividad Especifica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
Un (01) cargo personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- 00- profesional 5- grupo 5.	Un (01) cargo personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- 00- profesional 5- grupo 5.

**Artículo 6°:** Transfírase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Giselle Daiana Ereño, DNI N° 31.109.898, de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en el cargo creado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- 00- profesional 5- grupo 5, a la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente a la agente Giselle Daiana Ereño, DNI N° 31.109.898, según Resolución 295/16 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

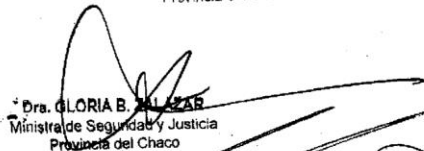
**Artículo 8°:** Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, a la agente Giselle Daiana Ereño, DNI N° 31.109.898, quien revista en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018- 00- profesional 5- grupo 5, a la actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

**Artículo 9°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal; en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 10:** La presente medida será refrendada en acuerdo general de ministros.

  
Lc. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
Dra. EXOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA B. ALZABAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

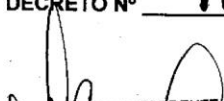
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
Prof. Roberto Sandoval  
DIRECTOR  
Sección, Control y Normativa  
Subsecretaría de Infraestructura

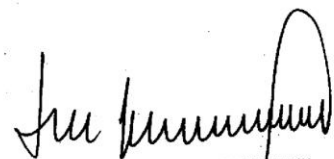
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

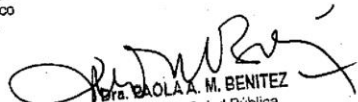
**Artículo 11:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será imputado a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.


**Artículo 12:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 789

  
Lic. DANIELA TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CABIANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
Dra. GLORIA ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

  
Sebastián Litton  
Ministro de Producción,  
Industria y Empleo  
Provincia del Chaco

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Estelita Estrella  
DIRECTORA  
Sección. Control de Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

791

RESISTENCIA 07 ABR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E-48-2021-702-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de artículos y materiales deportivos que serán destinados a todas las actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021 aprobado por el Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto de pesos quince millones dos mil quinientos (\$ 15.002.500,00), por un periodo aproximado de seis (6) meses;

Que lo solicitado es requerido con el fin de ser entregados a las entidades y escuelas Deportivas, Fundaciones, Asociaciones, Organizaciones Sociales y Municipios de toda las Provincia para el desarrollo y sostenimiento de actividades, encuentros y competencias que promuevan la práctica del deporte y actividades físicas en conjunto con mencionado organismo;

Que conforme el monto estimado de la contratación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, todas sin objeciones que formular en el presente trámite;


Que por lo expuesto, y con el aval del señor Presidente del Instituto del Deporte Chaqueño, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

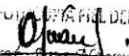
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Instituto del Deporte Chaqueño, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de artículos y materiales deportivos que serán destinados a todas las actividades y eventos deportivos en el marco del Plan Estratégico del Deporte 2021 aprobado por el Instituto del Deporte Chaqueño, por un monto de pesos quince millones dos mil quinientos (\$ 15.002.500,00), por un periodo aproximado de seis (6) meses; en un todo de acuerdo con el visto y considerando del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares, y las Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II forman parte integrante del presente Decreto

  
L. Santiago Pérez Pons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

ESTO FUE LEYENTE DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Contratación y/o  
Dirección, Contratación y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la partida presupuestaria de la jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, al Programa 11, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**791**

DECRETO N° \_\_\_\_\_



Lc. Santiago Pérez Fons  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Ana María Guíñez  
Jefe Departamento de Cooperación a/A.  
Orden, Leyes, Decretos y Normatización

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

792

RESISTENCIA, 08 ABR 2021

## VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y sus modificatorios, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020; 756/2020, 843/2020; 1068/2020; 1207/2020, 1314/2020; 1429/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1681/2020, 1706/2020, 1822/2020; 1891/2020, 1/2021; 15/2021; 128/2021; 180/2021; 398/21; 540/2021; 690/2021; y

## CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social y/o el distanciamiento social preventivo obligatorio, conforme la situación epidemiológica del país y de las distintas jurisdicciones provinciales;

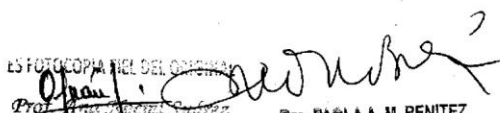
Que en tal contexto, la Provincia ha dictado medidas de restricción que fueron variando adecuándose a la evolución de los indicadores sanitarios provinciales;

Que en forma constante y periódica se efectúan diferentes diagnósticos, y controles por parte de las autoridades sanitarias y de seguridad a fin de observar el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra Provincia, ya que por la situación dinámica que la misma presenta, las disposiciones adoptadas se encuentran sujetas a las modificaciones que puedan resultar necesarias conforme a los indicadores epidemiológicos pertinentes;


Que desde el origen de la pandemia de Covid-19, se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos países, entre ellos, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en la República de Sudáfrica y en la región debido a la nueva cepa detectada en la República Federativa de Brasil, la cual de acuerdo a estudios preliminares ha mostrado 2,5 (IC95 2,3-2,8) veces más transmisibilidad, comparada con las variantes previas circulantes y que esta variante es actualmente la preponderante;

Que en nuestro país, en las últimas semanas se ha observado un incremento en el número de casos y se han detectado nuevas variantes del SARS-CoV-2, que hicieron necesaria la ampliación de las medidas preventivas oportunamente prorrogadas y adoptadas en Nación y en la Provincia, como asimismo sus prórrogas y complementarias, en resguardo de la salud pública;

Que el día de la fecha, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 235/2021, por el cual establecen nuevas medidas de restricciones vigentes, con disposiciones locales y focalizadas de contención, por el cual se restringen horarios y modalidades de funcionamiento de ciertas actividades, sin

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
  
 Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
 Jefe Departamento Control y Normalización

Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
 Ministra de Salud Pública  
 Provincia del Chaco

  
 Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
 Ministra de Seguridad y Justicia  
 Provincia del Chaco

792

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

generar una suspensión total de las mismas, priorizando el mantenimiento de la presencialidad de las clases, la actividad económica y el desarrollo en general de las actividades humanas;

Que no obstante el plan de vacunación que se continúa desarrollando a nivel provincial, resulta necesario fortalecer los sistemas y mecanismos de monitoreo, control y seguimiento de casos de Covid19 detectados en la Provincia, como a su vez su correcto aislamiento y evolución a efectos de mitigar la propagación del virus;

Que por Decreto N°643/2020 se estableció el Sistema de Administración Inteligente – SAI- desarrollado por la firma Ecom Chaco S.A, el cual determinó como base conceptual la generación de tres componentes en materia de circulación urbana: 1) Declaración Jurada de Autoevaluación, 2) Declaración Jurada para Circular –Permiso de ingreso; 3) Sistema Provincial e integrado de turnos electrónicos;

Que conforme lo citado se ratifica la implementación de un sistema de permisos de acceso a la Provincia que deberán gestionar todas aquellas personas que desean ingresar por cualquier medio y/o forma de transporte a la misma, con carácter de Declaración Jurada, en la cual se registrarán los datos personales, si son o no residentes en la Provincia, motivo de ingreso, tiempo estimado de permanencia en caso de no ser residente, entre otros datos particulares. Todo ello a fin de posibilitar el control, registro y monitoreo de quienes ingresan a la Provincia posibilitando la adopción de medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia;

Que el permiso deberá solicitarse a través de la carga de la información requerida en la plataforma "tu gobierno digital", cuyo acuse de recibo emitido servirá como documento para ingresar a la Provincia y será complementario de la DDJJ para circular;

Que tal lo establecido por la Agencia de Acceso a la Información Pública, la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales y el Convenio 108 para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, aprobado en nuestro país por la Ley 27.483, no se prohíbe el monitoreo de la ubicación de las personas, pero las medidas de tratamiento de datos que se implementen deben realizarse respetando el derecho humano a la privacidad de las personas;

Que en este sentido, los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento, deben:

- \* Ser ciertos, adecuados, pertinentes y no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren obtenido,
- \* Ser almacenados de modo que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos personales contemplados en los Artículos 14 y 16 de la Ley 25.326,
- \* Ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados;

Que las medidas adoptadas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, observándose no solo la situación epidemiológica local, sino la situación global y con el único objetivo de

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana María Suárez  
Jefe Departamento Control y  
Decisión, Control y Normatización

Dra. PAOLA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

792

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resulta necesario;

Que en el sistema constitucional argentino, no hay derechos absolutos y todos están subordinados a las leyes que reglamenten su ejercicio; y la temporalidad que caracteriza a la emergencia, que resulta de las circunstancias mismas, no puede ser fijada de antemano en un plazo preciso. Todo lo que cabe afirmar razonablemente es que la emergencia dura todo el tiempo que persisten las causas que la han originado;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adhiérase la Provincia del Chaco, al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°235/2021, por el que se establece las medidas de restricciones aplicables en el marco de la emergencia sanitaria desde el día 9 de abril y hasta el día 30 de abril de 2021, en un todo de acuerdo a los considerandos precedentes, con las particularidades que se disponen en anexo al presente.

**Artículo 2°:** Ratifíquese la vigencia de las disposiciones del Decreto N° 643/2020, por el cual se estableció el Sistema de Administración Inteligente – SAI- desarrollado por la firma Ecom Chaco S.A, comprendiendo en las plataformas vigentes, el permiso de ingreso que deberá poseer toda personas que por cualquier motivo, vía de circulación y medio de transporte desee ingresar a la Provincia, el cual deberá gestionarse a través de la plataforma web “*tu gobierno digital*”.

**Artículo 3°:** Apruébense las disposiciones que como Anexo forman parte integrante del presente instrumento legal, por el cual se determinan las modalidades para el desarrollo de actividades de conformidad a lo establecido por el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Dispóngase que el Ministerio de Seguridad y Justicia en conjunto con el Ministerio de Salud Pública, deberán coordinar con la Dirección Nacional de Migraciones y/o con las áreas pertinentes, organismos y reparticiones pertinentes, el efectivo registro, evolución y monitoreo del cumplimiento efectivo del aislamiento preventivo y obligatorio vigente para las personas provenientes del exterior, a cuyo fin podrán efectuar la denuncia correspondiente por casos de incumplimiento en virtud a lo dispuesto por los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

**Artículo 5°:** Ratifíquese la implementación de bloqueos y/o restricciones focales de localidades en las que se observe un nivel de riesgo epidemiológico severo y en aquellas zonas o áreas (clúster) críticos, considerados tales aquellos conglomerados urbanos con más de seis casos positivos detectados en un radio de 200 metros. A tal fin las autoridades provinciales en conjunto con las municipales, cada una en el ámbito de sus competencias, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Juan  
Dra. Paola M. Benítez  
Jefe Departamento Controlador a/c  
Sección Controlador y Normalización

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

garantizar su ejecución y el cumplimiento de las medidas dispuestas al igual que los protocolos aprobados por actividad y de toda la legislación vigente en el marco de la emergencia sanitaria y sus normas complementarias.

**Artículo 6°:** Facúltese al Ministerio de Seguridad y Justicia para que de manera coordinada con las fuerzas de seguridad provinciales y/o nacionales determinen los procedimientos destinados a maximizar y fortalecer los controles en los puestos limítrofes y en la zona fronteriza con la República del Paraguay en relación al ingreso y egreso de personas al territorio provincial.

**Artículo 7°:** Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia para su conocimiento.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **792**

Dra. GLORIA B. SALAZAR  
Ministra de Seguridad y Justicia  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Prof. Juan Manuel Suárez  
Jefe Departamento Contratación y  
Dedición, Contratación y Normalización

"2021 - Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 8663-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO87  
RESISTENCIA, 18 ENE 2021**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2020-100311-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia la adquisición de aproximadamente diez mil (10.000) refrigerios para estudiantes que asistirán en las sedes puentes de verano, a desarrollarse desde el 18 de enero hasta el 19 de febrero de 2021 en marco del Programa Acompañar con puentes de igualdad;

Que el Programa mencionado precedentemente fue aprobado por Resolución N° 369/2020 del Consejo Federal de Educación, cuyos objetivos son a) Promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su escuela de desigualdades, b) Alentar y propiciar la continuidad en los estudios de todas y todos, en la totalidad de los niveles y modalidades del sistema, c) Promover y facilitar la reanudación y culminación de las trayectorias del nivel secundario interrumpidas previo a la pandemia, e) Propiciar el codiseño de las líneas de trabajo a los efectos de contextualizarlas en relación a las problemáticas y/o requerimientos específicos de las jurisdicciones;

Que asimismo, mediante la referida Resolución el Consejo Federal de Educación aprobó los lineamientos generales del Programa Acompañar: Puentes de Igualdad;

Que por la Resolución N° 3158/2020 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se aprobó el Programa Acompañar con Puentes de Igualdad Chaco, en consonancia con los objetivos y lineamientos generales del Consejo Federal de Educación;

Que frente a la Emergencia por la expansión de la pandemia de COVID-19 el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia han puesto en acción un conjunto de medidas de cuidado y protección de la salud de estudiantes y docentes propiciando en simultáneo la continuidad pedagógica para toda la población en edad escolar;

Que los datos estadísticos respecto a los estudiantes desvinculados del sistema en este tiempo, nos ponen frente a la complejidad de factores que producen y reproducen la desigualdad educativa y el incremento de las trayectorias inconclusas;

Que debido a los tiempos disponibles para llevar adelante las acciones y los plazos que demandan los procesos administrativos de contratación de acuerdo a las normas vigentes, resulta materialmente imposible llegar a cumplir los trámites y plazos exigidos por ley;

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a suscribir convenios con los Municipios de la



Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección de Consultoría y Asesoramiento  
Subsecretaría Legal y Técnica

87

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Provincia con el fin de llevar adelante el Programa Acompañar Puentes de Igualdad Chaco, cuando ello resultare propicio por motivos de conveniencia;

Que en tal virtud, es preciso destinar la suma de pesos diez millones doscientos mil (\$ 10.200.000), que deberán imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Fuentes 10 y 11, de acuerdo con la naturaleza del gasto;

Que por lo expuesto, la presente contratación deberá encuadrarse en el Artículo 133 -incisos a) y d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, los siguientes organismos: la Unidad de Planificación Sectorial –UPS, informando la categoría programática del gasto a imputarse; la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ésta último considerando efectuar modificaciones, las que fueron subsanadas convenientemente; la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular, la Asesoría General de Gobierno aconsejando la prosecución del trámite al igual que los organismos preopinantes y las Subsecretaría de Presupuesto a cargo de la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Planificación y Economía habiendo tomado conocimiento y sin observación para la prosecución de su trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorícese a la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a realizar todos los actos administrativos pertinentes a los fines de la implementación del Programa Acompañar Puentes de Igualdad Chaco, establecidos por Resolución N° 3158/2020 del aludido Ministerio, destinando a ésta acción, hasta la suma de pesos diez millones doscientos mil (\$ 10.200.000).

**Artículo 2°:** Autorícese la contratación directa para la adquisición de bienes y servicios, conforme los términos del Artículo 133 -incisos a) y d) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 3°:** Autorícese la transferencia de fondos a los Municipios, previa suscripción de convenios, en los casos que se estimen corresponder, conforme lo establecido por el Artículo 133, inciso a) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente, deberá imputarse a las respectivas partidas presupuestarias: Fuente 11 de la jurisdicción 29- Ministerio de

  
Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Estelita Santos Rodríguez  
DIRECTORA  
Ded. Consultar y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 87



Lic. DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CARBANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Guzmán  
DIRECTORA  
Decisión, Gestión y Formalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3379-A

598

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

18 MAR 2021

RESISTENCIA,

**VISTO:**

La actuación simple N° E29-2021-6174-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Subsecretaría de Infraestructura Escolar dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, solicita la autorización para el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar" de un (1) establecimiento escolar de la Provincia de Chaco, que han sido seleccionados por el Programa INET;

Que se hace imprescindible realizar el llamado a Licitación Pública N° 01/2021, para realizar la obra "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar" en la EET N° 53 de la localidad de Presidencia de la Plaza de la Provincia de Chaco;

Que por Nota N° IF- 2020 – 74537523 – APN-INET#ME de fecha 03 de noviembre de 2020 del Coordinador Unidad de Gestión de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene en Edificios ETP dependiente del Ministerio de Educación de la Nación, se emitió el Apto Técnico de dicha obra;

Que por Nota N° DI – 2020 – 993 – APN-INET#ME de fecha 14 de diciembre de 2020 se emitió el Apto Financiero para la Licitación Pública, cuyo presupuesto oficial asciende por un monto de pesos sesenta y siete millones novecientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 67.901.445,16);

Que la presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, el Decreto N° 309/2021, y según lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 345/02, además se encuentra exceptuada de la Ley N° 1058-A - Régimen de Compras y Contratación Provincial (Compre), de acuerdo con lo normado en el Artículo 6° de la misma;


Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, sin objeciones;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente, el que cuenta con el aval de la Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase, la Documentación Técnica, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, y Presupuesto Oficial, por un monto de pesos sesenta y siete millones novecientos un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con dieciséis centavos (\$ 67.901.445,16), que forman parte de la actuación simple N° E29-2021-6174-A,

  
DANIEL A. TORRENTE  
Ministro de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Acción, Contrator y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

correspondiente a la obra: "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar" en la EET N° 53 de la localidad de Presidencia de la Plaza de la Provincia de Chaco.

**Artículo 2°:** Autorízase, a la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para que por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar realice el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 aprobado por el Artículo 1° y a proceder a la adjudicación de la misma.

**Artículo 3°:** La presente medida se encuadra en lo dispuesto en la Ley N° 1182-K de Obras Públicas, el Decreto N° 309/2021, y según lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 345/02, además se encuentra exceptuada de la Ley N° 1058-A -Régimen de Compras y Contratación Provincial (Compre), de acuerdo con lo normado en el Artículo 6° de la misma.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Fuente de Financiamiento 11 - Estructura Programática 14-00-01-82 - Recurso: 22286 - Programa: Mejoram Cont Cal Tec Prof, cuenta corriente 15861/05 - Cuenta MECCyT - INET Plan de Mejoras - Nuevo Banco del Chaco SA.

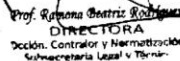
**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **598**

  
D<sup>CA</sup> DANIELA A. TORRENTE  
Ministra de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

3 FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Rufina Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

648  
RESISTENCIA, 23 MAR 2021

**VISTO:**

La Actuación Simple N° E6-2021-689-E; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia la suscripción de Contratos de Locación de Servicios en el marco de la Ley N° 2207-G, conforme las facultades otorgadas por el "Artículo 1°: Facultase al Poder Ejecutivo, a celebrar contrato de locación de servicios, conforme con el Inciso a) del punto 2 del artículo 4° de la Ley N° 292-A "de facto" (t.v) , por un plazo no superior al año y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos: "...Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en la Provincia del Chaco...";

Que por ello resulta necesario celebrar los contratos de locación de servicios con las personas detalladas en las Planillas Anexas al presente instrumento legal, a quienes desempeñan funciones institucionales imprescindibles para el funcionamiento óptimo del Ministerio de Salud Pública;

Que los montos a percibir por cada profesional fueron fijados en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir;

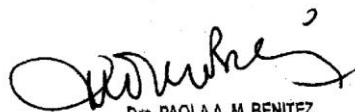
Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cuenta con el aval de la señora Ministra de Salud Pública;

Por ello;

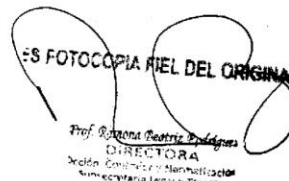
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Facultase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar Contratos de Locación de Servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con los profesionales que figuran en Planilla Anexa I al presente Decreto, de conformidad a los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Facultase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar Contratos de Locación de Servicios, con vigencia a partir del 01 de marzo de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2022, conforme al modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con los profesionales que figuran en Planilla Anexa II al presente Decreto, de conformidad a los considerandos del presente.



Dra. PAOLA M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Unidad Ejecutiva de Planificación  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 3°:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud Pública el monto mensual de los contratos de locación de servicios, autorizados por los Artículos 1° y 2° del presente, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presten servicios.

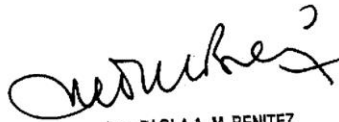
**Artículo 4°:** Autorízase, de ser necesario, a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a incorporar al presupuesto de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud Pública, los cargos de la Categoría – Personal Transitorio – CEIC N° 839 - Personal Contratado de Servicio, para efectuar la contratación propuesta en el presente Decreto, los cuales serán ratificados por Ley.

**Artículo 5°:** La presente medida se encuadran en el Artículo 4, punto 2), inciso a) de la Ley N° 292-A y en lo dispuesto en la Ley N° 2207-G.

**Artículo 6°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 06- Rentas Generales Fuente 10 Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 648



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Orden, Control y Ejecución  
Subsecretaría Local y Territorial

"2021-Año de El Imperpetrable Choqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO652  
RESISTENCIA, 23 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E28-2021-1367-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de veinte mil (20.000) kits para merenderos necesarios para realizar entregas durante un período aproximado de cinco (5) meses, fundamentado en la necesidad de atender la situación alimentaria de la población más vulnerable garantizando el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial 337/2020 (Creación del Dispositivo Merendero), gestionados oportunamente por Decreto N° 249/2020 "Plan de Seguridad Alimentaria", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 285.481.800);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales junto al Ministerio de Desarrollo Social, han cotejado los precios presupuestados con los Precios Cuidados en el link <https://www.argentina.gob.ar/precios-cuidados>, los Precios Máximos en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos>, y otras fuentes con precios publicados;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

x  
  
 Dra. MARÍA PÍA CHIAGGHIO CAVANA  
 Ministra de Desarrollo Social  
 Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
 Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez  
 DIRECTORA  
 Unidad, Contratos y Normatización  
 Subsecretaría Legal y Normativa

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de veinte mil (20.000) kits para merenderos necesarios para realizar entregas durante un período aproximado de cinco (5) meses, fundamentado en la necesidad de atender la situación alimentaria de la población más vulnerable garantizando el derecho social a la seguridad alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta la Resolución Ministerial 337/2020 (Creación del Dispositivo Merendero), gestionados oportunamente por Decreto N° 249/2020 "Plan de Seguridad Alimentaria", a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos ochenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos (\$ 285.481.800), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cr. Máximo Duarte del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad 5 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

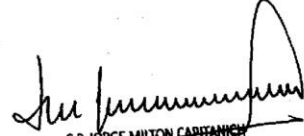
**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **652**

  
Dra. MARÍA PIA CHACCHO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contralor y Normatización

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

653

RESISTENCIA, 23 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2021-1285-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestiona la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un período de tres (3) meses, a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos ochenta y seis millones quinientos siete mil doscientos (\$ 286.507.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/2021 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumentos, se han cotejado los precios presupuestados con los precios máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link <https://www.argentina.gob.ar/preciosmaximos>;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Social; con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 3284-F Ley de Presupuesto, correspondiente al ejercicio fiscal 2021;

  
Dra. MARÍA PIA CHIACCINO CAYANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
= FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Contratos y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de doscientos cuarenta mil (240.000) módulos alimentarios necesarios para realizar entregas durante un periodo de tres (3) meses a favor de los sectores más vulnerables de nuestra población de todo el territorio de nuestra Provincia, mediante el programa "Plan de Seguridad Alimentaria", según Decreto N° 249/2020, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por un monto estimado de pesos doscientos ochenta y seis millones quinientos siete mil doscientos (\$ 286.507.200).

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social.
- Departamento Administrativo Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.
- Cr. Máximo Duarte del Ministerio de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 2 - Actividad 4 - jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **653**

  
Dra. MARÍA PIA CHIOCHIO CAVANA  
Ministra de Desarrollo Social  
Provincia del Chaco

  
Dr. JORGE MILTON CAPITANICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

**FOCOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Contrator y Normalización

"2021 - Año de El Insperpetroble Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

655

RESISTENCIA, 23 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2020-1125-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición e instalación de seis (6) aires acondicionados frío/calor, destinados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 9/2021, autorizado por Decreto N° 88/2021 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A - de Administración Financiera;

Que se ha presentado una (1) oferta en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, aconsejó reducir los renglones N°s 1, 2 y 3 en dos (2) unidades, de seis (6) a cuatro (4) unidades, por cuestiones presupuestarias;

Que la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 del Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, los renglones N°s 1, 2 y 3 en cuatro (4) unidades, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta (\$ 1.497.840). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta (\$ 1.497.840);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, informando que no existen consideraciones técnicas que formular;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Ministro de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 9/2021 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición e instalación de seis (6) aires acondicionados frío/calor, destinados a la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la oferta N° 1 del Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, los renglones N°s 1, 2 y 3 en cuatro (4) unidades, por ser único oferente, ajustarse a las necesidades del área (según informe) y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
Dr. Roberto Roberto Rodríguez  
DIRECCIÓN  
Unidad: Contratación y Participación  
Administrativa Local y Municipal

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta (\$ 1.497.840). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta (\$ 1.497.840).

**Artículo 2°:** Redúzcanse los renglones N°s 1, 2 y 3 en dos (2) unidades, de seis (6) a cuatro (4) unidades, por cuestiones presupuestarias.


**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar al Sr. Rolando Martín Blanco, CUIT N° 23-26968179-9, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18, 211/2020 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 34655 - Programa 15 - Actividad/Obra 1- jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno y Trabajo, según la naturaleza del gasto.


**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 655

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

  
C.F. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

  
Directora  
Dirección de Contratación y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

656

RESISTENCIA, 25 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-12694-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro especial establecido por la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), al Sr. Eduardo Sosa, DNI N° 8.013.710, del Hospital Dr. Julio C. Perrando, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil prescripto por la Ley N° 3926 (actualmente no vigente) reformada por la Ley N° 3966 (actualmente no vigente) complementaria de la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), y por el cual reúne las condiciones según establece el Artículo 79 de Ley N° 3525 (actualmente no vigente);

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro especial previsto en la Ley N° 3852 (actualmente no vigente) según Decreto N° 333/94 a partir del 2 de febrero de 1994;

Que en conformidad con lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

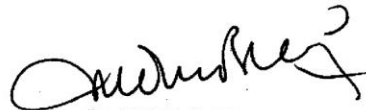
Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése el cese al retiro especial establecido por Ley N° 3852 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Eduardo Sosa, DNI N° 8.013.710, por Decreto N° 333/94, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - apartado c) - Código 3020 - Médico de Sala y/o Consultorio - grupo 14 - puntaje 65 - Jornada Reducida - del ítem 2 - Subsecretaría de Salud Pública - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública y Acción Social - actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado c) - CEIC N° 1019-00- profesional 4 - grupo 4 - programa 11 - Atención Hospitalaria - Subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



Prof. Mariana Benitez Rodriguez  
DIRECTORA  
Dcción. Contralor y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 656



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco



Es FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Patricia Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Control y Normatización  
Secretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

657

RESISTENCIA, 25 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-8651-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) al Sr. Raúl Alcides Lizasoain, DNI N° 11.662.126, del Hospital Dr. Julio C. Perrando, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 66 y 73 de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) según Decreto N° 1106/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Raúl Alcides Lizasoain, DNI N° 11.662.126, por Decreto N° 1106/12, quien revistaba en el cargo del Escalafón General, categoría personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1028-00- administrativo 2 - grupo 2 (s/Ley N° 6010), programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 01 - Hospital Perrando - actividad específica 05 - CABIN - CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1028-00 - administrativo 2 - grupo 2 - actividad central 03 - actividad Común a los programas 11 y 12 - actividad específica 14 - CABIN - CUOF N° 106 Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

  
Dra. PAOLAA M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Susana Cristina Rodríguez  
DIRECTORA  
Ded. M. Contador y Normalizador  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 657

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPPANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Depto. Control y Hermetización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021 - Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

658

RESISTENCIA, 25 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E2-2020-12089-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del retiro voluntario móvil establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente), al Sr. Rodolfo Manuel Cattaneo, DNI N° 13.439.143 del Centro de Salud Barrio Mapiç, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que el mencionado agente se acogió al beneficio del retiro voluntario móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) según Decreto N° 1279/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al retiro voluntario móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente al Sr. Rodolfo Manuel Cattaneo, DNI N° 13.439.143, por Decreto N° 1279/12, quien revistaba en el cargo de la categoría personal de servicios - CEIC N° 1038-00 - Servicios 2 - grupo 2 (s/ Ley N° 6010) programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - actividad específica 04 - Internación - CUOF N° 273 - Centro de Salud Barrio Mapiç, actualmente equivalente al cargo de la categoría 7 - personal de servicio - CEIC N° 1038-00- Servicios 2 - grupo 2 - programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - actividad específica 04 - Internación - CUOF N° 273 - Centro de Salud Barrio Mapiç - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

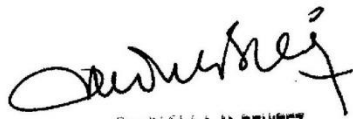
  
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Susana Cecilia Rodriguez  
DIRECTORA  
Sección Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 658



Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco



G. JORGE MILTON CAPITANCH  
Gobernador  
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Renata Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Docim. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-a

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO659  
RESISTENCIA, 25 MAR 2021

## VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-17182-A; y

## CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del retiro especial establecido por la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), a la Sra. María Esther Palacio, DNI N° 4.515.221, del Hospital Dr. Julio C. Perrando quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil prescripto por la Ley N° 3926 (actualmente no vigente) reformada por la Ley N° 3966 (actualmente no vigente) complementaria de la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), y por el cual reúne las condiciones según establece el Artículo 79 de Ley N° 3525 (actualmente no vigente);

Que la mencionada agente se acogió al beneficio del retiro especial previsto en la Ley N° 3852 (actualmente no vigente), según Decreto N° 316/94 a partir del 14 de febrero de 1994;

Que en conformidad con lo resuelto por el directorio de Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:

**Artículo 1°:** Dése el cese al retiro especial establecido por Ley N° 3852 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la Sra. María Esther Palacio, DNI N° 4.515.221, por Decreto N° 316/94, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - apartado d) - Código 3070 - Auxiliar Asistencial - grupo 7 - puntaje 44 - del ítem 2 - Subsecretaría de Salud Pública - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública y Acción Social - actualmente equivalente al cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029-00-administrativo 1 - grupo 1 - programa 11 - Atención Hospitalaria - subprograma 1 - Hospital Perrando - actividad específica 01 - Administración - CUOF N° 106 - Hospital Dr. Julio C. Perrando - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Diana Patricia Safrines  
DIRECTORA  
DGCMA - Control de y Normalización  
Subsecretaría Local y Terrestre

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.


**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 659

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Prof. Susana Castro Rodriguez  
DIRECTORA  
Del área Equipos y Materiales  
Subsecretaría Local y Terrestre

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 MAR 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E6-2020-12988-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia el cese del Retiro Voluntario Móvil del ex agente Luis Basilio Bordón Insaurralde, DNI N° 92.651.504, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por fallecimiento;

Que el mencionado ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir del 01 de octubre de 2019, mediante Decreto N° 4777/19;

Que la Resolución N° 2053/20 del Ministerio de Salud Pública otorgó la Baja por Fallecimiento de dicho agente a partir de 14 de agosto de 2020;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635, a partir del 14 de agosto de 2020, que fuera otorgado oportunamente al ex agente Luis Basilio Bordón Insaurralde DNI N° 92.651.504, mediante Decreto 4777/19, quien revistaba en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - CEIC N° 1044-00 - profesional 10 - grupo 10 - Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, por fallecimiento.

**Artículo 2°:** El Ministerio de Salud Pública, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **661**

  
Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
Provincia del Chaco

  
P. JORGE MILTON CARRASQUICH  
Gobernador  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Sección, Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica